CONSECUTIVO: INGEO N°1173	RESISTENCIA A LA FLEXIÓN DEL CONCRETO USANDO UNA VIGA SIMPLEMENTE APOYADA Y CARGADA EN LOS TERCIOS DE LA LUZ LIBRE INV E – 414 – 13	INGEOBRAS
VERSIÓN: 1		
EMISIÓN: 06/10/2020		

INGENIERIA & CONSTRUCCIONES

CONTRATISTA: PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA

PROYECTO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 413 DE 2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE –CUNDINAMARCA"

LOCALIZACION: MUNICIPIO RICAURTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONSECUTIVO N°	LOCALIZACIÓN	UBICACION		FECHA		EDAD	LONG	ANCHO PROM	ALTO PROM	FUERZA	FUERZA	ESFUERZO MR		RESISTENCIA
			MPA	TOMA	ROTURA	DÍAS	mm	mm	mm	KNw	Kg	Kg/cm2	MPA	%
1	K0+190	CARRIL DERECHO	4,1	6/09/2024	13/09/2024	7	530	151,0	151,0	19,9	2029	27,06	2,65	64,71%
2			4,1	6/09/2024	20/09/2024	14	530	150,0	151,0	25,2	2570	34,26	3,36	81,95%
3			4,1	6/09/2024	4/10/2024	28	530	150,0	151,0	31,3	3192	42,56	4,17	101,79%

7 Dias: 62% a 68%
14 Dias: 81% a 85%
28 Dias: 100% como minimo

OBSERVACIONES:

ING. OSCAR HUGO NIETO L.
GERENTE CORPORATIVO

KIRLEY DAVID PIÑO BEJARANO
ASISTENTE DE LABORATORIO

4604

Paola Rodriguez Alcalá
Topógrafa Civil
Especialista en Infraestructura Vial y del Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORIA
DIAGONAL SEPTIMA

7.16 POLIZAS ACTUALIZADAS OBRA E INTERVENTORIA

Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Interventoría Ambiental y de Proyectos
Universidad de los Andes

INTERVENTORIA
DIAGONAL SEPTIMA

POLIZAS DE INTERVENTORIA

Cr 5 #11-24 Of.802 Edificio Torre Empresarial (6038) 260-7436 - 3123065921
diagonalseptima.interventoria@gmail.com

4604

Seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860037013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: xnt+wva5YRgTHJQxP+J1Yg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 86-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	I-100026598	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	18109435	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/05/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/10/2023	24:00 Horas Del	18/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RODRIGUEZ ALCALA, PAOLA ANDREA	No. DOC. IDENTIDAD	28.548.736
DIRECCIÓN	CR 10 3 11 APT 301	TELÉFONO	2746037
ASEGURADO	MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.680.059-1
DIRECCIÓN	CARRERA 15 NO. 6 22	TELÉFONO	8338560
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.680.059-1
DIRECCIÓN	CARRERA 15 NO. 6 22	TELÉFONO	8338560

OBJETO DE CONTRATO

SE AJUSTA LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION DEL 10/05/2024 CON DURACION DE UN (1) MES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.413 DE 2023 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/10/2023	24:00 Horas Del 16/02/2025	62.631.715,70	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 17/10/2023	24:00 Horas Del 17/06/2027	31.315.857,85	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 17/05/2024	24:00 Horas Del 17/06/2029	125.263.431,40	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 219.211.004,95	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ PUERTO ROMERO	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/05/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA - PASA - APP

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	I-100026598	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	18109435	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/05/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/10/2023	24:00 Horas Del	18/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA - PAGA APF

4606

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **I-100026598** y endoso, **4** cuyo afianzado es: **RODRIGUEZ ALCALA, PAOLA ANDREA** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA / MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA** , expedida por la Compañía en **24/05/2024**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA IBAGUE a los **24** días del mes **MAYO** del año **2024**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

4607

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860 027 013 6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: gk1Sxbr+8iYSRm6rhEoEcg==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 No. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUSZR000000059-D001

No. PÓLIZA	I-100026598	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	18111878	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/10/2023	24:00 Horas Del	16/08/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RODRIGUEZ ALCALA, PAOLA ANDREA	No. DOC. IDENTIDAD	28.548.736
DIRECCIÓN	CR 10 3 11 APT 301	TELÉFONO	2746037
ASEGURADO	MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.680.059-1
DIRECCIÓN	CARRERA 15 NO. 6 22	TELÉFONO	8338560
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.680.059-1
DIRECCIÓN	CARRERA 15 NO. 6 22	TELÉFONO	8338560

OBJETO DE CONTRATO

SE AJUSTA LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE AMPLIACION NO. 01 A LA SUSPENSION NO. 01 DESDE EL 11/06/2024 CON DURACION DE DOS (2) MESES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION NO. 01 DESDE EL 10/05/2024 CON DURACION DE UN (1) MES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.413 DE 2023 , CUYO OBJETO ES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/10/2023	24:00 Horas Del 17/04/2025	62.631.715,70	25.739,06
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 17/10/2023	24:00 Horas Del 17/08/2027	31.315.857,85	13.084,02
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 17/05/2024	24:00 Horas Del 17/08/2029	125.263.431,40	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 219.211.004,95	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ PUERTO ROMERO	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	38.823,08
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	38.823,08
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	7.376,39
TOTAL A PAGAR	$	46.199,47

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/06/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresion de este documento.

AVISADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA - PAYA - ACP

4608

seguros mundial

"tu compañía siempre"

NIT 860 037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	I-100026598	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	18111878	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/10/2023	24:00 Horas Del	18/08/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA
LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

4609

seguros mundial®

Tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **I-100026598** y endoso, **5** cuyo afianzado es: **RODRIGUEZ ALCALA, PAOLA ANDREA** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA / MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA** , expedida por la Compañía en **12/06/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA IBAGUE a los **12** días del mes **JUNIO** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

4610

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

POLIZAS DE OBRA

Cr 5 #11-24 Of.802 Edificio Torre Empresarial (608) 260-7436 - 3123065921
diagonalseptima.interventoria@gmail.com

SUSPENSION 1.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 4

4611

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/05/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2029.

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

NUMERO DE FACTURA 05 - 0070433 / 004

ASEGURADO	BENEFICIARIO
MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
CR 15 NO. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA NIT: 8906800591 Teléf. 8338560	CR 15 NO. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA NIT: 8906800591 Teléf. 8338560

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050007043300042BOG202406071119261

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 95.991,00	COP 10.000,00	COP 20.138,00	COP 126.129,00	07/07/2024

INTERMEDIARIOS :
MARIELA PERDOMO GONGORA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 700135

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-0001 y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	**CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**	**70433 / 4**

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA

NIT: 9017461847 **Teléf. 2390025**

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA 4612

BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/05/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2029.

NUMERO DE FACTURA	**05 - 0070433 / 004**

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA POLIZA SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 DE FECHA 10/05/2024; SE SUSPENDE POR EL TERMINO DE 1 MES QUE VA DESDE EL 10/05/2024 AL 10/06/2024 TENIENDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 16/06/2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 19/10/2023 Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 17/10/2023 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0002 EMITIDO EN FECHA 06/10/2023 Y SEGUN OTRO SÍ MODIFICATORIO 001 DE FECHA 28/09/2023 SE INCLUYE COBERTURA/S DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 05/10/2023 Y SEGUN FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO FUE EL 31/08/2023 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 403 DE 2023 CUYO OBJETO ES PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA.

EL CONSORCIO DIAGONAL RC NIT 901.746.184-7 ESTA INTEGRADO POR:
ORGANIZACIÓN OREKA S.A.S. NIT 900.468.235-8 PARTICIPACION 50%
AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA CC: 93.118.240 PARTICIPACION 50%
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO CC: 1.105.678.088

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

NOTA: SE ACLARA QUE SE EXCLUYE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARATURA DE LA POLIZA Y SE CERTIFICA QUE LA POLIZA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR RENOVACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 1.130.219.788,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 17/10/2024

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 4
	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	4613
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2029.	
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	05 - 0070433 / 004

CARATULA

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 5.651.098.940,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 17/10/2024

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 565.109.894,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 17/06/2027
Prima de la Cobertura : COP 95.991

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 2.260.439.576,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/06/2024, hasta las 0 hs del 17/06/2029

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

Suspension 1.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 3

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA 4614

BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/05/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024.

NUMERO DE FACTURA 06 - 0020569 / 003

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO DIAGONAL RC CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
060002056900039BOG202406071119294

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 141.277,00	COP 10.000,00	COP 28.743,00	COP 180.020,00	07/07/2024

INTERMEDIARIOS :
MARIELA PERDOMO GONGORA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 700135

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 3

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA

NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024. 4615

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/05/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024.

NUMERO DE FACTURA 06 - 0020569 / 003

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA POLIZA SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 DE FECHA 10/05/2024; SE SUSPENDE POR EL TERMINO DE 1 MES QUE VA DESDE EL 10/05/2024 AL 10/06/2024 TENIENDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 16/06/2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA GLOBAL: DESDE 17/10/2023 AL 17/06/2024.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 403 DE 2023 CUYO OBJETO ES PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA

EL CONSORCIO DIAGONAL RC NIT 901.746.184-7 ESTA INTEGRADO POR:
ORGANIZACIÓN OREKA S.A.S. NIT 900.468.235-8 PARTICIPACION 50%
AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA CC: 93.118.240 PARTICIPACION 50%
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO CC: 1.105.678.088

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

SE ACEPTA AL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

"...LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO "PLO" QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES..."

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-F-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-F-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 3
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024. 4616 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024.	
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 003

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

AMPARO BASICO---------- COP 565.109.894,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 3
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024. 4617 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024.	
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 003

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 3
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024. 4618 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024.	
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 003

CARATULA

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 3
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024. 4619 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024.	
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 003

CARATULA

• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 40.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 4

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA

NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024. 4670

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/05/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2029.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0070433 / 004

ASEGURADO

MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

CR 15 NO. 6-22
RICAURTE
CUNDINAMARCA
NIT: 8906800591 Teléf. 8338560

BENEFICIARIO

MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

CR 15 NO. 6-22
RICAURTE
CUNDINAMARCA
NIT: 8906800591 Teléf. 8338560

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050007043300042BOG202406071119261

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 95.991,00	COP 10.000,00	COP 20.138,00	COP 126.129,00	07/07/2024

INTERMEDIARIOS :
MARIELA PERDOMO GONGORA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 700135

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 4

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA

NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024.

4621

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/05/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0070433 / 004

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA POLIZA SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 DE FECHA 10/05/2024; SE SUSPENDE POR EL TERMINO DE 1 MES QUE VA DESDE EL 10/05/2024 AL 10/06/2024 TENIENDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 16/06/2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 19/10/2023 Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 17/10/2023 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0002 EMITIDO EN FECHA 06/10/2023 Y SEGUN OTRO SÍ MODIFICATORIO 001 DE FECHA 28/09/2023 SE INCLUYE COBERTURA/S DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 05/10/2023 Y SEGUN FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO FUE EL 31/08/2023 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 403 DE 2023 CUYO OBJETO ES PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA.

EL CONSORCIO DIAGONAL RC NIT 901.746.184-7 ESTA INTEGRADO POR:
ORGANIZACIÓN OREKA S.A.S. NIT 900.468.235-8 PARTICIPACION 50%
AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA CC: 93.118.240 PARTICIPACION 50%
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO CC: 1.105.678.088

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

NOTA: SE ACLARA QUE SE EXCLUYE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARATURA DE LA POLIZA Y SE CERTIFICA QUE LA POLIZA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR RENOVACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 1.130.219.788,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 17/10/2024

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 4
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024. 4622 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/06/2029.	
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	05 - 0070433 / 004

CARATULA

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 5.651.098.940,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 17/10/2024

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 565.109.894,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 17/06/2027
Prima de la Cobertura : COP 95.991

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 2.260.439.576,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/06/2024, hasta las 0 hs del 17/06/2029

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

Prorroga 1 Susp 1.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 5

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024. 4623

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 07/06/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0070433 / 005

ASEGURADO	BENEFICIARIO
MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
CR 15 NO. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA NIT: 8906800591 Teléf. 8338560	CR 15 NO. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA NIT: 8906800591 Teléf. 8338560

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050007043300059BOG202407041144023

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 191.983,00	COP 10.000,00	COP 38.377,00	COP 240.360,00	03/08/2024

INTERMEDIARIOS :
MARIELA PERDOMO GONGORA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 700135

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali
Calle 75 No. 5 - 88	Calle 7 Sur No. 42 - 70	Carrera 51 B No. 80 - 58	Carrera 29 No. 45 - 45	Calle 36 Norte No. 6A - 65
Edificio Difransa,	Edificio Fórum,	Smart Office Center,	Edificio Metropolitan,	Ed. World Trade Center Pacific Mall,
Piso 3	oficina 2501	oficina 410	oficina 1314	oficina 1813
PBX 601 3572727	PBX 604 3222707	PBX 605 3187620	PBX 607 6898099	PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co **www.berkley.com.co**

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 5

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA

NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024. 4624

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 07/06/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0070433 / 005

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA POLIZA SEGÚN ACTA DE AMPLIACION NO. 01 A LA SUSPENSION NO. 01 DE FECHA 07/06/2024, SE AMPLIA EL PLAZO DE LA SUSPENSION POR EL TERMINO DE 2 MESES DESDE EL 11/06/2024 AL 11/08/2024 TENIENDO COMO FECHA PREVISTA DE REINICIO EL 12/08/2024 Y COMO FECHA PREVISTA DE TERMINACION EL 18/08/2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 07/06/2024 Y SEGUN ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 DE FECHA 10/05/2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 19/10/2023 Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 17/10/2023 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0002 EMITIDO EN FECHA 06/10/2023 Y SEGUN OTRO SÍ MODIFICATORIO 001 DE FECHA 28/09/2023 SE INCLUYE COBERTURA/S DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 05/10/2023 Y SEGUN FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO FUE EL 31/08/2023. DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 403 DE 2023 CUYO OBJETO ES PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA.

EL CONSORCIO DIAGONAL RC NIT 901.746.184-7 ESTA INTEGRADO POR:
ORGANIZACIÓN OREKA S.A.S. NIT 900.468.235-8 PARTICIPACION 50%
AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA CC: 93.118.240 PARTICIPACION 50%
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO CC: 1.105.678.088

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

NOTA: SE ACLARA QUE SE EXCLUYE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARATURA DE LA POLIZA Y SE CERTIFICA QUE LA POLIZA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR RENOVACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-0001 y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 5

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 07/06/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2029.

462 S

NUMERO DE FACTURA 05 - 0070433 / 005

CARATULA

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 1.130.219.788,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 18/12/2024

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 5.651.098.940,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 18/12/2024

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 565.109.894,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 18/08/2027
Prima de la Cobertura : COP 191.983

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 2.260.439.576,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/08/2024, hasta las 0 hs del 18/08/2029

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-0001 y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-0001

Prorroga 1. - Sus p. 1.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 4

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024.

4626

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 004

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO DIAGONAL RC CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
060002056900046BOG202407041144063

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 287.974,00	COP 10.000,00	COP 56.615,00	COP 354.589,00	03/08/2024

INTERMEDIARIOS :
MARIELA PERDOMO GONGORA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 700135

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 4

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024.

4627

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 004

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA POLIZA SEGÚN ACTA DE AMPLIACION NO. 01 A LA SUSPENSION NO. 01 DE FECHA 07/06/2024, SE AMPLIA EL PLAZO DE LA SUSPENSION POR EL TERMINO DE 2 MESES DESDE EL 11/06/2024 AL 11/08/2024 TENIENDO COMO FECHA PREVISTA DE REINICIO EL 12/08/2024 Y COMO FECHA PREVISTA DE TERMINACION EL 18/08/2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA GLOBAL: DESDE 17/10/2023 AL 18/08/2024

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 403 DE 2023 CUYO OBJETO ES PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA

EL CONSORCIO DIAGONAL RC NIT 901.746.184-7 ESTA INTEGRADO POR:
ORGANIZACIÓN OREKA S.A.S. NIT 900.468.235-8 PARTICIPACION 50%
AI MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA CC: 93.118.240 PARTICIPACION 50%
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO CC: 1.105.678.088

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

SE ACEPTA AL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

"…LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO "PLO" QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES…"

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 4
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4628
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 004

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

AMPARO BASICO---------- COP 565.109.894,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 4
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4629
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 004

CARATULA

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 4
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4630
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 004

de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUESTD2-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 4
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4631
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 004

CARATULA

• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894

DEDUCIBLES APLICABLES :

**AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 40.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 4
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 04/07/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4632
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 004

CONDICIONES PARTICULARES

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

Reinicio

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 6

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024. 4633

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2029.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0070433 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
CR 15 NO. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA NIT: 8906800591 Teléf. 8338560	CR 15 NO. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA NIT: 8906800591 Teléf. 8338560

MODIFICACION SIN VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050007043300066BOG202408210817199

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
MARIELA PERDOMO GONGORA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 700135

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 6

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA

NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024.

4634

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2029.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0070433 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACEPTA Y SE CONOCE EL ACTA DE REINICIO NO. 01 DE FECHA 12/08/2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0005 EMITIDO EN FECHA 04/07/2024 Y SEGÚN ACTA DE AMPLIACION NO. 01 A LA SUSPENSION NO. 01 DE FECHA 07/06/2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 07/06/2024 Y SEGUN ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 DE FECHA 10/05/2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 19/10/2023 Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 17/10/2023 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0002 EMITIDO EN FECHA 06/10/2023 Y SEGUN OTRO SÍ MODIFICATORIO 001 DE FECHA 28/09/2023 SE INCLUYE COBERTURA/S DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 05/10/2023 Y SEGUN FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO FUE EL 31/08/2023. DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 403 DE 2023 CUYO OBJETO ES PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA.

EL CONSORCIO DIAGONAL RC NIT 901.746.184-7 ESTA INTEGRADO POR:

ORGANIZACIÓN OREKA S.A.S. NIT 900.468.235-8 PARTICIPACION 50%
AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA CC: 93.118.240 PARTICIPACION 50%

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO CC: 1.105.678.088

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-0001 y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 6
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2029.	4635
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	05 - 0070433 / 000

CARATULA

NOTA: SE ACLARA QUE SE EXCLUYE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARATURA DE LA POLIZA Y SE CERTIFICA QUE LA POLIZA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR RENOVACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 1.130.219.788,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 18/12/2024

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 5.651.098.940,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 18/12/2024

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 565.109.894,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 18/08/2027

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 2.260.439.576,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/08/2024, hasta las 0 hs del 18/08/2029

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 6

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024.

4636

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2029.

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA

NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

NUMERO DE FACTURA 05 - 0070433 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA CR 15 NO. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA NIT: 8906800591 Teléf. 8338560	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA CR 15 NO. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA NIT: 8906800591 Teléf. 8338560

MODIFICACION SIN VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050007043300066BOG202408210817199

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
MARIELA PERDOMO GONGORA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 700135

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 6

CALLE 7 NO. 8-54
ESPINAL
TOLIMA

NIT: 9017461847 Teléf. 2390025

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024. 4637
VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0070433 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACEPTA Y SE CONOCE EL ACTA DE REINICIO NO. 01 DE FECHA 12/08/2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0005 EMITIDO EN FECHA 04/07/2024 Y SEGÚN ACTA DE AMPLIACION NO. 01 A LA SUSPENSION NO. 01 DE FECHA 07/06/2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 07/06/2024 Y SEGUN ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 DE FECHA 10/05/2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 19/10/2023 Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 17/10/2023 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0002 EMITIDO EN FECHA 06/10/2023 Y SEGUN OTRO SÍ MODIFICATORIO 001 DE FECHA 28/09/2023 SE INCLUYE COBERTURA/S DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 05/10/2023 Y SEGUN FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO FUE EL 31/08/2023. DE LA POLIZA.

G[illegible]NTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 403 DE 2023 CUYO OBJETO ES PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA.

EL CONSORCIO DIAGONAL RC NIT 901.746.184-7 ESTA INTEGRADO POR:

ORGANIZACIÓN OREKA S.A.S. NIT 900.468.235-8 PARTICIPACION 50%
AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA CC: 93.118.240 PARTICIPACION 50%

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO CC: 1.105.678.088

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

CONTINUA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	70433 / 6
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2029.	4638
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	05 - 0070433 / 000

CARATULA

NOTA: SE ACLARA QUE SE EXCLUYE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARATURA DE LA POLIZA Y SE CERTIFICA QUE LA POLIZA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR RENOVACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 1.130.219.788,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 18/12/2024

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 5.651.098.940,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 18/12/2024

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 565.109.894,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 17/10/2023, hasta las 0 hs del 18/08/2027

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 2.260.439.576,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/08/2024, hasta las 0 hs del 18/08/2029

Reunico

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024.

4639

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO DIAGONAL RC CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	TERCEROS AFECTADOS

MODIFICACION SIN VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
060002056900053BOG202408210817238

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
MARIELA PERDOMO GONGORA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 700135

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 5
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4640
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACEPTA Y SE CONOCE EL ACTA DE REINICIO NO. 01 DE FECHA 12/08/2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA GLOBAL: DESDE 17/10/2023 AL 18/08/2024

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 403 DE 2023 CUYO OBJETO ES PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA

EL CONSORCIO DIAGONAL RC NIT 901.746.184-7 ESTA INTEGRADO POR:

ORGANIZACIÓN OREKA S.A.S. NIT 900.468.235-8 PARTICIPACION 50%
AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA CC: 93.118.240 PARTICIPACION 50%

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO CC: 1.105.678.088

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

SE ACEPTA AL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

"...LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO "PLO" QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES..."

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 5
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4641
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 000

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:

Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

AMPARO BASICO---------- COP 565.109.894,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 5
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4842
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 000

CARATULA

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 5
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4643
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 000

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO DIAGONAL RC	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	20569 / 5
CALLE 7 NO. 8-54 ESPINAL TOLIMA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 21/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 12/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/08/2024.	4644
NIT: 9017461847 Teléf. 2390025	NUMERO DE FACTURA	06 - 0020569 / 000

CARATULA

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

- OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 565.109.894,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 565.109.894

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 40.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

INFORME SEGUIMIENTO PMT No. 08

"Contrato De Obra Pública No. 403 De 2023 – Pavimentación y embellecimiento de la diagonal 7 desde la calle 10 hasta la carrera 16 del municipio de Ricaurte- Cundinamarca"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 413 DE 2023

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA"

PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALÁ

12 DE AGOSTO 2024 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

RICAURTE – CUNDINAMARCA

Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

1.0 INTRODUCCION

Las condiciones actuales de las vías urbanas entre las que se encuentra la DIGONAL 7 desde la calle 10 hasta la carrera 16 , presentan dificultades para movilidad en algunos tramos por causa del uso cotidiano y el constante paso de vehículos, por otra parte las épocas de lluvias han desmejorado la estructura de la vía, ocasionando dificultad en el acceso de la comunidad a sus viviendas, locales y demás , adicionalmente el mantenimiento periódico de las vías ha implicado inversiones continuas para su normal funcionamiento, haciéndose necesaria la ejecución de obras que permitan la estabilidad y calidad de vida, beneficiando a la población Ricaurteña.

El presente seguimiento al Plan de Manejo de Tránsito, el cual contiene las medidas necesarias para minimizar el impacto en el tránsito vehicular y peatonal que pueda generar la construcción de obras En el marco del proyecto denominado PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA es de gran importancia definir y establecer el orden de intervención que debe seguirse durante las actividades de obra con el fin de coordinar el plan vial para la optimización y uso de las vías alternas a fin de disminuir la afectación de la ciudadanía durante los cierres de vías requeridos para la ejecución del proyecto.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

2.0 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

CONTRATISTA	**CONSORCIO DIAGONAL RC** **NIT. 901746184-7**
OBJETO	*"PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA"*
VALOR	ONCE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.302.197.879)
PLAZO	SIETE (07) MESES, contados a partir cumplimiento de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	17 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÒN INICIAL	16 DE MAYO DE 2024
FECHA DE SUSPENSION No1	10 DE MAYO DE 2024 – UN (01) MES (HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2024)
FECHA AMPLIACION No1 SUSPENSION No1	07 DE JUNIO DE 2024- DOS (02) MESES – (DESDE 11 DE JUNIO/2024 A 11 DE AGOSTO/2024)
FECHA DE REINICIO N1	12 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No1	18 DE AGOSTO DE 2024
FECHA PRORROGA No1	16 DE AGOSTO DE 2024 – DOCE (12) DIAS – DESDE EL 19 DE AGOSTO/24 A 30 DE AGOSTO/2024.
FECHA PRORROGA No2	30 DE AGOSTO DE 2024- CINCO (05) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	30 DE ENERO DE 2025

3.0 LOCALIZACION DEL PROYECTO



Imagen 1. Localización del área a intervenir – vía diagonal 7 desde calle 10 hasta carrera 16

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Para Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

3.1 USOS DE SUELO

Se programan las intervenciones en el municipio de Ricaurte, pavimentación vía diagonal 7 del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, donde los usos del suelo dentro de la zona de influencia de este proyecto son de carácter residencial, turístico y comercial.

3.2 SITIOS ESPECIALES

En el entorno se encuentran edificaciones y sitios especiales como lo son la alcaldía municipal, estación de policía, centros recreacionales, parque biosaludable, restaurantes, Almacenes de cadena.



Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

3.3 SEÑALIZACIÓN EXISTENTE



Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA









Cr 5 #11-24 Of.802 Edificio Torre Empresarial (608) 260-7436 - 3123065921
diagonalseptima.interventoria@gmail.com

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Administración Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

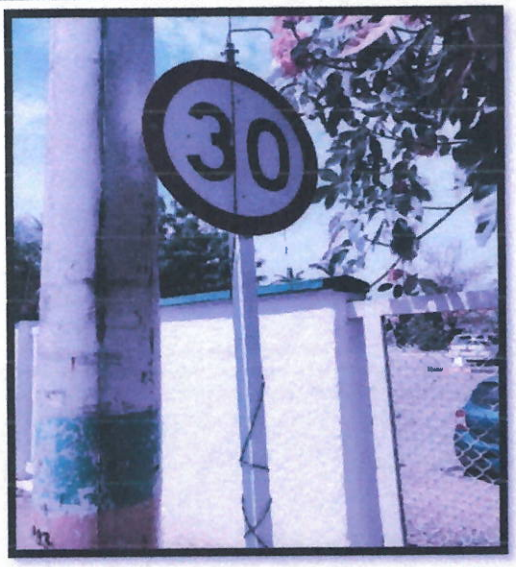
INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

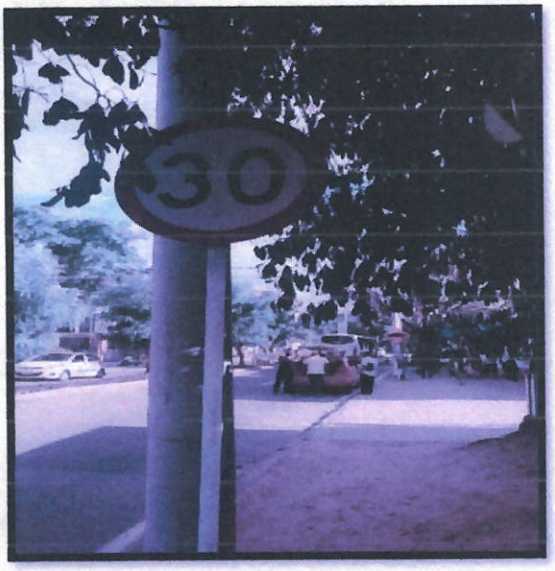


Cr 5 #11-24 Of.802 Edificio Torre Empresarial
(608) 260-7436 - 3103065921
diagonalseptima.interventoria@gmail.com

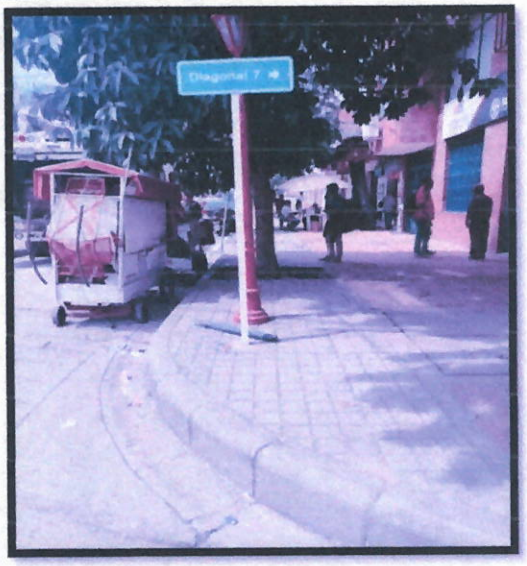
Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA







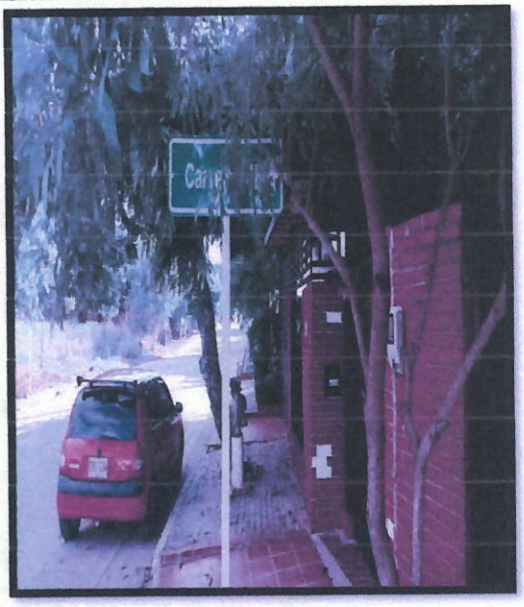


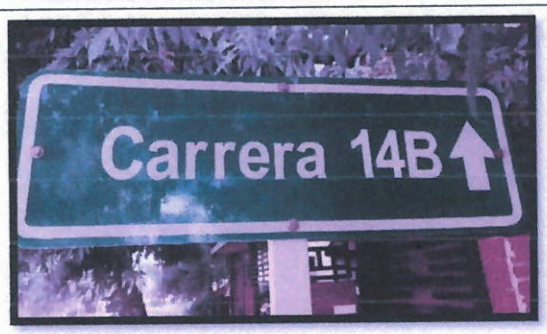
Cr 5 #11-24 Of.802 Edificio Torre Empresarial
(608) 260-7436 - 3123065921
diagonalseptima.interventoria@gmail.com

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y del Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORIA
DIAGONAL SEPTIMA









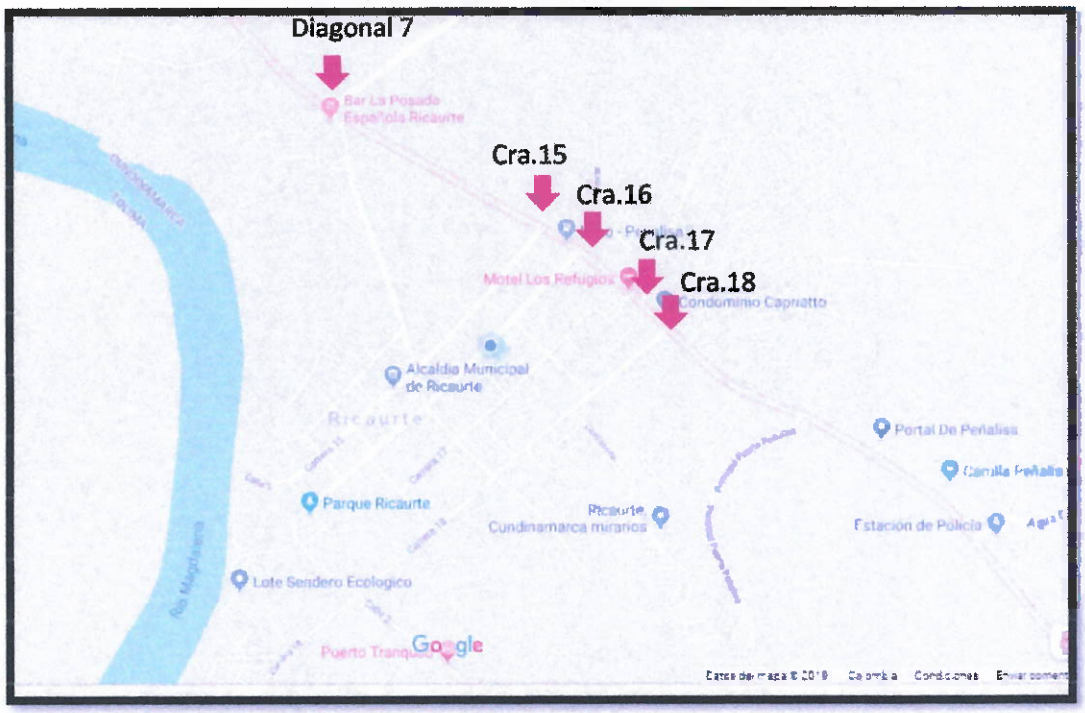
Cr 5 #11-24 Of.802 Edificio Torre Empresarial (608) 260-7436 - 3123065921
diagonalseptima.interventoria@gmail.com

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA DIAGONAL SEPTIMA

4.1 SENTIDOS VIALES Y FLUJOS

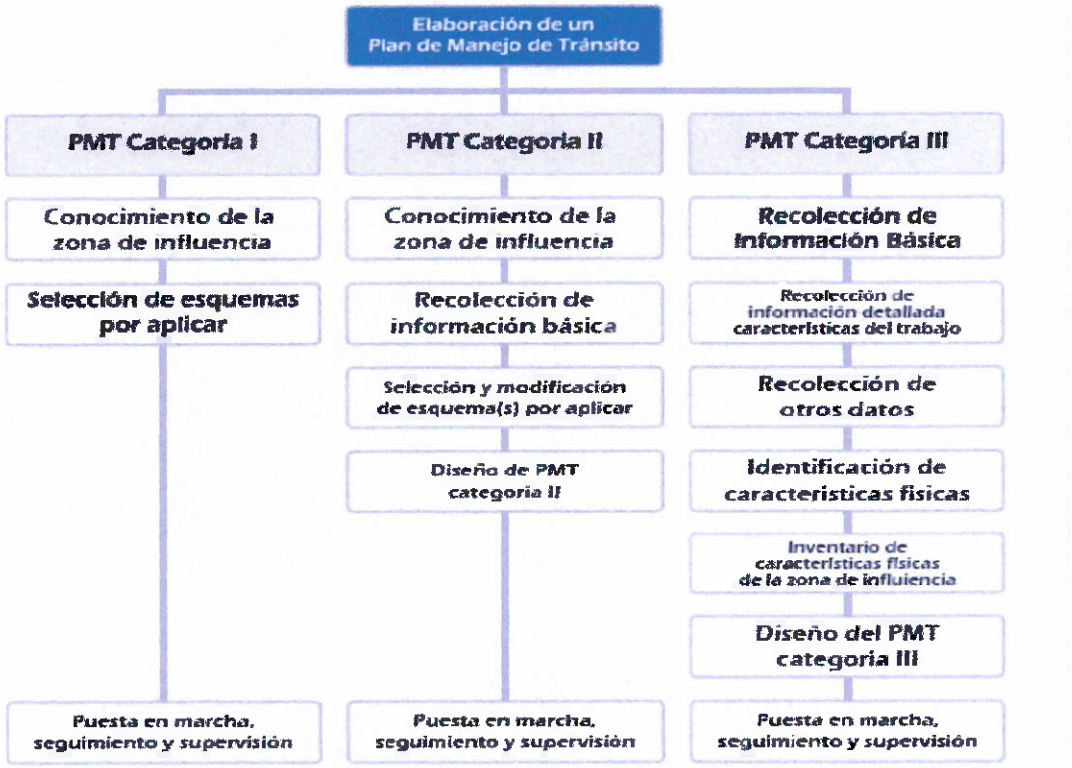
El municipio de Ricaurte tiene 5 accesos por los cuales se puede llegar al centro poblado, el principal que es la Diagonal 7, la carrera 15, carrera 16 , carrera 17 y carrera 18.





4.2 METODOLOGIA

La Metodología del Plan de Manejo del Tránsito, se desarrolla de acuerdo al Manual de Señalización Vial 2015, y se clasifica en categoría III, de acuerdo a las intervenciones que se requiere adelantar para la ejecución del Proyecto.



Fuente: Manual de Señalización Vial – Dispositivo para la regulación del tránsito, en calles carreteras y ciclo rutas de Colombia versión 2015

4.3 TIPO DE INTERVENCION

El desarrollo del proyecto comprende en forma general las siguientes actividades: Localización y Replanteo, excavaciones, cargue y retiro de materiales provenientes de excavaciones y demoliciones, instalación de materiales seleccionados para la estructura de la vía.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Sistemas Viales y de Transporte
Universidad de los Andes

4.4 TIEMPO DE EJECUCION

El tiempo de construcción de las obras estimado inicialmente fue de siete (7) meses a partir del acta de inicio del Contrato de obra y previa autorización de la Interventoría, se realiza suspensión de obra No1 el 10 de mayo de 2024 con un plazo de un (01) mes, se amplia el tiempo de la suspensión No1 por un tiempo de dos (02) meses, el 12 de agosto de 2024 se da reinicio al contrato de obra, el día 16 de agosto se realiza prorroga por doce (12) días, y el 30 de agosto de 2024 se realiza la prórroga No2 con un plazo de cinco (05) meses , quedando el nuevo plazo de doce (12) meses y doce (12) días y con una nueva fecha de terminación del 30 de enero de 2025.

Circunstancias no contempladas o imprevistas podrían afectar la duración prevista para el contrato.

4.5 MAQUINARIA A EMPLEAR

De manera general en la construcción del proyecto se empleará la siguiente maquinaria: una retroexcavadora, un minicargador, un vibro compactador, volquetas, mezcladoras, saltarines, herramienta menor, cortadoras y compresores.

5.0 CARACTERISTICAS FISICAS Y OPERATIVAS DEL AREA

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
Señalización vial existente.	SI
Estado de las vías.	Concreto flexible
Clasificación.	Zona urbana
Número de carriles.	dos
Dispositivos de control.	Señales de prioridad, en el inicio y final de obra
Sentidos del flujo vehicular.	Esta vía cuenta con dos sentidos de flujo vehicular
Rutas y paraderos de transporte público	transporte público urbano y veredal
Límites velocidad.	
Restricción de estacionamiento en las vías.	No Aplica
Restricción para vehículos pesados (cargue y descargue).	No Aplica
Lugares de estacionamiento en la vía pública y fuera de ella.	No Aplica
Tipo y estado del pavimento.	Concreto asfaltico en mal estado

Pasos peatonales existentes.	No cuenta con paso peatonal
Ubicación de zonas comerciales, institucionales, educativas o de salud, que concentren volúmenes vehiculares y peatonales considerables en determinados periodos o a lo largo del día.	SI
Sección vial del tramo afectado por las obras y del habilitado para la circulación vehicular y/o peatonal y/o ciclista.	Vía Diagonal 7 Entre Calle 10 Y Carrera 16 Tiene un ancho promedio de 13.00 m

6.0 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

El Plan general de manejo del tráfico tiene como objetivo mitigar el impacto que puedan ejercer las obras del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de señalización del ministerio de transporte y lo relacionado en los planes de manejo de tráfico y el tipo de zona de influencia para obras de interferencia moderada como lo es este proyecto.

6.1 MANEJO DEL TRANSITO VEHICULAR PARTICULAR

Para efectos de contrarrestar los impactos negativos sobre la circulación vehicular particular que inevitablemente se generan en el desarrollo de una obra y teniendo en cuenta que el tipo de obras que se van a ejecutar requieren de una intervención en todo el ancho y largo del tramo de intervención, este PMT contempla el cierre total por tramos de manera parcial, total y secuencial con el fin de proporcionar alternativas de circulación a la comunidad durante el tiempo de elección del proyecto.

El manejo de tránsito se realizará de acuerdo con lo programado en el cronograma de actividades de obra el cual deberá estar aprobado en su momento por la interventoría del proyecto.

En el esquema del PMT se refleja la situación de flujo de tránsito que actualmente se dispone, y que es funcional para la ejecución e intervención de los tramos para el proyecto, en el caso que se requiera el contratista y la interventoría dispondrán de la programación de las actividades para cierres parciales de las vías, y se utilizará todos los dispositivos y personal necesario para garantizar la seguridad a la población. *(Flujos Ver esquema PMT)*, teniendo en cuenta que para el PMT del proyecto se fundamenta en los lineamientos del Manual de Señalización INVIAS 2015, se pude indicar el profesional encargado del documento técnico del PMT adopta el (esquema típico 8 –Cierre de calzada con desvío de la ruta, como lo indica a continuación la gráfica.) Esquema Típico 10 - Cierre de carril en vía bidireccional pero con bajo nivel de tránsito, como lo indica a continuación la gráfica.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

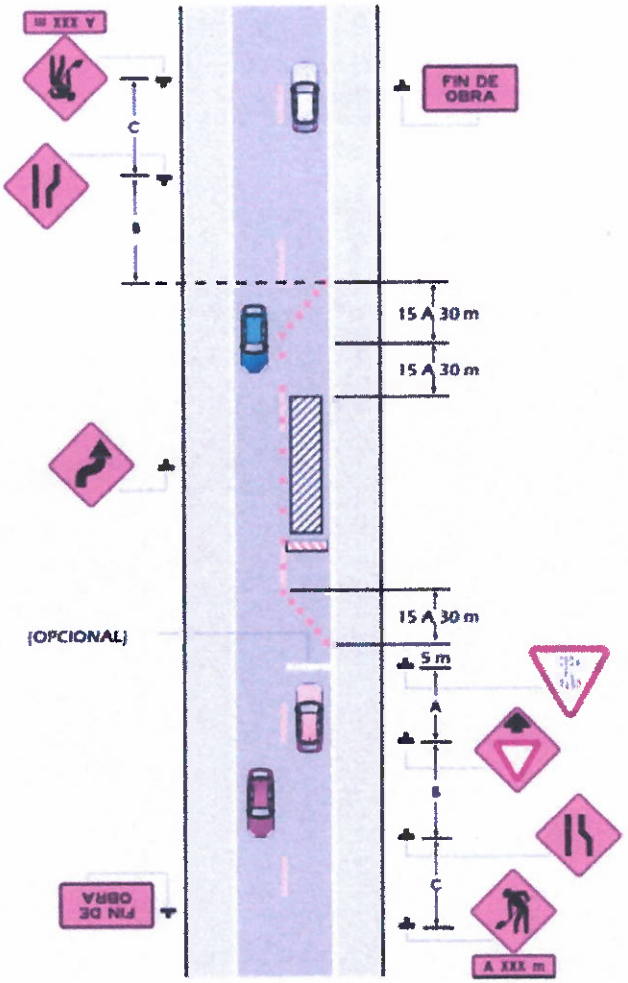


Ilustración 2. Esquema Típico 10

Notas:

1. Ver Tablas 4-12 y 4-13 para conocer simbología y significado de las letras.
2. Las demarcaciones se muestran para facilitar el entendimiento del esquema
3. y no son parte de la señalización de obra.
4. El PMT indicará la velocidad máxima por definir y cualquier otra señal.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Administración Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

6.2 DELINEADORES TUBULARES SIMPLES

Estos dispositivos pueden utilizarse, tanto para definir transiciones por angostamiento como para delinear el borde de la calzada. Los cilindros resultan particularmente apropiados para separar flujos opuestos en una calzada habilitada para el tránsito en dos sentidos, así como para separar dos carriles de tránsito divergente o convergente.

Deben ser construidos en material flexible de goma, pvc u otro material flexible de color naranja con tres bandas blancas retro reflectantes flexibles de características de retrorreflexión superior en su parte superior y cuyas dimensiones mínimas se indican en la Figura 4-12. Su perfil puede ser redondo u ovalado, pero la dimensión menor siempre se orientará paralela al tránsito.

Estos elementos indican la alineación horizontal y vertical de la vía permitiendo a los conductores individualizar el carril de circulación apropiado. Deben ubicarse suficientemente próximos unos de otros, de tal manera que delineen claramente la canalización durante las horas de oscuridad. Cuando se emplean para separar tránsito de flujos opuestos su espaciamiento máximo debe ser de 5 metros. El uso de estos elementos puede hacerse en combinación con otros dispositivos de canalización, siempre y cuando esta sea uniforme.

Su fijación al pavimento debe asegurar que el dispositivo pueda resistir numerosos impactos antes de que se desprenda del piso.



Ilustración 3. Figura 4-12 Delineador

Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

6.3 DELINEADORES TUBULARES COMPUESTOS

Estos delineadores se utilizan tanto para definir transiciones como para delinear el borde de la calzada, para hacer cerramientos en obras y para el control de peatones. Tienen como mínimo tres franjas de material retro reflectivo flexible de características de retro reflexión superior, separadas 0,15 m o más; deben contar con un mínimo de dos (2) orificios o pasadores que permitan canalizar cintas plásticas demarcadoras de un mínimo de 0,075 m de ancho y de color predominante amarillo o naranja, que se extiendan a lo largo de la zona señalizada. En la parte inferior deberán anclarse a una base cuya forma garantice la estabilidad del delineador.

Para garantizar la estabilidad y funcionamiento de los delineadores tubulares compuestos, se recomienda una separación máxima entre los tubos de 3 debiendo lastrarse sus bases con arena o agua y/o descargar sacos de arena encima de ellas. Para aumentar la estabilidad del sistema, las cintas plásticas se pueden extender conectándolas a sacos de arena.

Los delineadores tubulares tienen menor área visible que otros dispositivos, por lo que se recomienda utilizarlos en sectores en donde las restricciones de espacio no permitan la colocación de otros dispositivos más visibles.

Los Delineadores Tubulares Compuestos se pueden utilizar para canalización de peatones, un ejemplo de estos se presenta en la Figura 4-13.

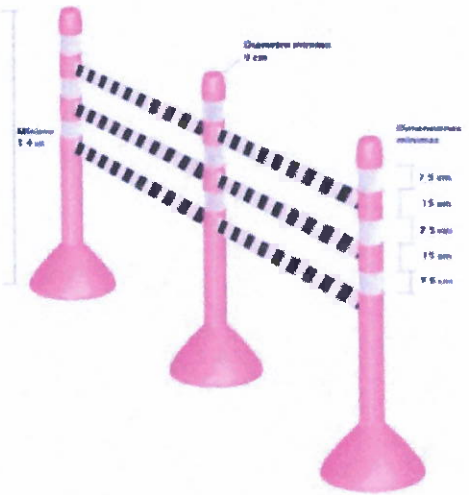


Ilustración 4. Figura 4-13 Ejemplo Delineador Compuesto

6.4 MANEJO DEL TRANSITO PEATONAL

Se dispondrá de dispositivos de canalización en los pasos de las carreras intervenidas, así mismo se dispondrá de los elementos necesarios exigidos por las normas para dar seguridad y accesibilidad a los peatones, se implementarán señales (canalización peatonal) que orienten al peatón.

6.5 SEÑALES PREVENTIVAS

Tienen por objeto advertir a los usuarios de la vía sobre peligros potenciales existentes en la zona, cuando existe una obra que afecta el tránsito y puede presentarse un cierre parcial de la vía. Las señales preventivas deberán ubicarse con suficiente anticipación al lugar de inicio de la obra. La señal preventiva tiene forma de rombo y sus colores serán naranja para el fondo y negro para símbolos, textos, flechas y orla. Se colocarán a los lados derecho y/o izquierdo de la vía que se afecte por la obra.

SPO-01 TRABAJO EN LA VIA



Esta señal se empleará para advertir la proximidad a un tramo de la vía que se ve afectado por la ejecución de una obra que perturba el tránsito por la calzada o sus zonas aledañas. *(Localización Ver esquema PMT).*

SPO-02 MAQUINARIA EN LA VIA



Esta señal se empleará para advertir la proximidad a un sector por el que habitualmente circula equipo pesado para el desarrollo de obras. La entrada y salida de maquinaria y vehículos de la obra, se hará previa programación de las actividades y avalada por la Interventoría.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

SPO-03. BANDERERO

SPO-03



Esta señal se empleará para advertir a los conductores la aproximación a un tramo de vía que estará regulado por personal de la obra, el cual utilizará señales manuales.

6.6 SEÑALES REGLAMENTARIAS

Los Trabajos en las vías públicas o en zonas próximas a ellas que afecten el tránsito, originan situaciones que requieren atención especial. Si en tales condiciones son necesarias medidas de reglamentación diferentes a las usadas normalmente, los dispositivos reglamentarios permanentes se removerán a se cubrirán adecuadamente y se reemplazarán por los que resulten apropiados para las nuevas condiciones del tránsito. Estas señales se identificarán con el código SRO Numero.

SRO-01

SRO-01



Esta señal se empleará para notificar a los conductores el inicio del tramo de vía por el cual no se permite circular vehículos, la utilización del personal se hará previa programación de las actividades que se requieran como desvió por cierre parcial, entrada y salida de maquinaria y vehículos pesados a la obra, paso de peatones en canalización peatonal y demás actividades que considere la Interventoría.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

SRO-02



Se usará esta señal para reglamentar el paso alternado de los vehículos, cuando se cierre el carril. Y guiar el desvio.

6.7 SEÑALES INFORMATIVAS

SIO-01 APROXIMACION A OBRA EN LA VIA



Esta señal se empleará para advertir a conductores y peatones la aproximación a un tramo de vía afectado por la obra. La señal llevara la leyenda "" obra en la vía", seguida de la distancia a la cual se encuentra la obra. Se podrá usar conjuntamente con otras señales o repetirla variando la distancia.

Para el caso del Tramo 1 en el nivel de intervención, se empleará el dispositivo adicionando la ubicación de la carrera y margen que se intervendrá *(Localización Ver esquema PMT).*

Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

SIO-02. SIO-03 **INFORMACION DE INCIO O FIN DE OBRA**



Esta señal indicara el inicio de los trabajos en la vía o zona adyacente a ella, con mensaje "INICIO DE OBRA". Igualmente, se instalará otra señal con las mismas características, pero indicando el sitio de finalización de la obra, con la leyenda "FIN DE OBRA" *(Localización Ver esquema PMT)*.

SIO-05 **DESVIO**



Esta señal indicara que se aproxima un desvió en la distancia de 100 m, y se empleara de acuerdo al esquema del PMT *(Ver esquema)*.

7.0 ZONAS DE INTERVENCION

Para la ejecución de actividades se tiene en cuenta dar solución de movilidad a la comunidad del sector dado que hay centros recreacionales, locales comerciales, supermercados, y viviendas que deben tener un acceso permanente, por tal motivo las intervenciones se harán por tramos , dejando senderos peatonales y personal de seguridad vial, el tránsito vehicular que no pertenece a la comunidad se le dará manejo o desvío por vías alternas como lo son la carrera 15, carrera 16, carrera 17 y carrera 18, las cuales también comunican y dan acceso al centro poblado y a los barrios de la zona sur – oeste del Municipio.

El total de metros lineales de sección de via es de 579.45 ml aprox.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes



Ilustracion 5. TRAMOS

- TRAMO 1. Diagonal 7 Entre Calle 10 Y carrea 14B (349.85 ML)
- TRAMO 2. Diagonal 7 Entre Carrera14b, Carrera 15 y carrera 16 (229.99 ML)

TRAMO 1. Diagonal 7 Entre Calle 10 Y Carrera 14B (349.85 ML)

ESTADO TRANSITO		MES	INTERVENCION
			Localización y replanteo del proyecto,
●	Cierre parcial	UNO	instalación de tubería red 423.20 **ML**
●	Cierre de carril en vía bidireccional	SEGUNDO-CUATRO	Se iniciará conformación de vía, instalación de material para estabilidad Subbase granular, base granular e instalación de pavimento, terminación del tramo.

Paola Rodríguez Alcalá
Topógrafa Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes



Ilustración 6. TRAMO 1

Fuente. Googlemaps.

TRAMO 2. Diagonal 7 Entre Carrera 14B Y Carrera 15 (199,29 ML)

ESTADO TRANSITO		MES	INTERVENCION
●	Cierre de carril en vía bidireccional	CUARTO-SEPTIMO	Se iniciará conformación de vía, instalación de material para estabilidad Subbase granular, base granular e instalación de pavimento, terminación del tramo.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes



Ilustración 7. TRAMO 2

Fuente. Googlemaps

TRAMO 3. Diagonal 7 Entre Carrera 15 Y Entre Carrera 16 (99,99 ML)

ESTADO TRANSITO		MES	INTERVENCION
●	Cierre de carril en vía bidireccional	CUARTO-SEPTIMO	Se iniciará conformación de vía, instalación de material para estabilidad Subbase granular, base granular e instalación de pavimento, terminación del tramo.

Paola Rodriguez Alcalá
Topógrafa Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes



Ilustración 8. TRAMO 3

Fuente. Googlemaps

8.0 DIAGRAMA DE RUTAS ALTERNAS DE TRANSITO EN EL SECTOR A INTERVENIR.

TRAMO 1 – 250.00 ML

La obra a ejecutar en este tramo 1 de la diagonal 7 desde el k0+0.00 hasta el k+250.00 que llegaría a la carrera 14A, se dejará el acceso garantizado para la comunidad y negocios comerciales que estén ubicados en este primer tramo de la pavimentación de la vía y construcción de andenes, y se dará manejo al personal de obra y comunidad como tal. Sabiendo que el tramo va estar cerrado desde el centro vacacional ETB hasta la carrera 14A del municipio de Ricaurte Cundinamarca.

TRAMO 2 – 100.00 ML

La obra a ejecutar en este tramo 2 de la diagonal 7 desde la carrera 14A K0+250.00 hasta el K 0+350 que llegaría a la carrera 14B, se dejará el acceso garantizado para la comunidad y negocios comerciales que estén ubicados en este primer tramo de la pavimentación de la vía y construcción de andenes, y se dará manejo al personal de obra y comunidad como tal. Sabiendo que el tramo va estar cerrado desde el centro vacacional ETB hasta la carrera 14B del municipio de Ricaurte

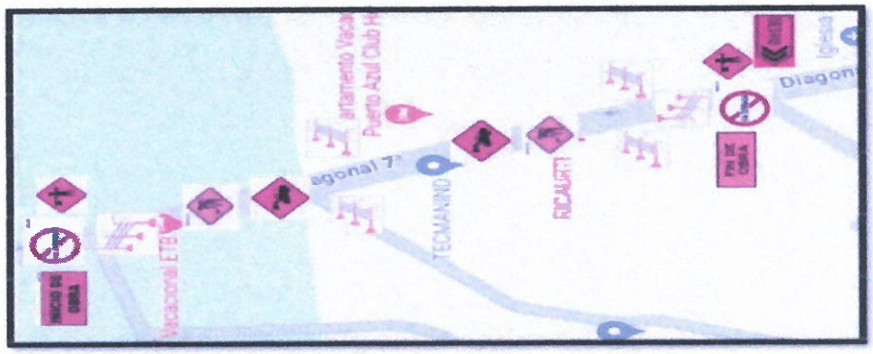
Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Interventoría Vial y de Tránsito
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

Cundinamarca. **Si en algún momento de las actividades, se presentara vehículos continuos:**

Las vías tendrán cierres totales, se programarán cierres parciales por el movimiento de equipos y maquinaria de la obra, para el desarrollo de la actividad se programará con personal de la obra (paletero) que realizará el control de tráfico en los periodos de cierre. Las flechas rojas en el diagrama indican las alternativas de tránsito para las vías cerradas, la línea roja indica el cierre total de la vía.

Cierre total:
Opciones de flujo
Tramo 1: 250.00 ML



Tramo 2: 100.00 ML



Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

Tramo	Sector	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
1	Tramo 1 - 250.00 ML	X	X	X	X			
2	Tramo 1 - 100.00 ML				X	X	X	X

9.0 SEGUIMIENTO PMT

TITULO DEL PROYECTO: PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: CONSORCIO DIAGONAL RC

LOCALIZACION: MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA.

PERIODO SEGUIMIENTO: 12 DE AGOSTO 2024 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

DESCRIPCION DE ACTVIDADES EN EL PERIODO:

TRAMO 1 Y 2 DEL K0+115 AL K0+350 CARERA 14 B

En el tramo vial K0+115-K0+350 de la Diagonal 7, se ejecutarán trabajos de pavimentación y construcción de andenes.

Se garantiza la continuidad de las actividades comerciales de la zona y comunidad en general y se minimizan las afectaciones a la movilidad, se implementa un plan de manejo de transito (PMT), asi se asegura el acceso a las viviendas y locales comerciales.

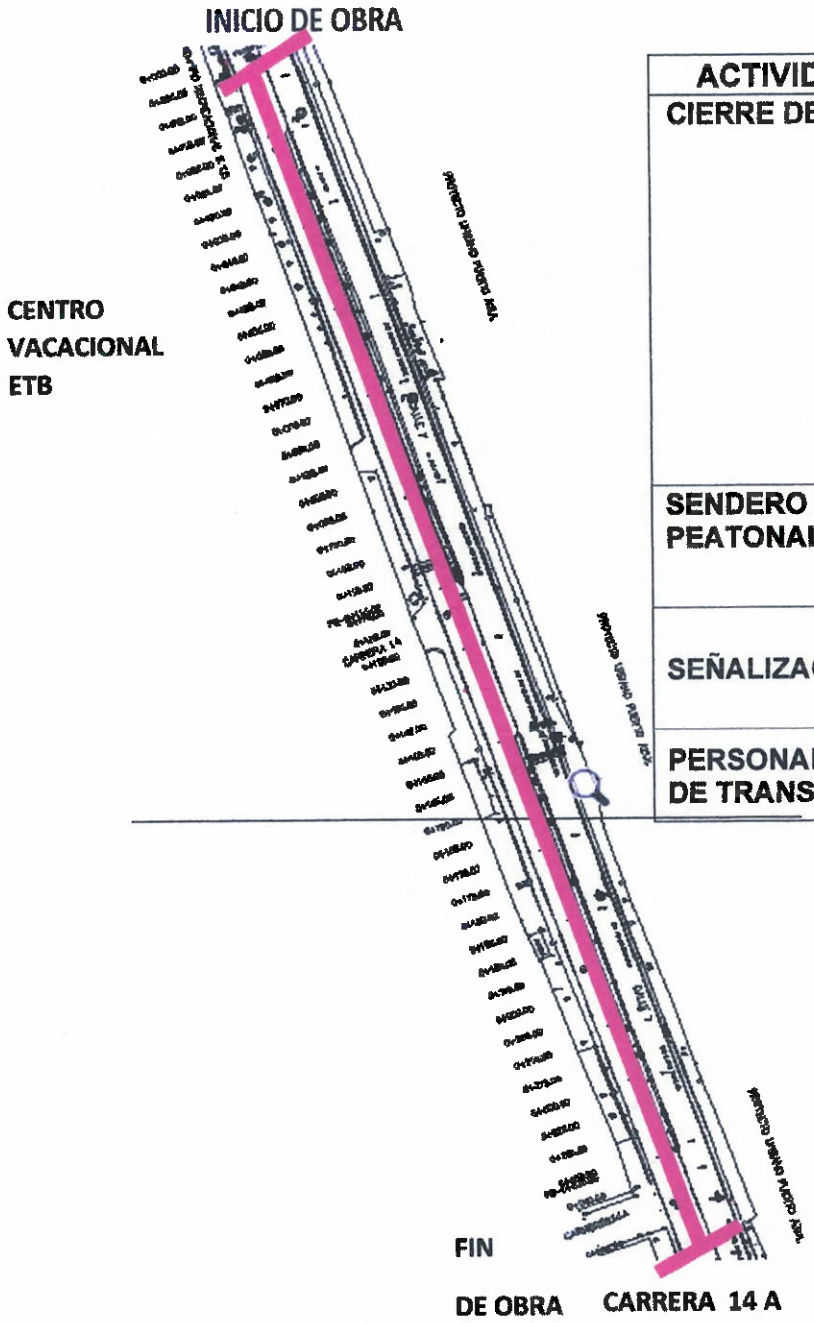
Las activades de señalizacion vial estan a cargo del personal asignado del contratista de obra, quien se encarga de la instalacion , mantenimiento y reubicacion periodica.

Las actividades seran ejecutas por tramos, esto con el fin de optimizar los recursos y minimizar inconvenientes con las actvidades diarias de la comunidad.

Las actividades comprenden el tramo del K0+115 al K0+350 de la diagonal 7, se realizan labores de topografia, excavacion, movimientos de tierra, y la instalacion de materiales para la estructura de la via.

Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORIA
DIAGONAL SEPTIMA



ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DEL PERIODO	
CIERRE DE VIA	Durante la ejecución de las obras, se implementará un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) que incluirá cierres totales programados del tramo vial y restricciones parciales asociadas a las maniobras de maquinaria. Para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, se establecerán puntos de control en los extremos del tramo afectado (condominio Terralonga - Carrera 14B), los cuales serán atendidos por personal capacitado en control de tráfico.
SENDERO PEATONAL	Se instala sendero peatonal sobre el costado sur de la vía con dispositivos móviles tipo colombinas y cinta peligro de delimitación.
SEÑALIZACION	Señales de cierre al inicio y al final de la obra, entrada y salida de vehículos pesados e identificación del sendero peatonal
PERSONAL MANEJO DE TRANSITO	Se contrató dos personas encargadas del apoyo al control del transito para el ingreso y salida de las volquetas.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

REGISTRO FOTOGRAFICO SEGUIMIENTO













Cr 5 #11-24 Of 802 Edificio Torre Empresarial (603) 260-7486 - 3123065921
diagonalseptima.interventoria@gmail.com

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

CONCLUSIONES

- Se recomienda acatar a cabalidad el PMT aprobado, si se requieree algun cambio al mismo se debe informar a la interventoria y a la supervision del Municipio.
- Cada vez que alguna señal preventiva, informativa o reglamentaria se encuentre en mal estado, debe ser reemplazada.
- Las zonas que se encuentren en riesgo de colapso o caida para peatones tanto trabajadores como de la comunidad, deben ser señalizadas con cinta de peligo y con dispositivos que formen barrera e impida un accidente.
- Se debe tener un personal o banderero cuando se requiera transito de volquetas , maquinas o desvios.
- El contratista cumple con lo estipulado en el PMT durante el periodo.

PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALÁ
REPRESENTANTE LEGAL

Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

4674

INFORME DE INTERVENTORIA No. 8

SEGUIMIENTO GESTION AMBIENTAL DEL CONTRATISTA DE OBRA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 413 DE 2023

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA"

PERIODO DEL 12 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE

PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA

RICAURTE-CUNDINAMARCA

SEPTIEMBRE DE 2024

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

CONTROL DE CAMBIOS

INDICE REVISION	CAPITULO MODIFICADO O ADICIONADO	FECHA DE MODIFICACION	OBSERVACIONES
Versión 0	Ninguno		

ELABORACION Y APROBACIÓN

ELABORO	JUAN FELIPE FLOREZ BARRAGAN **INGENIERO AMBIENTAL**
REVISION	ING. PAOLA ANDREA RODRIGUEZ **DIRECTOR INTERVENTORÍA**
VERSION	1.0
FECHA DE APROBACION	OCTUBRE 1 DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION 5
2. OBJETIVOS 6
2.1 objetivo general: 6
2.2 objetivos específicos: 6
3. DESCRIPCION DEL PROYECTO 7
3.1 Localización del Proyecto 7
3.2 Aspecto técnico 8
3.3 Aspecto Contractual 8
4. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA 10
4.1 preliminares 10
4.2 explanación y excavaciones 11
4.3 Estructura de pavimento 12
4.4 Andenes y sardineles 13
4.5 Alcantarillado, sumideros y pozos 14
4.6 Ítem no previstos 16
5. GESTION AMBIENTAL DE LA INTERVENTORIA 17
5.1 Descripción de las actividades realizadas por el interventor 17
5.1.1 Gestión documental 17
5.1.2 Revisión de la documentación del contratista de obra 18
5.1.3 Visitas de campo y comités técnicos 19
5.2 seguimiento de la interventoría a las actividades de la gestión socioambiental del contratista de obra 19
5.2.1. REQUISITOS INICIALES 21
5.2.2. ESCOMBROS 22
5.2.3. CANTERAS 24
5.2.4. DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS 28
5.2.5. PERMISOS AMBIENTALES 29
5.2.6 PLAN DE CONTINGENCIAS 34
5.2.7 RESIDUOS 35

5.2.8 OTROS 36
6. CONCLUSIONES 37
7. ANEXOS 38

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Tramo de intervención red pluvial 8
Tabla 2. Tramos de intervención pavimentación 8
Tabla 3. Información de contrato de obra Pública 403-2023 8
Tabla 4. Información de contrato de interventoría 413-2023. 9
Tabla 5. Personal profesional del contratista de obra encargado de la gestión ambiental 10
Tabla 6. Relación de correspondencia enviada. 17
Tabla 7. Relación de correspondencia recibida. 17
Tabla 8. Programas y proyectos del PGIO del componente ambiental 19

LISTADO DE FIGURAS

Figura 1. Localización geografía del municipio de Ricaurte-Cundinamarca. 7
Figura 2. Localización Geográfica del área de influencia directa del proyecto en el tramo a intervenir. 7
Figura 3. Sitio de disposición final de escombros provenientes de obra. 22

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

1. INTRODUCCION

Se presenta a continuación el Informe de Seguimiento en Gestión ambiental No. 8 del Contrato de Interventoría No 413 del 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA" con el objeto de dar cumplimiento a las características contractuales del proyecto y presentar la información al Supervisor del Contrato de obra de la Administración municipal. El presente Informe se presenta para el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2024 hasta el 11 de septiembre de 2024.

Se presenta la información relacionada con el avance en actividades constructivas por parte del contratista de obra y las actividades desarrolladas en la gestión socio ambiental contratista de obra, durante el periodo de seguimiento con el objeto de dar a conocer el cumplimiento de dichas actividades según cronograma de obra y las actividades que el contratista realiza para la protección de los recursos naturales y la comunidad del sector teniendo en cuenta la prevención, minimización, seguimiento y control de impactos que pueden ser ocasionados por el contrato de obra.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

2. OBJETIVOS

2.1 objetivo general:

Supervisar y Controlar la Gestión ambiental realizada por el contratista de obra CONSORCIO DIAGONAL RC durante el avance en el contrato de obra para el periodo comprendido entre el 12 de agosto al 11 de septiembre del 2024.

2.2 objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de los lineamientos Ambientales, correspondientes a permisos ambientales de la obra.
- Realizar el seguimiento a las actividades específicas contempladas dentro de los pliegos de condiciones y de la propuesta del contratista, supervisando que las partes cumplan lo pactado en el contrato.
- Realizar el seguimiento a todos los programas y proyectos descritos en el PGIO del componente ambiental, elaborados por el contratista de obra CONSORCIO DIAGONAL RC, teniendo en cuenta la información reportada en los informes de gestión que el contratista de obra presenta a la Interventoría.
- Velar por el cumplimiento a todas las Normas, Decretos, Leyes, Guías para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el avance en la obra y la protección del medio ambiente y recursos naturales.
- Realizar el seguimiento en el cumplimiento de actividades desarrolladas por el contratista y descritas en el PGIO, así como el seguimiento a los indicadores de gestión y registros de cumplimiento, con el fin de atender los posibles impactos derivados del Proyecto.

Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1 Localización del Proyecto

El proyecto se encuentra localizado en la diagonal 7 entre la vía principal ingresando por la calle 10 hasta la carrera 16 dentro del área urbana del municipio de Ricaurte en la provincia del Alto Magdalena del Departamento de Cundinamarca.



Figura 1. Localización geografía del municipio de Ricaurte-Cundinamarca.

La longitud del proyecto es aproximadamente de 840 metros lineales, el estado actual de la vía presenta deficiencias en su estructura debido a que en determinados tramos han realizado mantenimientos superficiales, pero no se han generado la rehabilitación del pavimento o construcción total de la estructura.



Figura 2. Localización Geográfica del área de influencia directa del proyecto en el tramo a intervenir.

3.2 Aspecto técnico

El presente proyecto tenía como meta la pavimentación en concreto rígido con una longitud total de 840 metros lineales de la vía urbana diagonal séptima del municipio de Ricaurte. Sin embargo, ante la intervención del proyecto Glorieta Manueles por parte de la Concesión Bogotá- Girardot, se reduce la longitud total de pavimentación a 570 metros lineales aproximadamente.

Los tramos a intervenir se encuentran detallados a continuación:

Tabla 1. Tramo de intervención red pluvial

TRAMO	UBICACIÓN	SECTOR
1	Puente peatonal puerta amarilla (Pozo 1) a la portería de Conconcreto (Pozo 8 - existente)	DIAGONAL SEPTIMA

Ante la reducción de longitud, se expone el área de intervención con ajuste a las abscisas iniciales.

Tabla 2. Tramos de intervención pavimentación

TRAMO	UBICACIÓN	SECTOR
1	K0+000 – K0+245	DIAGONAL SEPTIMA
2	K0+245 – K0+360	
3	K0+360 – K0+465	
4	K0+465 – K0+563	

3.3 Aspecto Contractual

En las siguientes tablas podemos evidenciar la información contractual del contratista de obra CONSORCIO DIAGONAL RC (tabla 3) y del contratista de interventoría PAOLA RODRIGUEZ ALCALÀ (tabla 4).

Tabla 3. Información de contrato de obra Pública 403-2023.

CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. 403 – 2023	
SECRETARIA EJECUTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
CONTRATISTA	CONSORCIO DIAGONAL RC NIT. 901746184-7
OBJETO	*"PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA"*
VALOR INTERVENTORIA	ONCE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.302.197.879)

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

PLAZO	SIETE (07) MESES, contados a partir cumplimiento de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	17 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL	16 DE MAYO DE 2024
FECHA SUSPENSION DE OBRA N°. 01	10 DE MAYO DE 2024 (PLAZO 1 MES)
FECHA AMPLIACION N°1 A LA SUSPENSION DE OBRA N°. 01	07 DE JUNIO DE 2024 (PLAZO 2 MESES)
FECHA DE REINICIO N° 01	12 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE PRORROGA N°. 01	16 DE AGOSTO DE 2024 (PLAZO 12 DIAS)
FECHA DE PRORROGA N°. 02	30 DE AGOSTO DE 2024 (PLAZO 5 MESES)
NUEVA FECHA DE TERMINACION	30 DE ENERO DE 2025
SITIO DE EJECUCION DE LA OBRA	DIAGONAL 7 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Fuente: contrato de obra.

Tabla 4. Información de contrato de interventoría 413-2023.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 413 - 2023	
SECRETARIA EJECUTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
CONTRATISTA	PAOLA RODRIGUEZ ALCALÀ CC. 28.548.736 de Ibagué
OBJETO	*"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA"*
VALOR INTERVENTORIA	SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($626.317.157)
VALOR ADICION N° 1	TRECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($340.613.102)
VALOR TOTAL CON ADICION CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 413 - 2023	NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($966.930.259)
PLAZO	SIETE (07) MESES, contados a partir cumplimiento de la firma del acta de inicio.
FECHA DE LEGALIZACIÓN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. I-100026598
FECHA DE INICIO	17 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL	16 DE MAYO DE 2024
FECHA SUSPENSION DE OBRA N°. 01	10 DE MAYO DE 2024 (PLAZO 1 MES)

FECHA AMPLIACION N°1 A LA SUSPENSION DE OBRA N°. 01	07 DE JUNIO DE 2024 (PLAZO 2 MESES)
FECHA DE REINICIO N°. 01	12 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE PRORROGA N°. 01	16 DE AGOSTO DE 2024 (PLAZO 12 DIAS)
FECHA DE PRORROGA N°. 02	30 DE AGOSTO DE 2024 (PLAZO 5 MESES)
NUEVA FECHA DE TERMINACION	30 DE ENERO DE 2025
SITIO DE EJECUCION DE LA OBRA	DIAGONAL 7 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Fuente: contrato de interventoría.

4. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA

El contratista de obra cuenta con el siguiente personal profesional y técnico para el desarrollo de las actividades relacionadas con el área ambiental:

Tabla 5. Personal profesional del contratista de obra encargado de la gestión ambiental.

Cargo	nombre	Título profesional
ingeniero ambiental	Luisa Fernanda Bernate Sanchez	Ing. Ambiental
Asesor Salud Ocupacional	Cristhie Jennifer Rojas Moreno	Profesional en Salud Ocupacional
Trabajador Social	Rosa Inés Pulecio Guzmán	Trabajadora Social

Fuente: contratista de obra

Durante el periodo de ejecución del contrato comprendido durante el mes de agosto-septiembre se han desarrollado las siguientes actividades por el contratista de obra:

4.1 preliminares

CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M

Se refiere a la instalación de una barrera perimetral de protección en un proyecto de construcción, utilizando tela plástica verde y con una altura de 2.10 metros. Esta cerca, usada en obras, sirve como medida de seguridad para delimitar el área de trabajo, controlar el acceso no autorizado, reducir el impacto visual y minimizar la dispersión de polvo y escombros,

FRESADO DE CONCRETO ASFALTICO (E = 5 – 12 CM)

Esta actividad se utiliza para rehabilitar vías, eliminando material deteriorado o envejecido y preparando la superficie para la colocación de una nueva capa asfáltica o realizar correcciones de nivel.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

DEMOLICIÓN DE PLACA PISO E=0.10 M

Esta actividad consiste en la demolición de placas existentes dentro del área a intervenir en andenes o vía, que implican la ejecución de nuevas obras que están contempladas dentro del diseño arquitectónico y estructural del alcance del proyecto. Incluye retiro, cargue y transporte fuera de la obra de los materiales provenientes de la demolición.

DEMOLICIÓN DE SARDINEL EN CONCRETO

Esta actividad consiste en la demolición de sardinel en concreto existente dentro del área a intervenir en andenes o vía, que implican la ejecución de nuevas obras que están contempladas dentro del diseño arquitectónico y estructural del alcance del proyecto. Incluye retiro, cargue y transporte fuera de la obra de los materiales provenientes de la demolición.

4.2 explanación y excavaciones

EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0 – 2.0M (Incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 Km)

Se refiere a la excavación y remoción de materiales varios hasta los sitios de acopio, de acuerdo con los planos y/o esquemas para el desarrollo del proyecto.

EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0 – 2.0M (Incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 Km)

Se refiere a la excavación y remoción de material común hasta los sitios de acopio, de acuerdo con los planos y/o esquemas para el desarrollo del proyecto.

EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)

Esta actividad consiste en la remoción de material del terreno mediante el uso de maquinaria pesada, sin discriminar entre tipos de suelo o materiales excavados (tierra, rocas u otros). Esta actividad se ejecuta de manera eficiente en grandes volúmenes y profundidades variables, siendo ideal para obras de infraestructura, cimentaciones o movimientos de tierra. Además, incluye el transporte y disposición adecuada del material sobrante en un sitio a menos de 5 km de distancia, cumpliendo con las normativas ambientales y de seguridad establecidas por la NSR-10, asegurando la estabilidad del terreno y el manejo adecuado de residuos.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBRE ACARREOS Y DERRUMBES

Esta actividad consiste única y exclusivamente en el transporte de los materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, y el transporte proveniente de derrumbes. De acuerdo a lo establecido en el artículo 900-13 de las normas y especificaciones 2012 INVIAS.

DERECHOS DE DISPOSICIÓN FINAL EN ESCOMBRERA CERTIFICADA

Esta actividad hace referencia a los derechos de disposición del lugar autorizado y certificado por la autoridad ambiental donde se depositan los residuos o materiales de desechos provenientes de las actividades de construcción.

Cantidad ejecutada: 195,01 M3

Cantidad Acumulada: 9076,01 M3

4.3 Estructura de pavimento

COMPACTACION DE LA SUBRASANTE

Consiste en el proceso de densificar y estabilizar la capa de terreno natural o de relleno que se encuentra directamente debajo de una estructura vial o cimentación, conocida como subrasante. Este procedimiento se realiza mediante maquinaria especializada (como rodillos vibratorios) con el fin de mejorar las propiedades mecánicas del suelo, incrementando su capacidad portátil, reduciendo su deformabilidad y asegurando la estabilidad de la estructura que se construirá encima.

CONTROL TOPOGRAFICO DE NIVELES DE EXCAVACIÓN Y DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

Se refiere a ubicar y marcar en el terreno o superficie de conformación de estructura de pavimento, los ejes principales, paralelos y perpendiculares señalados en el plano de diseño del proyecto, así como definición de niveles y nivel 00 para cada capa de la estructura de pavimento y conformación de granulares.

SUB-BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320) PARA NIVELACIÓN Y FALLOS (E=0.15M)

Esta actividad consiste en el suministro, transporte, colocación y humectación o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material de sub

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

base granular aprobado sobre la superficie (subrasante) preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos y demás especificaciones del proyecto.

SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI

Esta actividad consiste en el suministro, corte, figuración, colocación y amarre del refuerzo de acero PD-60 f´y=4.200 kg/cm2 para elementos en concreto reforzado según las indicaciones que contienen los planos y demás especificaciones del proyecto, dando cumplimiento a la norma NSR-10.

ESTAMPADO, ENDURECIDO Y SELLADO DE SUPERFICIE EN CONCRETO

Esta actividad consiste en la aplicación de un endurecedor sobre el concreto fresco para aumentar su resistencia. Luego, se estampa la superficie utilizando moldes para crear patrones decorativos. Finalmente, se aplica un sellador para proteger el concreto de agua y manchas, y para realzar su color y brillo, asegurando así una superficie tanto estéticamente atractiva como duradera.

CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO

Esta actividad consiste en el diseño de ventanas de corte para las juntas transversales y longitudinales con discos diamantado, deberá trazarse el pavimento de acuerdo al diseño y localización de las barras, ejes topográficos para los cortes continuos.

4.4 Andenes y sardineles

BORDILLO PREFABRICADO A-80

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de bordillo prefabricado A-80, elemento prefabricado de hormigón colocados sobre una faja o cinta que delimita la superficie de la calzada, de una acera o la de un andén.

BORDILLO PREFABRICADO A-10

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de bordillo prefabricado A-80, elemento prefabricado de hormigón colocados sobre una faja o cinta que delimita el área de circulación peatonal en el andén.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

4.5 Alcantarillado, sumideros y pozos

LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES

El proceso en esta actividad consiste en identificar, marcar y ubicar con precisión la posición de las redes subterráneas o aéreas de servicios públicos (como redes de agua, alcantarillado, electricidad, telecomunicaciones, etc.) dentro de un área de construcción. Esta tarea es fundamental para garantizar que las nuevas infraestructuras se instalen correctamente y no interfieran con las redes existentes, evitando daños y asegurando la seguridad de la obra.

EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)

Se refiere a la excavación necesaria para la instalación de la red pluvial y estructura a las cuales se refiere el capítulo en presente, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el interventor y/o supervisión, de acuerdo al desarrollo del proyecto. Incluye también la remoción, transporte y disposición de todo el material que se encuentre dentro de los límites de las excavaciones y la limpieza final que sea necesaria para la terminación de la actividad.

ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)

Esta actividad consiste en la instalación temporal de estructuras de soporte en excavaciones para prevenir deslizamientos de tierra o el colapso de las paredes durante la construcción, especialmente en terrenos inestables o de poca cohesión. El Entibado Tipo 2 se refiere a un sistema de apuntalamiento diseñado para excavaciones de tamaño intermedio, con una capacidad de ser reutilizado hasta 7 veces, lo que optimiza costos en proyectos con varias fases de excavación.

TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBRE ACARREOS Y DERRUMBES

Esta actividad consiste única y exclusivamente en el transporte de los materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, y el transporte proveniente de derrumbes. De acuerdo a lo establecido en el artículo 900-13 de las normas y especificaciones 2012 INVIAS.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

RELLENO EN TIPO 2 RECEBO

Se refiere a los trabajos de colocación en capas, conformación de recebo proveniente de fuentes aprobadas para rellenos a lo largo de las estructuras, previa a la ejecución de obras de drenaje y subdrenaje y/o otras obras contempladas en el proyecto.

RELLENO TIPO 7 ARENA DE PEÑA

Se refiere a los trabajos de colocación, este tipo de relleno es utilizado en obras de infraestructura para estabilizar y nivelar áreas donde se instalarán estructuras, adoquín o tuberías, aprovechando las propiedades de drenaje y compacidad de la arena.

TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 10"

Esta actividad implica la instalación de tuberías de polivinilo clorado (PVC) con un diámetro de 10 pulgadas para la conducción de aguas residuales y pluviales en sistemas de alcantarillado. Este tipo de tubería es valorada por su resistencia a la corrosión y su ligereza, facilitando su manipulación e instalación.

4.6 Paisajismo

APEO DE ARBOLES (TALA, REMOCION, Y TRANSPORTE DE MATERIAL DESCARTADO, DE 3 A 12 MTS DE ALTURA)

Implica la eliminación controlada de árboles que tienen una altura de entre 3 y 12 metros, mediante técnicas adecuadas para garantizar la seguridad del personal y del entorno. Este proceso incluye la tala del árbol, la remoción de su tronco y ramas, así como el transporte de los materiales descartados a un sitio de disposición autorizado. Según la NSR-10, se deben seguir normativas ambientales y de seguridad durante toda la operación, asegurando que la actividad no cause daños a estructuras adyacentes ni al ecosistema circundante.

Cantidad ejecutada: 17 UND

Cantidad Acumulada: 68 UND

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

4.7 Ítem no previstos

PLACA DE CUBIERTA PARA POZO DE ALCANTARILLADO EN CONCRETO CARGUE D = 1.7M INCLUYE TAPA EN CONCRETO

Se refiere a la construcción de una losa de concreto destinada a cubrir un pozo de alcantarillado, donde "D = 1.7 m" indica el diámetro de la abertura del pozo. Esta placa es esencial para proteger el pozo, evitar el ingreso de objetos extraños y garantizar la seguridad de las personas en las cercanías

PAVIMENTO RIGIDO EN CONCRETO MR41 (41KG/CM2) E=0.20M

Se refiere al concreto diseñado especialmente para resistir esfuerzos a flexión, impuesto por el paso de vehículos en las estructuras de pavimento, presentan menos deformidad en las zonas de arranque y frenado de vehículos pesados, regula y controla la perdida de humedad para reducir la formación de fisuras.

PASADOR LISO DE 1" X 35CM DE LARGO

Se refiere al suministro e instalación de barras de acero lisas colocadas en la junta transversal para transferir las cargas, sin restringir el movimiento longitudinal de las losas de concreto. Aportan disminución de tensiones y deflexiones en el concreto y reducen potencialmente de escalonamiento, bombeo y rotura de esquinas en las losas.

CONTENEDOR DE RAICES EN CONCRETO PARA ARBOLES EXISTENTES.

Esta actividad consiste en la construcción de estructuras de concreto diseñadas para albergar las raíces de árboles que se encuentran en el área de una obra. Este contenedor proporciona un espacio adecuado para el crecimiento de las raíces, minimizando el impacto de la construcción sobre la vegetación existente y asegurando su salud a largo plazo, también se deben considerar aspectos como la capacidad de carga, la permeabilidad y el drenaje para el desarrollo de las raíces y la estabilidad del árbol.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTOS DE 4" CORRUGADOS TDP X6M

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de ductos de 4" TDP para la canalización de redes de telecomunicaciones presentes en el área de intervención y alineamiento vial del proyecto.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT.1800 (ESTABILIZACION, FILTRO Y SEPARACION) ICCU. 4.40

Esta actividad implica la colocación de un material geotextil que cumple funciones de estabilización del suelo, filtrado y separación de capas en obras civiles. Este geotextil es esencial para mejorar la durabilidad de las estructuras, prevenir la mezcla de diferentes tipos de suelo y facilitar el drenaje del agua, evitando la erosión. Según la NSR-10, su instalación debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas, garantizando que el material esté correctamente alineado y anclado, asegurando su efectividad en el proyecto y el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos.

5. GESTION AMBIENTAL DE LA INTERVENTORIA

5.1 Descripción de las actividades realizadas por el interventor

5.1.1 Gestión documental

La interventoría PAOLA RODRIGUEZ ALCALA, para este periodo realiza el seguimiento de la correspondencia que aplicaría para temas ambientales, esto se puede evidenciar en la tabla 6 y 7 que se observa a continuación:

Tabla 6. Relación de correspondencia enviada.

CONS.	FECHA	EMPRESA	DIRIGIDO A	ASUNTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: elaboración propia

Tabla 7. Relación de correspondencia recibida.

OFICIO	FECHA	ENTIDAD	DIRIGIDO A	ASUNTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: elaboración propia

NOTA: no se remite ningún comunicado u oficio del área ambiental por el contratista de obra durante el periodo. No se remite correspondencia de carácter ambiental por parte de interventoría.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INFORMES:

La interventoría en la finalización de cada periodo debe realizar su respectivo informe mensual, Para el periodo del mes de agosto-septiembre la interventoría realiza el INFORME DE INTERVENTORIA No.8 SEGUIMIENTO GESTION AMBIENTAL, donde se evidencia toda la información referente al seguimiento de la interventoría de las actividades de gestión ambiental por el contratista de obra y su cumplimiento a las mismas según el PGIO en su componente ambiental.

5.1.2 Revisión de la documentación del contratista de obra

TRAZABALIDAD DEL PGIO – ambiental

La gestión ambiental de un contrato de obra o proyecto viene directamente regida por lo estipulado en el documento base de gestión ambiental, que en el caso del contrato es el PGIO donde presenta su matriz de control ambiental, el cual es diseñado con anterioridad al inicio de fase de ejecución de las actividades constructivas.

Teniendo en cuenta lo anterior la interventoría como ente supervisor del contrato de obra debe revisar con anterioridad el PGIO presentado por el ente contratado (contratista de obra), el contratista presento dicho documento el cual fue avalado y aceptado por la interventoría del proyecto en fases anteriores a la ejecución de actividades de obra por parte de los profesionales encargados en dicha fase de estudios y/o diseños.

Hasta la fecha la interventoría da concepto de aprobado al PGIO del componente ambiental sin embargo según lo evidenciado en campo se irán presentado sugerencias en la actualización del mismo con el fin de cumplir la gestión ambiental de impactos ambientales no previstos y demás contingencias que podrían suceder.

DOCUMENTACION ADICIONAL

En cuanto a documentación adicional, la interventoría realiza seguimiento a los permisos ambientales y otros permisos que aplican actualmente para el contrato de obra, de igual manera se revisa las hojas de vidas de los profesionales propuestos por el contratista de obra.

5.1.3 Visitas de campo y comités técnicos

Durante el periodo se realizan visitas de campo de manera constante a los tramos a intervenir según el alcance del contrato de obra con el fin de garantizar el seguimiento por parte de la interventoría.

5.2 seguimiento de la interventoría a las actividades de la gestión socioambiental del contratista de obra

Teniendo en cuenta el PGIO, se realiza el seguimiento de los programas y proyectos propuesto por el contratista de obra dentro del documento, los cuales se evidencian en la tabla 8.

Tabla 8. Programas y proyectos del PGIO del componente ambiental.

PROGRAMA	PROYECTO	VARIABLE DE CONTROL
REQUISITOS INICIALES	1. Identificación de aspectos e impactos ambientales	Identificación de aspectos e impactos ambientales dada por prosperidad social, tendientes a mitigar, compensar, prevenir los daños que causen en el desarrollo de las actividades.
	2. Elaboración Plan de trabajo ambiental.	Verificar la calidad, suficiencia y oportunidad de los controles propuestos en el plan, incluyendo las capacitaciones, campañas, programas y demás actividades a que haya lugar.
ESCOMBROS	3. Solicitud del certificado de escombrera autorizada.	Certificado de escombrera cercana al lugar o carta del municipio aprobando el lugar de disposición final de residuos
	4. Envío certificado de disposición final de escombros	Verificar lugar, cantidad y tipo de residuos (escombros).
CANTERAS	5. Autorización del lugar	Certificado de autorización de la cantera
	6. Autorización del lugar	Certificado de autorización de la cantera
	7. Documentación de compra a la cantera autorizada	Certificado de compra del material a la cantera autorizada

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	8. Almacenamiento temporal de los residuos en la obra	Lugar apropiado para el almacenamiento de residuos sólidos o líquidos peligrosos
	9. Disposición final de los RESPEL	Lugar autorizado por la entidad ambiental competente
	10. Capacitación a conductores que transportan mercancías peligrosas	Verificar documento del conductor que transporte mercancías peligrosas previo a la prestación del servicio.
PERMISOS AMBIENTALES	11. Verificación de los permisos ambientales	Que no existan vertimientos de residuos líquidos peligrosos.
	12. Verificación de los permisos ambientales	Que no existan vertimientos de residuos líquidos peligrosos.
	13. Verificación de los permisos ambientales	Plan de aprovechamiento forestal autorizado
	14. Verificación de los permisos ambientales	Plan de aprovechamiento forestal autorizado
	15. Solicitud a la autoridad ambiental si el proyecto requiere permisos o licencias ambientales	Carta solicitando a la autoridad ambiental la identificación de los permisos o licencias ambientales requeridos por el proyecto.
	16. Solicitud a la autoridad ambiental si el proyecto requiere permisos o licencias ambientales	Plan de Adaptación para la Gestión Ambiental PAGA y/o Plan de Manejo Ambiental PMA de acuerdo con lo definido por la autoridad ambiental competente.
	17. Solicitud a la autoridad ambiental si el proyecto requiere permisos o licencias ambientales	En caso de requerirse algún permiso o licencia ambiental adjuntar los respectivos documentos.
	18. Verificación de los documentos de vehículos, maquinaria, equipos	Cumplimiento de no emisiones atmosféricas nocivas para el medio ambiente, goteos o derrames de líquidos de los vehículos.
PLAN DE CONTINGENCIAS	19. Diseño y aprobación del plan de contingencias	Plan de contingencias acorde con el proyecto
RESIDUOS	20. Plan de Gestión Integral de residuos - PGIRS	Documento de explicación del manejo de los residuos al interior del proyecto

Fuente: Contratista de obra – DIAGONAL RC

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

5.2.1. REQUISITOS INICIALES

1. identificación de aspectos e impactos ambientales

Variable de control: Identificación de aspectos e impactos ambientales dada por prosperidad social, tendientes a mitigar, compensar, prevenir los daños que causen en el desarrollo de las actividades.

Método de control: Identificación in situ de las variables que puedan ocasionar impactos ambientales

Criterio de aceptabilidad: Diligenciar matriz en el formato establecido por Prosperidad Social. Anexo A-1

Por parte del contratista de obra en el presente periodo se presenta en el anexo A-1 del PGIO ambiental del informe 8 la matriz de seguimiento de impactos y actividades propuesta, informando concretamente las actividades, aspectos ambientales e impactos ambientales relacionados al contrato de obra de infraestructura, adicionalmente menciona las actividades realizadas por el contratista de obra para el control, prevención, mitigación y compensación para cada uno de los impactos ambientales y las evidencias de dichas actividades. Esta matriz se puede evidenciar en el anexo 1 del presente informe de seguimiento, conjuntamente se anexa el registro fotográfico de dichas actividades el cual se encuentra en el anexo A-1 del PGIO ambiental del informe No. 8 del contratista de obra.

2. Elaboración Plan de trabajo ambiental.

Variable de control: Verificar la calidad, suficiencia y oportunidad de los controles propuestos en el plan, incluyendo las capacitaciones, campañas, programas y demás actividades a que haya lugar.

Método de control: Verificar la calidad, suficiencia y oportunidad de los controles propuestos en el plan.

Criterio de aceptabilidad: De acuerdo con la evaluación de los aspectos ambientales identificados en la matriz valorados como significativos y moderados se debe elaborar un plan de trabajo que establezca los controles requeridos conforme al formato establecido por Prosperidad Social.

Por parte del contratista de obra en el presente periodo se presenta en el anexo A-2 del PGIO ambiental del informe 8 la matriz de implementación del Plan de Trabajo

ambiental del PGIO, en la cual detallada el cronograma de actividades y su cumplimiento en el periodo, dándonos como un resultado de 100% de cumplimiento del PGIO, Esta matriz se puede evidenciar en el anexo 1 del presente informe de seguimiento.

5.2.2. ESCOMBROS

3. Solicitud del certificado de escombrera autorizada

Variable de control: Certificado de escombrera cercana al lugar o carta del municipio aprobando el lugar de disposición final de residuos

Método de control: Verificación del documento.

Criterio de aceptabilidad: Carta vigente firmada y aprobada por la autoridad ambiental competente o municipal.

El material denominado "escombros" o residuos contaminados provenientes de obra presentan sitio de disposición final el cual se encuentra ubicado en el predio "Santo Tomas" de la vereda Guacamayas del municipio de Melgar-Tolima, el sitio cuenta con la licencia ambiental correspondiente expedida en la Resolución 2256 del 06 de septiembre del 2013 por la corporación autónoma regional del Tolima "CORTOLIMA". El sitio se presenta en la **Figura 3**, donde se presenta su ubicación con coordenadas:



Figura 3. Sitio de disposición final de escombros provenientes de obra.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

Punto	coordenadas	
	latitud	longitud
Predio los Balcones la Clavija	4°10'50.31"N	74°38'18.19"O

Para el caso de material estéril no contaminado que se produce por actividades de excavación para instalación de tubería o cajeo profundo de la vía existente, se tiene la opción de realizar la disposición final en la RECEBERA CALIFORNIA-contrato de concesión No. 19757 la cual cuenta con título minero No. 19757 y la licencia ambiental expedida por la corporación autónoma CAR-CUNDINAMARCA a través de la resolución No. 785 del 2012 y autorizado mediante AUTO DRAM No. 03226001116 del 08 de agosto de 2022.

Las licencias y documentos ambientales se pueden evidenciar en el anexo 2 del informe de seguimiento No. 6 ambiental de interventoría. En cuanto la AUTO DRAM No. 03226001116 del 08 de agosto de 2022 de la RECEBERA CALIFORNIA se puede evidenciar en el anexo 2 del presente informe.

4. Envío certificado de disposición final de escombros

Variable de control: Verificar lugar, cantidad y tipo de residuos (escombros).

Método de control: Certificado

Criterio de aceptabilidad: Certificado de escombros del municipio o escombrera autorizada que describa la cantidad de material, tipo, lugar y fecha de disposición final.

Se presentan actividades generadoras de residuos de construcción y demolición RCD en los tramos viales objetos de intervención, teniendo como fuente principal las excavaciones y demoliciones, este material residual es retirado y movilizado inmediatamente después de generarse, el material es retirado con la maquinaria a disposición del contratista de obra y depositado en los vehículos los cuales tienen una capacidad de entre 6 a 7 m^3, estos vehículos o volquetas cuentan con todos los requerimientos tecno-mecánicos y elementos para el transporte de este material al sitio de disposición final.

Se supervisa la presencia de cubiertas o lonas en cada vehículo para poder confinar el material al momento de su movilización y con esto lograr evitar la propagación de partículas que generen impactos ambientales al componente aire del medio

ambiente, la supervisión se realiza en el momento de salida de los vehículos del frente de obra, Otra de las actividades llevadas a cabo es la limpieza de sitios donde se realizan excavaciones o que contengan material RCD para evitar la diseminación de partículas o residuos que posteriormente al finalizar las actividades constructivas generen contaminación y afectaciones o conflictos con la comunidad, evitando así impactos negativos por el desarrollo de actividades del contratista.

Por parte del contratista de obra se entrega son vales de disposición final de materiales los cuales avalan la cantidad RCD generados para después solicitar la certificación de disposición final del material, por parte del contratista en el periodo se genera un total de 195,01 m3 de material para disposición final, se hace entrega de la certificación la cual se puede evidenciar en el anexo 2 del presente informe de seguimiento.

Volumen de escombros depositados en sitios autorizados en el periodo.

(Volumen de escombros manejados, transportados y dispuestos / Volumen de escombros generados por actividades constructivas) = **(195,01 m^3/ 195,01 m^3)** = 100% de cumplimiento.

Volumen de escombros depositados en sitios autorizados acumulados.

(Volumen de escombros manejados, transportados y dispuestos / Volumen de escombros generados por actividades constructivas) = **(9076,01 m^3/ 9076,01 m^3)** = 100% de cumplimiento.

5.2.3. CANTERAS

5. Autorización del lugar

Variable de control: Certificado de autorización de la cantera

Método de control: Verificar que se encuentre el documento legalmente vigente, confirmando la información en la Agencia Nacional de Minería y conforme al criterio de aceptabilidad.

Criterio de aceptabilidad: Certificado de la autoridad ambiental competente que se encuentre vigente y que incluya cantidad, tipo de material.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

Se hace seguimiento de los proveedores de materiales pétreos por parte de la interventoría, los cuales a la fecha serian:

TRITURADO – SAP AGREGADOS

El proveedor de materiales de construcción es el titular "SAP AGREGADOS S.A." que cuenta con el contrato de concesión (D 2655) con registro minero GIPP-01 con vigencia desde 04/12/1996 hasta 6/10/2029, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. Cumpliendo como proveedor para los municipios de RICAURTE-CUNDINAMARCA Y FLANDES-TOLIMA, y teniendo como área de explotación la desembocadura del rio Bogotá en el rio magdalena (plancha IGAC: 245), Las licencias ambientales para actividad son expedidas por las CAR-Cundinamarca mediante las resoluciones 1191 de 2014 y la resolución 1123 del 2025.

ARENA- LUZ MARINA RUBIANO PARRA

El proveedor cuenta con el contrato No. 15934 de yacimiento de arenas y gravas naturales, el cual cuenta con la licencia de explotación por parte del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINA. la persona LUZ MARINA RUBIANO PARRA cuenta con licencia de explotación la cual es renovada en la resolución 1356 de 2007 por la cual se hace una modificación, se actualiza el Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones y es expedida por la entidad ambiental competente CORTOLIMA.

RECEBO – RECEBERA CALIFORNIA (MARIA LOURDES SALAS LOZADA)

El proveedor de materiales de construcción es el titular "MARIA LOURDES SALAS LOZADA." que cuenta con el contrato de concesión (D 2655) con registro minero GFKG-01 con vigencia desde 13/05/1997 hasta 30/10/2030, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. Cumpliendo como proveedor para el municipio de RICAURTE-CUNDINAMARCA, y teniendo como área de explotación el cruce de la quebrada jegueros con la carretera Girardot-Nariño (plancha IGAC: 245), La licencia ambiental para la actividad es expedida por las CAR-Cundinamarca mediante la resolución 785 de 2014.

Igualmente se encuentra el proveedor de materiales de construcción es el titular "SOLUCIONES COLCIVIL." El cual cuenta con contrato de operación minera con el titular "NORMA RIVERA DE RODRIGUEZ" la cual cuenta con el contrato de concesión No. GDJ-081 expedido por el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS. Cumpliendo como proveedor para el municipio de RICAURTE-

CUNDINAMARCA, y teniendo como área de explotación la vereda La Virginia del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca a 50 metros del sector denominado el paso por la vía panamericana, La licencia ambiental para la actividad es expedida por las CAR-Cundinamarca mediante la resolución 1747 de 2014. SOLUCIONES COLCIVIL SAS con NIT 901320693 se acredita como comercializar autorizado de minerales mediante el Registro Único de Comercializadores de minerales RUCOM-2023080425319.

ARENA Y TRITURADO - NAUTILA SAS

El proveedor de materiales de construcción es el titular "NAUTILA SAS" cuenta con autorización de la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos en productos como la subbase, cuenta con el registro RUCOM-2018091012923, adicionalmente el proveedor cuenta con el permiso de emisiones atmosféricas que sería el que aplicaría para la actividad comercial del proveedor, el permiso es expedido mediante la resolución 4457 de 2021 por parte la corporación autónoma CORTOLIMA.

SACOS DE CEMENTO – CEMEX COLOMBIA S.A.

el proveedor de sacos de cemento es el titular "CEMEX COLOMBIA S.A." los cuales cuentan con la licencia ambiental a través de la resolución No. 1569 de 1998 y modificada por las resoluciones No. 587 de 2006 y No. 840 de 2007, y que por último se actualizo incluyendo permiso de emisiones atmosféricas mediante la resolución 1872 de 2022, todas estas expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA.

La documentación aplicable se puede evidenciar en el anexo 3 del informe No.6 de seguimiento ambiental de la interventoría. En cuanto a la documentación de los proveedores SOLUCIONES COLCIVIL SAS y CEMEX se pueden evidenciar en el anexo 3 del presente informe de seguimiento ambiental de interventoría.

Por parte de la interventoría se remitirán las PQR de seguimiento a las autoridades ambientales con el fin de verificar el estado legal de los permisos y licencias de los proveedores.

6. Autorización del lugar

Variable de control: Certificado de autorización de la cantera

Método de control: Verificar que se encuentre el documento legalmente vigente, confirmando la información en la Agencia Nacional de Minería y conforme al criterio de aceptabilidad.

Criterio de aceptabilidad: Si existe una región donde no exista canteras autorizadas se debe remitir el permiso temporal concedido por la autoridad ambiental competente que incluya cantidad, tipo de material y tiempo de explotación.

No aplica para el proyecto debido a que en el área de influencia indirecta y teniendo en cuenta aspectos logísticos, si se tienen disponibilidad de canteras autorizadas según la normatividad legal vigente para suministro de materiales al contrato de obra.

7. Documentación de compra a la cantera autorizada

Variable de control: Certificado de compra del material a la cantera autorizada

Método de control: Verificar que se encuentre el documento legalmente vigente, confirmando la información en la Agencia Nacional de Minería y conforme al criterio de aceptabilidad.

Criterio de aceptabilidad: Certificado de la cantera informando que el proyecto ha realizado la compra del material usado para el mismo que incluya cantidad, tipo de material y periodo de compra.

Se hace relación de proveedor de recebo y de sacos de cemento, en cuanto a los proveedores anteriores no se han hecho cambio de los mismos y se hace revisión mensual de la documentación, y en lo referente a los permisos legales, se realiza nuevamente la revisión de los documentos de licencia ambiental y certificado minero con el fin de que dichos permisos de explotación de material se encuentren vigentes para cumplir con el requerimiento legal sobre la reglamentación de dichos permisos para los materiales de obra, por parte del contratista de obra se hace entrega de las certificaciones de materiales de los proveedores NAUTILA SAS y SOLUCIONES COLCIVIL SAS del periodo respectivo. Se recomendó adicionalmente hacer entregas de certificaciones de sacos de cemento y productos de mezclas de concreto las cuales se evidencian en el anexo 3 del presente documento.

5.2.4. DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS

8. Almacenamiento temporal de los residuos en la obra

Variable de control: Lugar apropiado para el almacenamiento de residuos sólidos o líquidos peligrosos

Método de control: Verificar en sitio el lugar asignado para el almacenamiento

Criterio de aceptabilidad: Si son residuos líquidos deben estar confinados en recipientes que no permitan contacto con otros materiales y contacto con el suelo por contaminación. Tener en cuenta el cumplimiento legal.

Por parte del contratista de obra en el presente periodo se realizan las medidas de manejo de almacenamiento temporal de residuos peligros RESPEL o industriales, dando una clasificación por separado de los residuos como son los sacos de cemento vacíos, los cuales almacenan en bolsas negras rotuladas y posteriormente acopiadas en el predio que tienen por alquiler aledaño al frente de obra. El contratista presente registro fotográfico de la actividad lo cual se puede evidenciar en el anexo 4 del presente informe.

9. Disposición final de los RESPEL

Variable de control: Lugar autorizado por la entidad ambiental competente

Método de control: Resolución de autorización del sitio de disposición final

Criterio de aceptabilidad: Certificado de la empresa que realizó la disposición final de los residuos incluyendo cantidad, tipo de material, lugar de disposición, empresa de la que recibe el material y con fecha durante la vigencia del proyecto.

Por parte del contratista de obra en el presente periodo no ha realizado actividades de disposición final debido a que no cumplen con el peso o volumen requerido de residuos de estas características para su recolección, sin embargo, por parte de la interventoría se recuerda al contratista que dicho proveedor debe cumplir con la normatividad ambiental vigente y contar con las debidas licencias o permisos ambientales para la actividad de recolección y disposición final, por lo cual se solicita ir presentando la documentación del proveedor autorizado.

10. Capacitación a conductores que transportan mercancías peligrosas

Variable de control: Verificar documento del conductor que transporte mercancías peligrosas previo a la prestación del servicio.

Método de control: Verificar la existencia del documento

Criterio de aceptabilidad: Conductor que transporte mercancías peligrosas de acuerdo con lo descrito en la resolución deben tener el curso obligatorio de conductores que transportan mercancías peligrosas.

No aplica para el periodo ya que no se han tenido actividades de recolección y disposición final.

5.2.5. PERMISOS AMBIENTALES

11. Verificación de los permisos ambientales

Variable de control: Que no existan vertimientos de residuos líquidos peligrosos.

Método de control: Verificar in situ si existe o no vertimientos para controlar.

Criterio de aceptabilidad: Verificar si se requiere durante el proyecto realizar la disposición final de residuos líquidos peligrosos que contaminen el suelo, subsuelo o cuerpos de agua. En caso de requerirse, asegurar condiciones controladas.

Como las unidades sanitarias utilizadas en los tramos viales se encuentran conectadas a la red de alcantarillado de aguas negras del municipio, se concluye que el contratista de obra no tiene que realizar el manejo de residuos líquidos, este servicio de tratamiento de aguas residuales es prestado por la empresa de servicios públicos del municipio y que cobra una tarifa mensual por el servicio a todos los propietarios de predios del sector y se ve reflejada en el cobro de la factura de servicios que le llega al contratista. Se solicita al contratista de obra realizar la entrega de las facturas de servicio mensual con el fin de justificar las afirmaciones presentadas, el contratista de obra se compromete a entregar dichos soportes mensualmente a la interventoría en los informes mensuales del PGIO del componente ambiental.

De igual manera por parte del contratista de obra se hace entrega a la interventoría del certificado de la inexistencia de vertimientos de sustancias químicas y aguas residuales en el área del contrato de obra, dicho certificado se puede evidenciar en el anexo 4 del informe mensual No. 7 de seguimiento ambiental.

12. Verificación de los permisos ambientales

Variable de control: Que no existan vertimientos de residuos líquidos peligrosos.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

Método de control: Solicitar el certificado antes de contratar a la empresa prestadora del servicio donde la faculta para prestar el servicio respectivo.

Criterio de aceptabilidad: Para el caso de baños portátiles: Verificar que la empresa está autorizada por la autoridad ambiental competente, para realizar el mantenimiento y disposición final de aguas residuales.

No se realizan medidas para el manejo de residuos líquidos en el presente mes debido a que no se desarrollaron actividades de construcción de campamentos o instalación de unidades sanitarias, por lo tanto, el contratista de obra no tiene que realizar actividades encaminadas al manejo de residuos líquidos domésticos ni residuos provenientes de unidades sanitarias de algún campamento, ni de actividades industriales. El contratista de obra aprovecha la infraestructura existente en el sector de cada tramo vial en donde solicita autorización para el uso de unidades sanitarias que tienen conexión con el sistema de alcantarillado del Municipio, cumpliendo con las autorizaciones o permisos requeridos.

Como actividad mensual durante el contrato de obra el contratista se da cuenta del buen estado, aseo y funcionamiento de las unidades sanitarias que cuentan con el permiso del propietario de la vivienda tomada en alquiler, Las cuales están conectadas a la red de alcantarillado de agua residual de la empresa de servicios de públicos del municipio de Ricaurte-Cundinamarca. Por parte del contratista de obra se presenta el contrato de arrendamiento entre contratista de obra y el dueño del predio, se aclara en ultima estancia que el pago de la facturación de cobro de servicios públicos va directamente a responsabilidad del arrendador lo cual se evidencia en el contrato entregado por el contratista de obra, concluyendo este soporte de la legalidad de obtención de servicios públicos como es la conexión a la red alcantarillado municipal, este soporte se puede evidenciar en el anexo 5 del presente informe.

13. Verificación de los permisos ambientales

Variable de control: Plan de aprovechamiento forestal autorizado

Método de control: Verificar la existencia o no de especies vegetales que deban ser removidas, taladas o trasladadas durante la ejecución del proyecto.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

Criterio de aceptabilidad: Determinar en el sitio la existencia de especies vegetales que requieran ser intervenidas. Diseño del plan de aprovechamiento forestal en caso de requerirse, con base en la actividad anterior.

Permiso común en proyectos de infraestructura, por el requerimiento de la utilización del suelo del área para las actividades constructivas, se tramita el permiso de aprovechamiento forestal único a la autoridad competente que en el área de influencia corresponde a la Secretaria de Medio ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural de la administración municipal de Ricaurte.

Con respecto a este tema se obtuvo los Permisos expedidos por la administración municipal de Ricaurte y la secretaria de medio ambiente, Agricultura y Desarrollo influencia como entidad competente, donde se autoriza en el primer permiso la tala de 66 árboles que se encuentran ubicados en los separadores de la Diagonal 7 y el trasplante de 10 árboles a los cuales se les debe realizar los procedimientos respectivos, y se dicta la medida de compensación de 1 árbol por cada árbol autorizado para tala, para un total de 66 individuos los cuales deben seguir disposiciones dadas en el permiso. en el segundo permiso se autoriza la tala de 43 árboles que se encuentran ubicados en los andenes de la Diagonal 7 y la poda de 13 árboles a los cuales se les debe realizar los procedimientos respectivos, y se dicta la medida de compensación de 1 árbol por cada árbol autorizado para tala, para un total de 45 individuos los cuales deben seguir disposiciones dadas en el permiso.

La medida compensatoria debe ser realizada con árboles nativos o que sean acordes al entorno paisajístico y diseños de obra.

El Plan de aprovechamiento Forestal se divide en 2, un Plan para los individuos arboreos en separadores y un segundo Plan de Aprovechamiento para los individuos arboreos en andenes del espacio público, cabe recalcar que cada Plan va concorde a los permisos de aprovechamiento forestal solicitados y expedidos por la entidad ambiental.

los planes de aprovechamiento forestal y demás información de interés se pueden evidenciar en el anexo 5 del informe No. 7 de seguimiento ambiental de la interventoría, donde se evidencia los Planes de Aprovechamiento, planos de ubicación del censo e inventarios forestales de los individuos identificados en el área de influencia directa del proyecto.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

14. Verificación de los permisos ambientales

Variable de control: Plan de aprovechamiento forestal autorizado

Método de control: Verificar la existencia o no de especies vegetales que deban ser removidas, taladas o trasladadas durante la ejecución del proyecto.

Criterio de aceptabilidad: Seguimiento al cumplimiento del plan de aprovechamiento forestal.

El contratista de obra ha estado llevando a cabo actividades de intervención, las cuales se reportarán al finalizar, en cumplimiento con el Plan de Aprovechamiento Forestal autorizado. La interventoría recuerda al contratista la importancia de seguir el permiso de aprovechamiento forestal, el cual será requerido en el próximo periodo para iniciar las actividades de identificación de especies. Por su parte, el contratista ha comunicado que presentará, en el informe No. 9 del siguiente periodo, la información correspondiente al seguimiento, ya que actualmente se encuentra finalizando algunas actividades relacionadas con trámites y la formulación de dicho seguimiento.

15. Solicitud a la autoridad ambiental si el proyecto requiere permisos o licencias ambientales

Variable de control: Carta solicitando a la autoridad ambiental la identificación de los permisos o licencias ambientales requeridos por el proyecto.

Método de control: Verificación del documento

Criterio de aceptabilidad: Certificado legible, firmado y logo de la autoridad ambiental.

Para el contrato de obra no aplica la obtención de licencia o permiso ambientales para su ejecución debido a que es renovación de vías ya existentes dentro del casco urbano del municipio de Ricaurte-Cundinamarca.

16. Solicitud a la autoridad ambiental si el proyecto requiere permisos o licencias ambientales

Variable de control: Plan de Adaptación para la Gestión Ambiental PAGA y/o Plan de Manejo Ambiental PMA de acuerdo con lo definido por la autoridad ambiental competente.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

Método de control: Verificación del documento aprobado por la autoridad ambiental competente. Seguimiento a los controles establecidos en el PAGA y/o PMA.

Criterio de aceptabilidad: Definir, implementar y monitorear las disposiciones establecidas en el PAGA y/o PMA.

Como se define en el numeral 15, el contrato de obra debido a que no requirió licencia o permiso ambiental para su ejecución no es necesario la implementación de Plan de Manejo Ambiental o Plan de Adaptación para la Gestión Ambiental, sin embargo, el contratista de obra con tal de cumplir con la normatividad ambiental vigente implementa un PGIO donde se evidencia las medidas de manejo ambiental del contrato de obra.

17. Solicitud a la autoridad ambiental si el proyecto requiere permisos o licencias ambientales

Variable de control: En caso de requerirse algún permiso o licencia ambiental adjuntar los respectivos documentos.

Método de control: Verificación de todos los documentos para el respectivo permiso o licencia ambiental

Criterio de aceptabilidad: Resolución de aprobación del permiso ambiental por la autoridad ambiental competente.

Para el contrato de obra no aplica la aprobación de algún permiso ambiental con autoridad ambiental competente para su ejecución.

18. Verificación de los documentos de vehículos, maquinaria, equipos

Variable de control: Cumplimiento de no emisiones atmosféricas nocivas para el medio ambiente, goteos o derrames de líquidos de los vehículos.

Método de control: Solicitar los documentos y realizar las respectivas inspecciones preoperacionales.

Criterio de aceptabilidad: Verificar y solicitar los documentos legales tales como: Tarjeta de propiedad, Certificado de revisión técnico-mecánica de gases

Por parte del personal operativo como el profesional SST se realiza el manejo de maquinaria, equipos y vehículos los cuales cuenta con los requerimientos ambientales para el correcto funcionamiento a estos con el fin de evitar impactos

ambientales y posibles riesgos, como evidencia de esto se tienen los certificados de revisión técnico-mecánica.

Se inspecciona gradualmente la maquinaria y vehículos con el fin de prevenir posibles fallas o deterioro de partes que puedan afectar el funcionamiento óptimo de estos, los mantenimientos preventivos y correctivos son realizados por los propietarios de los vehículos a disposición del contratista de obra, a los cuales se les recalca la importancia de esto y que medidas o recomendaciones deben tomar y que otra información de interés deben reportar.

Por parte del contratista de obra se presenta en primera instancia la documentación de los vehículos de placas BXM 424, TGN 274 y INI160, en donde se presenta certificados de revisión tecno mecánica de los vehículos y SOAT. De igual manera se presenta Preoperacionales de los vehículos y maquinaria que se encuentran dentro del frente de obra. Esta documentación se presenta en el anexo 6 del presente informe de seguimiento ambiental de la interventoría.

5.2.6 PLAN DE CONTINGENCIAS

19. Diseño y aprobación del plan de contingencias

Variable de control: Plan de contingencias acorde con el proyecto

Método de control: Verificar amenazas identificadas con su respectiva vulnerabilidad.

Criterio de aceptabilidad: Diseñar de acuerdo con los impactos ambientales significativos y/o moderados el plan de contingencias, teniendo en cuenta el formato de Prosperidad Social.

Por parte del contratista de obra se presentó en fases iniciales el Plan de contingencias el cual fue aprobado por la interventoría antes de la ejecución de las actividades constructivas, consiguientemente el contratista de obra ha venido realizando las medidas de manejo dictadas en dicho plan de contingencias conjuntamente de las debidas capacitaciones las cuales se pueden evidenciar en el anexo 7 del presente informe. El Plan de contingencias se puede evidenciar en el anexo 6 del informe No. 6 de seguimiento ambiental de interventoría.

5.2.7 RESIDUOS

20. Plan de Gestión Integral de residuos - PGIRS

Variable de control: Documento de explicación del manejo de los residuos al interior del proyecto.

Método de control: Verificar el documento diligenciado y aprobado versus lo realizado en obra.

Criterio de aceptabilidad: Diseñar de acuerdo con los impactos ambientales y normatividad legal vigente, el documento que describa el manejo general de los residuos incluyendo los sólidos y líquidos.

Como actividades para el manejo y posterior disposición de residuos sólidos convencionales y especiales, el personal del contratista de obra realiza en primer orden una clasificación del material recolectado y posteriormente una disposición en recipientes adecuados realizando un acopio temporal del material en puntos ecológicos en los frentes de obra. El personal de obra realiza brigadas de aseo, recolección, clasificación y reciclaje de materiales cada cierto tiempo con el fin de garantizar el correcto manejo de los residuos sólidos.

Para el manejo de los residuos se utilizan bolsas plásticas identificadas por colores al igual que recipientes plásticos como el punto ecológico donde se depositan los materiales de residuos sólidos convencionales.

La empresa pública de servicio de aseo SER AMBIENTAL SAS es la encargada de la recolección de los residuos, los residuos provenientes de obra son entregados a la empresa recolectora que tiene convenio con el municipio y la cual se encarga de la disposición final y manejo de los residuos entregados por el contratista de obra. Como último punto a tocar el papel que pueda ser reutilizado en actividades administrativas es almacenado dentro de la oficina principal para darles el manejo de aprovechamiento.

Por parte del contratista de obra se presentó en fases iniciales el PGIR el cual fue aprobado por la interventoría antes de la ejecución de las actividades constructivas, consiguientemente el contratista de obra ha venido realizando las medidas de manejo dictadas en dicho PGIR conjuntamente de las debidas capacitaciones lo cual se puede evidenciar en el anexo 8 del presente informe. El PGIR se puede evidenciar en el anexo 7 del informe No. 6 de seguimiento ambiental de la interventoría.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

5.2.8 OTROS

Adicionalmente el contratista de obra realiza actividades encaminadas a:

manejo de aguas superficiales

- Construcciones de obras hidráulicas como sumideros para el manejo de aguas escorrentía del sector y Autorización de obtención del recurso hídrico mediante acometidas legales en predios tomados en alquiler.
- Compra legal de agua para consumo humano con proveedores de botellones y bolsas de agua con registro INVIMA.

instalaciones temporales y su funcionamiento

- Manejo de puntos ecológicos y clasificación de residuos sólidos.
- Autorización mediante contrato de arrendamiento para ocupación de predios para actividades de oficinas, bodegas y almacenes.
- Mantenimiento de las instalaciones temporales, equipos de emergencias y control de incendios, y unidades sanitarias.

Calidad del aire

- Instalación de cerramiento en tela verde en puntos críticos
- Riego programado de materiales granulares para evitar dispersión de partículas
- Retiro de materiales sobrantes de excavación y materiales.
- Cubrimiento de materiales y RCD durante transporte en volquetas autorizadas.

manejo de materiales de construcción

- Cubrimiento y señalización de acopios de materiales.
- Orden y aseo en los acopios de prefabricados
- Seguimiento del uso de mezclas de concreto y acopio de sacos de cemento.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

6. CONCLUSIONES

- El contratista de obra ha venido reportando la documentación requerida en el PGIO, por parte de la interventoría se evidencia que se tiene en su totalidad los anexos y soportes requeridos para dar cumplimiento en su totalidad al PGIO hasta la fecha del periodo reportado en el presente informe, en caso de requerirse soportes e información adicional se le solicitara formalmente vía comunicado al contratista de obra.

- La trazabilidad actual del PGIO del componente ambiental se encuentra en estado de aprobación, con este visto bueno del documento se puede proseguir eficientemente con la implementación de las medidas de manejo ambiental en el frente de obra, aunque en caso de que la interventoría según concepto técnico del especialista ambiental requiera una actualización o mejora del PGIO informara al contratista oportunamente sobre dicha recomendación.

- Actualmente en cuanto a la gestión ambiental, el contratista de obra ha venido realizando las actividades de manejo de residuos, obtención de permisos y seguimiento de impactos ambientales lo cual se evidencia en los soportes que entrega el contratista de obra mensualmente en sus informes de implementación del PGIO.

- Por parte de la interventoría se evidencia que se debe comenzar el seguimiento del Plan de Aprovechamiento Forestal e ir formulando las medidas de compensación ambiental por lo cual se seguirá solicitando al contratista de obra comenzar la gestión de dichas medidas y remisión de los soportes a la interventoría, en donde el contratista de obra informó mediante comunicado oficial que se encuentra realizando los seguimientos para presentación a la interventoría.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

7. ANEXOS

ANEXO 1. Requisitos iniciales

ANEXO 2. Escombros

ANEXO 3. Canteras

ANEXO 4. Disposición de residuos peligrosos

ANEXO 5. Permisos ambientales (vertimientos)

ANEXO 6. Permisos ambientales (vehículos, maquinaria, equipos)

ANEXO 7. Plan de contingencias

ANEXO 8. PGIR

Juan Felipe Florez B.

JUAN FELIPE FLOREZ BARRAGAN

INGENIERO AMBIENTAL - ESPECIALISTA

PAOLA RODRIGUEZ ALCALA – CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

ANEXO 1. Requisitos iniciales

Cr 5 #11-24 Of.802 Edificio Torre Empresarial (602) 260-7486 - 3103265921
diagonalseptima interventoria@gmail.com

CONSORCIO DIAGONAL RC NIT: 901.746.194-7	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (ANEXO A-1. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO) PROCESO: Implementación de Políticas, Programas y Proyectos	Código: P-GI-20 Versión: 0 Fecha de aprobación: Noviembre de 2021

| | | |

CONSORCIO DIAGONAL RC NIT: 901.746.184-7	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (ANEXOS A-2 Y S-17 PLAN DE TRABAJO SST Y AMBIENTAL)	Código: F-IP-205
		Versión: 3
	PROCESO: Implementación de Políticas, Programas y Proyectos	Fecha de Aprobación: Noviembre de 2021

Fecha de actualización: 12 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE

TEMA GENERAL	TEMA ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	RECURSOS	DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES												OBSERVACIONES
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
GESTIÓN AMBIENTAL	ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES	Revisión del procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales	*Profesional Ambiental	Tecnologicos	P E												
		Revisión programa de Gestión Ambiental	*Profesional Ambiental	Tecnologicos	P E												
		Seguimiento a los planes de acción de los programas de gestión ambiental	*Profesional Ambiental	Tecnologicos, Humanos	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E					
		Jornadas de capacitacion sobre uso y ahorro eficiente de agua y energia	*Profesional Ambiental	Tecnologicos, Humanos, papeleria	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E					
		Jornadas de capacitacion sobre manejo de residuos acorde al PGIRS	*Profesional Ambiental	Tecnologicos, Humanos, papeleria	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E					
		Seguimiento a la recoleccion y disposicion de los residuos solidos	*Profesional Ambiental	Tecnologicos, Humanos, papeleria	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E					
		Seguimiento al manejo de sustancias quimicas	*Profesional Ambiental	Tecnologicos, Humanos	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E					
		Revisión y seguimiento al Plan de contingencia	*Profesional Ambiental	Tecnologicos, Humanos	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E					
		Inspeccion al kit de derrame	*Profesional Ambiental	Tecnologicos, Humanos	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E					
		Inspeccion a la señalización, demarcación al punto de acopio	*Profesional Ambiental	Tecnologicos, Humanos	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E					
		Seguimiento a la demarcación de los materiales de construcción	*Profesional Ambiental	Tecnologicos, Humanos	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E					
				PLANEADAS	6	6	6	6	6	6	6	6	0	0	0	0	
				EJECUTADAS	6	6	6	6	6	6	6	6	0	0	0	0	
				APLAZADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
				TOTAL													
				INDICADOR	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	
				INDICADOR SEMESTRE	100,0%						100,0%						

FIRMA DE APROBACION REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL PROFESIONAL AMBIENTAL	FIRMA DEL INTERVENTOR
		Juan Felipe Florez B.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

ANEXO 2. Escombros

Cr 5 #11-04 Of 802 Edificio Torre Empresarial (608) 260-7486 - 3123065921
diagonalseptima.interventoria@gmail.com

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Alto Magdalena
República de Colombia

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR REGIONAL ALTO MAGDALENA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas mediante numeral 2° y 17° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en especial las delegadas por la Dirección General mediante Resolución N° 3404 del 01 de diciembre de 2014, aclarada por la Resolución N° 3443 de 02 de diciembre de 2014, con fundamento en la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 785 del 8 de abril de 2014, esta Corporación resolvió otorgar Licencia Ambiental a nombre de la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, para desarrollo del proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción (recebo), localizado en área de Contrato de Concesión No. 19757, ubicado en la vereda Potrerillo, del municipio de Girardot – Cundinamarca, en un área de 8,709083277 hectáreas, delimitada en las coordenadas establecidas en el acto administrativo mencionado.

Que la Resolución No. 785 del 8 de abril de 2014, fue notificada personalmente el día 10 de abril de 2014, a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, adquirió fuerza ejecutoria el día 21 de abril de 2014.

Que mediante radicado CAR No.20141110817 del 20 de abril del 2014, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No.785 del 8 de abril del 2014, por medio de la cual se otorgó la licencia minera.

Que mediante la Resolución No. 2289 del 7 de octubre de 2014, esta Corporación resolvió rechazar recurso de reposición presentado por la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, por extemporáneo contra la Resolución No. 785 del 8 de abril de 2014.

Que la Resolución No.2289 del 7 de octubre del 2014, fue notificada personalmente el día 30 de octubre del 2014, a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 y publicada en el Boletín de la Corporación del 24 de octubre del 2014.

Que el día 2 de febrero del 2017, funcionarios del área técnica de la Corporacion realizaron visita de seguimiento al estudio de impacto ambiental , emitiendo el Informe Técnico DRAM No.158 del 8 de marzo del 2017.

Que mediante Auto DRAM No.03176100814 del 31 de agosto del 2017, la Corporación dispuso requerir a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente provisto para que dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 2289 del 08 de abril de 2014.

Que el Auto DRAM No.03176100814 del 31 de agosto del 2017, fue notificado a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, el día 9 de enero del 2019.

Que mediante radicado CAR No. 03171102690 del 17 de noviembre del 2017, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, presento la implementación de los elementos de seguridad industrial.

Que mediante radicado CAR No. 03181100025 del 5 de enero del 2018, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, presento el informe del avance del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante radicado CAR No. 03181101228 del 19 de junio del 2018, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, presento el estudio técnico de emisiones atmosféricas.

Que mediante Auto DRAM No. 03196100417 del 3 de mayo del 2019, la Corporacion dispuso requerir a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, para que presentara el Anexo III del Acuerdo No. 002 de 2017, debidamente diligenciado y con los respectivos soportes del costo del proyecto.

Que el Auto DRAM No. 03196100417 del 3 de mayo del 2019, fue notificado de forma personal a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, el día 10 de mayo del 2019.

Que mediante radicado CAR No. 03191101168 del 31 de mayo del 2019, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, allego el informe anual correspondiente al año 2019.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Alto Magdalena
República de Colombia

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

Que el día 23 de abril del 2019, funcionarios de la Corporacion realizaron visita de seguimiento y control ambiental a las obligaciones impuestas en la licencia ambiental, emitiendo el Informe Técnico DRAM No.358 del 7 de junio del 2019.

Que mediante el Auto DRAM No, 0626 del 14 de junio de 2019, esta Corporación dispuso requerir a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, para que cumpliera con los siguientes requerimientos en el marco de la presente licencia ambiental.

Que el Auto DRAM No, 0626 del 14 de junio de 2019, fue notificado por Aviso a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, el día 12 de julio del 2019.

Que mediante Auto DRAM No. 03196100627 del 14 de junio del 2019, la Corporacion dispuso realizar el cobro por concepto de seguimiento y control ambiental correspondiente al año 2017 y 2019.

Que el Auto DRAM No. 03196100627 del 14 de junio del 2019, fue notificado por Aviso a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, el día 12 de julio del 2019.

Que el día 10 de julio de 2019, funcionarios de esta Corporación realizaron una visita técnica de seguimiento y control ambiental a la medida de compensación forestal impuesta mediante la Resolución No. 0785 del 8 de abril de 2014, emitiendo el Informe Técnico DRAM No. 0495 del 24 de julio de 2019.

Que mediante el radicado CAR No. 03191102203 del 7 de octubre del 2019, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, solicitó una prórroga con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el Auto DRAM No.0626 del 14 de junio de 2019.

Que mediante Auto DRAM No. 03196101275 del 30 de octubre del 2019, la corporación dispuso otorgar la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a todos los requerimientos realizados mediante el Auto DRAM No, 0626 del 14 de junio de 2019.

Que el Auto DRAM No. 03196101275 del 30 de octubre del 2019, fue notificado por Aviso a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, el día 13 de enero del 2020.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Alto Magdalena
República de Colombia

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

Que mediante radicado CAR No.03191102709 del 5 de diciembre del 2019, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, presento el informe de avance correspondiente al año 2017 y 2018.

Que el día 20 de enero del 2020, la Corporacion realizo el seguimiento al radicado CAR No.03191102709 del 5 de diciembre del 2019, emitiendo el Informe técnico DRAM No.226 del 11 de mayo del 2020.

Que el día 15 de abril del 2021, funcionarios del área técnica de la Corporación realizaron visita de seguimiento y control ambiental correspondiente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0785 del 8 de abril de 2014, emitiendo el Informe Técnico DESCA No.1297 del 22 de diciembre del 2021.

Que mediante Auto DRAM No. 03226000045 del 24 de enero del 2022, la Corporacion dispuso realizar unos requerimientos conforme las obligaciones impuestas en la Resolución No. 785 del 8 de abril de 2014.

Que el Auto DRAM No. 03226000045 del 24 de enero del 2022, fue notificado a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, el día 3 de febrero del 2022.

Que mediante Resolución DRAM No. 03227000008 del 25 de enero del 2022, la Corporacion resolvió Imponer a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, medida preventiva consistente en SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades mineras realizadas fuera de las coordenadas establecidas en el artículo 1 de la Resolución CAR No.0785 del 8 de abril del 2014.

Que la Resolución DRAM No. 03227000008 del 25 de enero del 2022, fue notificada por correo electrónico a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA el día 28 de febrero del 20022

Que mediante radicados CAR Nos. 20221012945, 20221012947, 20221012948, 20221012974, 20221012979 y 20221012983 del 18 de febrero del 2022, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, presentó comprobantes de pago por concepto de seguimiento y control ambiental.

Que mediante radicado CAR No. 03221000376 del 19 de abril del 2022, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, presento documento técnico de cumplimiento de la Resolución DRAM No. 03227000008 del 25 de enero del 2022, por medio de la

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

cual se resolvió Imponer medida preventiva consistente en SUSPENSIÓN INMEDIATA.

Que mediante radicado CAR No. 20221043587 del 31 de mayo del 2022, la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, presento documento técnico de alternativa de adecuación de bermas y terrazas, de acuerdo con lo impuesto en la Resolución DRAM No. 03227000008 del 25 de enero del 2022.

Que el día 23 de mayo del 2022, funcionarios del área técnica de la Corporacion realizaron seguimiento a los radicados CAR No. 03221000375 03221000376 y 20221043587 r con el fin de establecer el cumplimiento al contenido de la licencia ambiental, emitiendo el Informe Técnico DRAM No.834 del 11 de julio del 2022.

Que mediante Informe Técnico DRAM No.950 del 2 de agosto del 2022, la Corporacion realizo alcance del Informe Técnico DRAM No.834 del 11 de julio del 2022, del cual conceptuó:

"(...)

V. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Una vez revisados los sistemas SAE y SIDCAR, existe un Expediente relacionado; El Expediente No. 32230, correspondiente a un trámite permisivo – Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0785 del 08 de abril de 2014, a la señora MARIA LOURDES SALAS LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 de Guamo Tolima, para el desarrollo del proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción (recebo), en el municipio de Girardot – Cundinamarca.

De igual forma dentro del expediente permisivo No 32230, existe una medida preventiva bajo resolución 0322700000 del 25 de enero de 2022.

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta los radicados CAR No. 03221000375 del 19 de abril de 2022, 03221000376 de 19 de abril de 2022 y 20221043587 de 31 de mayo de 2022, solicitan permisos de recibir material de cobertura tipo tierra para la adecuación de bermas y terrazas para dar cumplimiento a la restauración paisajística.

VI. CONCEPTO TÉCNICO

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

1. **Referente a la medida preventiva bajo resolución 03227000008 del 25 de enero de 2022, se conceptúa:**

Que al momento de la visita se pudo evidenciar que **No** se está realizando actividad de extracción de material "recebo", bajo las coordenadas N 2030927.070, E 4794483.758 por el área que no es compatible con el desarrollo de la actividad minera, de igual manera se evidencio amojonamiento bajo coordenadas N 2030927.064 E 4794487.756, realizando división entre lo que se puede explotar y lo que no se puede por ser no compactible para la actividad minera del título Minero 19757, esta división consistió en colocar estacas con banderines de color rojo para delimitar la zona a la cual no se puede realizar extracción de material, y que cada banderín tiene una altura aproximadamente de 80 cms.

Así mismo se evidencio el día de la visita la siembra de especies arbóreas como igua, gualanday y chicala. Sobre las coordenadas N 2030924.074 E 4794481.754, sitio que no corresponde al área no compatible con el desarrollo de la actividad minera que está incluido en la medida preventiva.

Que en la revisión del documento denominado "Respuesta Auto Dram No 03226000045 de 24 de enero de 2022, hacen referencia sobre la plantación árboles nativos", mediante el radicado N° 03221000375 de 19 de abril del 2022 donde manifiestan de la siembra de 25 especies entre chicala, gualanday e igua, ubicados en la zona que no corresponde al área no compatible con el desarrollo de la actividad minera. Es decir por fuera del polígono.

Para este punto en particular referente a la resolución 0322700000 del 25 de enero de 2022, mediante radicación N° 03221000376 del 19/04/2022 y 20221043587 del 31 de mayo de 2022, informando si están autorizados para recibir tierra negra y capa orgánica con el fin de realizar la adecuación de las bermas y terrazas y realizar la repoblación paisajística de la zona que fue explotada por fuera del polígono.

Durante el recorrido, se pudo inspeccionar el cumplimiento de la medida preventiva que consistía en la suspensión inmediata de las

actividades mineras realizadas fuera de las coordenadas establecidas en el artículo 1 de la resolución CAR No 0785 del 08 de abril del 2014, continuando con el recorrido se pudo evidenciar las especies que sembraron dentro del predio, como medida de mitigación por parte de la titular la señora María Lourdes Salas L, sin embargo estas especies no cuentan con las condiciones especificadas dentro del Plan de Manejo Ambiental de la ficha 11 Repoblación vegetal y diseño Paisajístico, donde unas de las condiciones es que la zona tendrá un tratamiento de mejoramiento de suelos, mediante la aplicación de tierra negra y luego se realizara la plantación de árboles tipo herbáceo y arbustivo, donde el método de plantación será en triángulos con distancia entre arboles de 3 metros.

Que de acuerdo con la Resolución 0785 de 08 de abril de 2014, en el artículo tercero, numeral 4 indica lo siguiente: "Desarrollar los trabajos de recuperación y reconformación en forma simultánea con los trabajos de explotación.

Teniendo en cuenta que aún se identifican taludes con gran inclinación, estos deberán ser objeto de perfilamiento aplicando las medidas de adecuación morfológica del terreno para su posterior revegetalización.

Dichas medidas adoptadas en los sub- programas del PMA deben ir dirigidas a aspectos relevantes como:

Control de erosión y manejo de aguas de escorrentía

Control de efectos atmosféricos

Repoblación vegetal y diseño paisajístico

Estas medidas podrán ser aplicadas a los taludes que se encuentren con gran inclinación y altura

Por lo anterior, se deben implementar las medidas establecidas en el EIA, teniendo en cuenta el concepto dado en el presente numeral, se puede conceptuar lo siguiente

- El punto delimitado como sitio que no corresponde al área no compatible con el desarrollo de la actividad minera se encuentra

con amojonamiento debidamente anclado, equidistante y acotado.

- De igual forma, se observó la conformación de cuentas en los taludes y la vía de acceso de las terrazas en el sitio que no corresponde al área no compatible con el desarrollo de la actividad minera.

- Se allegó plano de levantamiento topográfico del sitio que no corresponde al área no compatible con el desarrollo de la actividad minera

- No se observó durante la visita lavado de maquinarias y equipos dentro del sitio que no corresponde al área no compatible con el desarrollo de la actividad minera área del proyecto.

- No se observó durante el punto delimitado como sitio que no corresponde al área no compatible con el desarrollo de la actividad minera material particulado.

Además de esto, el titular de la Licencia deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES:**

De acuerdo con la visita realizada el 23 de mayo de 2022 a la zona de explotación del título minero N° 19757, sobre el punto delimitado como sitio que no corresponde al área no compatible con el desarrollo de la actividad minera **se encuentra técnicamente viable que el usuario acepte material estéril** (únicamente tierra, sin residuos de construcción ni demolición), para que realice las actividades de reconformación de bermas y taludes del área susceptible a degradación por erosión (zonas de explotación), y realizar la repoblación paisajística de la zona que fue explotada por fuera del polígono y demás acciones relacionadas a esta actividad, incluyendo el programa de desmantelamiento y retiro dentro de las cuales tendrá que tomar las siguientes medidas:

1. Implementación de obras finales de la explotación para su futura recuperación morfológica. Una vez finalizada el retiro de material de acuerdo a los diseños previstos se ejecutaran las medidas complementarias antes de abandonar el área comprendidas por:

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

- Adecuación final de los terrenos para los usos previstos
- Adecuación morfológica final de las excavaciones, perfilado y revegetalización de taludes.
- Adecuación de obras de drenaje
- Reinstalación de suelo orgánico
- Repoblación vegetal de las zonas afectadas por la actividad minera
- Monitoreo y seguimiento de los trabajos de recuperación morfológica y repoblación vegetal.
- Mantenimiento de la vegetación para garantizar su auto sostenimiento.

2. Se deberá desarrollar el sistema ó medidas para la adecuación Morfológica de acuerdo con la Resolución 0785 de 08 de abril de 2014, en el artículo Quinto (5), deberá implementar las acciones de prevención, control y protección de factores de deterioro ambiental, establecidas en el estudio de impacto ambiental como medida de mitigación de los impactos derivados de la ejecución del proyecto minero No. 19757. Para lo cual deberá seguir cumpliendo con lo expuesto en la resolución con las siguientes dimensiones:

a. Esta reconformación deberá estar con taludes y se realizará con Angulo de 56°, Altura de 15mts, ancho entre 10 y 120mts, y bermas de 10mts, como lo establece Resolución 0785 de 08 de abril de 2014.

b. Se deberá construir canales y desarenadores; una cuneta o canal recolector de 1 a 3% de pendiente, ubicados en la parte interna de cada una de las terrazas construidas, las cuales se comunicaran con los canales laterales, como lo establece Resolución 0785 de 08 de abril de 2014.

c. Esta medida podrá ser aplicada a los taludes que se encuentren con gran inclinación y altura, estos deberán ser objeto de perfilamiento aplicando las medidas de adecuación morfológica del terreno para su posterior revegetalización.

3. Se deberá desarrollar las acciones o medidas de compensación propuestas en el Plan de Manejo Ambiental en el Programa de Restauración morfológica que contemple:

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

- Sub Programa de Manejo y disposición de suelos
- Sub programa de control de los procesos erosivos
- Sub Programa de Revegetalización y Reforestación

4. Las condiciones especificadas para desarrollar esta actividad descrita dentro del Plan de Manejo Ambiental de la ficha 11 Repoblación vegetal y diseño Paisajístico, mediante la aplicación de tierra negra y luego se realizara la plantación de árboles tipo herbáceo y arbustivo, donde el método de plantación será tres bolillos y para los cespedones formando cuadros de ajedrez, las plántulas tendrán una altura mínima de 0.80 cm, entre ellos samán, ocobo, gualanday y saman.

El titular de la licencia será responsable por los daños que se puedan ocasionar a terceros como producto de la ejecución de las actividades mencionadas y deberán adelantar las acciones técnicas que se consideren pertinentes.

Dar cumplimiento en todas sus partes al Plan de Manejo Ambiental incluido dentro del Estudio de Impacto Ambiental de rehabilitación de la zona de explotación del título minero N° 19757.

5. Se deberán presentar informes de avance trimestrales, incluyendo por lo menos los siguientes aspectos:

a. Cantidad de material ingresado
b. Coordenadas de material dispuesto
c. Trabajos realizados
d. Evaluación de la eficacia de las medidas de restauración ambiental.

6. Terminada la restauración y la recuperación ambiental deberán presentar un informe final con las medidas adoptadas, diseño paisajístico, cantidades de especies sembradas y plano topográfico donde se evidencie la adecuación geomorfológica final para el uso de la tierra.

De igual manera la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se mantendrá hasta se compruebe que han desaparecido las causas que la motivaron, por lo cual no podrá

realizar extracción de material "recebo", solo podrá realizar trabajos correspondientes al Plan de Manejo Ambiental en el Programa de Restauración morfológica.

- Se aclara que las presentes conclusiones, así como el desarrollo del presente concepto técnico, son dados de acuerdo a las condiciones encontradas y evaluadas en la fecha y hora de la visita, teniendo en cuenta que estas condiciones pueden variar con el tiempo.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95);establece adicionalmente, la Carta Constitucional que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79. Así mismo, le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determina en sus numerales 11 y 12 que corresponde a la Corporación ejercer las funciones de control y seguimiento ambiental, entre otras, de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; de las actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental; así como de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

El citado Decreto, estableció en su artículo 2.2.2.3.9.1., el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante su construcción,

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

operación, desmantelamiento o abandono, y en el desarrollo de dicha gestión, la potestad de realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario del Plan de Manejo Ambiental.

El presente acto administrativo tiene fundamento en la facultad de control y seguimiento ambiental que se realiza por parte de la autoridad ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el cual se refiere en el Artículo 2.2.2.3.9.1., al deber de la Autoridad Ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Plan de Manejo Ambiental.

De conformidad con esta norma, los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. "Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican;
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental;
3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto;
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área
5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la Licencia Ambiental;
6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad;
7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas;
8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto;

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

Parágrafo 1º: La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Que el numeral 6º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993 establece que hace parte de los Principios Generales Ambientales el denominado Principio de Precaución, conforme al cual cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que por su parte el artículo 4° de la Ley 1333 de 2009 establece que:
"las medidas preventivas tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana. (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009, establece que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009 establece que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Medida Preventiva.

En virtud de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución No. 785 del 8 de abril de 2014, a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, para desarrollo del proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción (recebo), localizado en área de Contrato de Concesión No. 19757, ubicado en la vereda Potrerillo, del municipio de Girardot – Cundinamarca, en un área de 8,709083277 hectáreas, esta Corporacion impuso medida preventiva, consistente en la **Suspensión Inmediata** de las actividades fuera de las coordenadas establecidas en el artículo 1 de la Resolución CAR No.0785 del 8 de abril del 2014.

Que, de acuerdo con la medida preventiva, se establece que la titular del instrumento deberá iniciar una serie de acciones para ejecutar el plan de restauración ecológica y paisajística el cual hace parte del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, en ese orden de ideas en el presente acto administrativo se realizara el seguimiento a esas obligaciones, además de las solicitudes presentadas por los usuarios.

En primer lugar, conforme el concepto emitido mediante Informe Técnico DRAM No.0834 del 11 de julio del 2022 aclarado por el Informe Técnico DRAM No.950 del 2 de agosto del 2022, se evidencia que la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, **No** está realizando actividades de extracción de material "recebo", bajo las coordenadas N 2030927.070, E4794483.758, de igual manera se evidencio el amojonamiento bajo coordenadas N 2030927.064 E 4794487.756, realizando una división entre lo que se puede explotar y lo que no se puede del título Minero 19757, esta división consistió en colocar estacas con banderines de color rojo para delimitar la zona a la cual no se puede realizar extracción de material, y que cada banderín tiene una altura aproximadamente de 80 cms.

En cuanto a la siembra de especies arbóreas, las cuales hacen parte a la medida preventiva, se evidencia que la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, viene adelantando la siembra de a de especies arbóreas como igua, gualanday y chicala. sobre las coordenadas N 2030924.074 E 4794481.754, como medida de mitigación, sin embargo esta siembra no está cumpliendo con las condiciones especificadas dentro del Plan de Manejo Ambiental de la ficha 11 Repoblación vegetal y diseño

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

Paisajístico, donde unas de las condiciones es que la zona tendrá un tratamiento de mejoramiento de suelos, mediante la aplicación de tierra negra y luego se realizara la plantación de árboles tipo herbáceo y arbustivo, donde el método de plantación será en triángulos con distancia entre arboles de 3 metros.

En consecuencia, considera esta Corporacion pertinente requerir a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, para que en realice la siembra correspondiente al de Plan de Manejo Ambiental en el Programa de Restauración cumpliendo con las condiciones especificadas dentro del Plan de Manejo Ambiental de la ficha 11 Repoblación vegetal y diseño Paisajístico, donde unas de las condiciones es que la zona tendrá un tratamiento de mejoramiento de suelos, mediante la aplicación de tierra negra y luego se realizara la plantación de árboles tipo herbáceo y arbustivo, donde el método de plantación será en triángulos con distancia entre arboles de 3 metros

Que consecuencia el articulo 4 de la Resolución 0785 de 08 de abril de 2014, establece el ítem de "Desarrollar los trabajos de recuperación y reconformación en forma simultánea con los trabajos de explotación" en ese orden de ideas de acuerdo a lo evidenciado en los precitados informes técnicos se identificó que la usuaria debe realizar la recuperación de los taludes, esto con el objeto de realizar la ecuaciónon morfológica del terreno y su posterior revegetación, para lo cual deberá tomar medidas adoptadas en los sub-programas del Plan de Manejo Ambiental, el cual debe estar dirigido a aspectos relevantes como (Control de erosión y manejo de aguas de escorrentía) (Control de efectos atmosféricos) (Repoblación vegetal y diseño paisajístico).

Así las cosas, en cuanto a la solicitud presentada mediante radicado CAR No. 20221043587 del 31 de mayo de 2022, en el cual la usuario solicita recibir tierra negra y capa orgánica con el fin de realizar la adecuación de las bermas y terrazas y realizar la repoblación paisajística de la zona que fue explotada por fuera del polígono (radicados CAR Nos. 03221000376 del 19/04/2022 y 20221043587 del 31 de mayo de 2022, esta Corporacion establece que **técnicamente viable** que el usuario acepte material estéril (únicamente tierra, sin residuos de construcción ni demolición), con el fin de realizar la repoblación paisajística de la zona que fue explotada por fuera del polígono y demás acciones relacionadas a esta actividad, para lo cual es necesario que la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, allegue la siguiente información en informes trimestrales y el informe final, para establecer su cumplimiento:

1. Implementación de obras finales de la explotación para su futura recuperación morfológica. Una vez finalizada el retiro de material de acuerdo a los diseños previstos se ejecutarán las medidas complementarias antes de abandonar el área comprendidas por:

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

a. Adecuación final de los terrenos para los usos previstos
b. Adecuación morfológica final de las excavaciones, perfilado y revegetalización de taludes.
c. Adecuación de obras de drenaje
d. Reinstalación de suelo orgánico
e. Repoblación vegetal de las zonas afectadas por la actividad minera
f. Monitoreo y seguimiento de los trabajos de recuperación morfológica y repoblación vegetal.
g. Mantenimiento de la vegetación para garantizar su auto sostenimiento.

2. Se deberá desarrollar el sistema ó medidas para la adecuación Morfológica de acuerdo con la Resolución 0785 de 08 de abril de 2014, en el artículo Quinto (5), deberá implementar las acciones de prevención, control y protección de factores de deterioro ambiental, establecidas en el estudio de impacto ambiental como medida de mitigación de los impactos derivados de la ejecución del proyecto minero No. 19757. Para lo cual deberá seguir cumpliendo con lo expuesto en la resolución con las siguientes dimensiones:

 a. Esta reconformación estará con nuevos taludes y se realizara con Angulo de 56°, Altura de 15mts, ancho entre 10 y 120mts, y bermas de 10mts, como lo establece Resolución 0785 de 08 de abril de 2014.
 b. Canal perimetral para manejo de aguas de escorrentía, se deberá construir canales y desarenadores; una cuneta o canal recolector de 1 a 3% de pendiente, ubicados en la parte interna de cada una de las terrazas construidas, las cuales se comunicarán con los canales laterales, como lo establece Resolución 0785 de 08 de abril de 2014.
 c. Esta medida podrá ser aplicada a los taludes que se encuentren con gran inclinación y altura, estos deberán ser objeto de perfilamiento aplicando las medidas de adecuación morfológica del terreno para su posterior revegetalización.

3. Se deberá desarrollar las acciones o medidas de compensación propuestas en el Plan de Manejo Ambiental en el Programa de Restauración morfológica que contemple:

 a. Sub Programa de Manejo y disposición de suelos
 b. Sub programa de control de los procesos erosivos
 c. Sub Programa de Revegetalización y Reforestación.

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

4. Las condiciones especificadas para desarrollar esta actividad descrita dentro del Plan de Manejo Ambiental de la ficha 11 Repoblación vegetal y diseño Paisajístico, mediante la aplicación de tierra negra y luego se realizará la plantación de árboles tipo herbáceo y arbustivo, donde el método de plantación será tres bolillos y para los cespedones formando cuadros de ajedrez, las plántulas tendrán una altura mínima de 0.80 cm, entre ellos samán, ocobo, gualanday y saman.

5. Se deberán presentar informes de avance trimestrales, incluyendo por lo menos los siguientes aspectos:

 a. Cantidad de material ingresado
 b. Coordenadas de material dispuesto
 c. trabajos realizados
 d. Evaluación de la eficacia de las medidas de restauración ambiental.

6. Terminada la restauración y la recuperación ambiental deberán presentar un informe final con las medidas adoptadas, diseño paisajístico, cantidades de especies sembradas y plano topográfico donde se evidencie la adecuación geomorfológica final para el uso de la tierra.

Que, en mérito de lo anterior, el Director Regional de la Dirección Regional Alto Magdalena de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

DISPONE

ARTICULO 1: Autorizar a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, para que acepte material estéril (únicamente tierra, sin residuos de construcción ni demolición), para que realice las actividades de reconformación de bermas y taludes del área susceptible a degradación por erosión (zonas de explotación), y realizar la repoblación paisajística de la zona que fue explotada por fuera del polígono, conforme solicitud presentada mediante los radicados CAR Nos. 03221000376 del 19 de abril del 2022 y 20221043587 del 31 de mayo de 2022, de conformidad con la parte considerativa.

ARTICULO 2: Requerir a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA, para que en realice la siembra correspondiente al de Plan de Manejo Ambiental en el Programa de Restauración cumpliendo con las condiciones especificadas dentro del Plan de Manejo Ambiental de la ficha 11 Repoblación vegetal y diseño

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

Paisajístico, donde unas de las condiciones es que la zona tendrá un tratamiento de mejoramiento de suelos, mediante la aplicación de tierra negra y luego se realizara la plantación de árboles tipo herbáceo y arbustivo, donde el método de plantación será en triángulos con distancia entre arboles de 3 metros, de conformidad con la parte considerativa.

ARTICULO 3: Requerir a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, para que presente los informes trimestrales de las actividades de reconformación y manejo paisajístico, que se adelante con ocasión a la medida preventiva.

1. Implementación de obras finales de la explotación para su futura recuperación morfológica. Una vez finalizada el retiro de material de acuerdo a los diseños previstos se ejecutarán las medidas complementarias antes de abandonar el área comprendidas por:

 a. Adecuación final de los terrenos para los usos previstos
 b. Adecuación morfológica final de las excavaciones, perfilado y revegetalización de taludes.
 c. Adecuación de obras de drenaje
 d. Reinstalación de suelo orgánico
 e. Repoblación vegetal de las zonas afectadas por la actividad minera
 f.Monitoreo y seguimiento de los trabajos de recuperación morfológica y repoblación vegetal.
 g. Mantenimiento de la vegetación para garantizar su auto sostenimiento.

2. Deberá desarrollar el sistema ó medidas para la adecuación Morfológica de acuerdo con la Resolución 0785 de 08 de abril de 2014, en el artículo Quinto (5), deberá implementar las acciones de prevención, control y protección de factores de deterioro ambiental, establecidas en el estudio de impacto ambiental como medida de mitigación de los impactos derivados de la ejecución del proyecto minero No. 19757. Para lo cual deberá seguir cumpliendo con lo expuesto en la resolución con las siguientes dimensiones:

 a. Esta reconformación estará con nuevos taludes y se realizará con Angulo de 56°, Altura de 15mts, ancho entre 10 y 120mts, y bermas de 10mts, como lo establece Resolución 0785 de 08 de abril de 2014.
 b. Canal perimetral para manejo de aguas de escorrentía, se deberá construir canales y desarenadores; una cuneta o canal recolector de 1 a 3% de pendiente, ubicados en la parte interna de cada una de las terrazas construidas, las cuales se comunicarán con los canales laterales, como lo establece Resolución 0785 de 08 de abril de 2014.

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

c. Esta medida podrá ser aplicada a los taludes que se encuentren con gran inclinación y altura, estos deberán ser objeto de perfilamiento aplicando las medidas de adecuación morfológica del terreno para su posterior revegetalización.

3. Se deberá desarrollar las acciones o medidas de compensación propuestas en el Plan de Manejo Ambiental en el Programa de Restauración morfológica que contemple:

 a. Sub Programa de Manejo y disposición de suelos
 b. Sub programa de control de los procesos erosivos
 c. Sub Programa de Revegetalización y Reforestación.

4. Las condiciones especificadas para desarrollar esta actividad descrita dentro del Plan de Manejo Ambiental de la ficha 11 Repoblación vegetal y diseño Paisajístico, mediante la aplicación de tierra negra y luego se realizará la plantación de árboles tipo herbáceo y arbustivo, donde el método de plantación será tres bolillos y para los cespedones formando cuadros de ajedrez, las plántulas tendrán una altura mínima de 0.80 cm, entre ellos samán, ocobo, gualanday y saman.

5. Se deberán presentar informes de avance trimestrales, incluyendo por lo menos los siguientes aspectos:

 a. Cantidad de material ingresado
 b. Coordenadas de material dispuesto
 c. trabajos realizados
 d. Evaluación de la eficacia de las medidas de restauración ambiental.

6. Terminada la restauración y la recuperación ambiental deberán presentar un informe final con las medidas adoptadas, diseño paisajístico, cantidades de especies sembradas y plano topográfico donde se evidencie la adecuación geomorfológica final para el uso de la tierra.

PARAGRAFO: Se advierte a la señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, que los informes trimestrales deberán ser presentados una vez inicie las actividades de reconformación y manejo paisajístico

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de esta providencia a señora MARÍA LOURDES SALAS LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.758.105 del Guamo – Tolima, y/o autorizado o apoderado debidamente constituido, en los

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Alto Magdalena
República de Colombia

AUTO DRAM No. 03226001116 de 8 AGO. 2022

Por el cual se realizan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser diligencias de trámite, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la citada Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL REINALDO DIAZ GONZALEZ
Director Regional - DRAM

Proyectó: Junior Dario Vargas Carvajal / DRAM

Revisó: Julietta Paola Ramirez Peña / DRAM

Expediente: 32230

4736

RECEBERA CALIFORNIA

Resolución No. 785 del 8 de abril de 2014
Contrato de Concesión No. 19757

LA RECEBERA CALIFORNIA

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO DIAGONAL RC** identificado con el **NIT 9 0 1 7 4 6 1 8 4-7**, ha realizado la **DISPOSICION FINAL DE MATERIAL ESTERIL (Tierra),** de **desde el 20 de agosto del 2024 hasta la fecha** en el titulo Minero N°19757 aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR a través de la ***Resolución N° 785 del 8 de abril de 2014*** y autorizado mediante ***AUTO DRAM N°03226001116 de 8 de agosto de 2022.***

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de septiembre de Dos mil veinte cuatro (2024)

Cordialmente,

DIANA PATRICIA CESPEDES GOMEZ
C.C 1014204331 de Bogotá – DC
Operador Minero del Título Minero N° 19757
NIT: 1014204331-1

ANEXO 3. Canteras

4738

RESOLUCIÓN No. 1872

(06 MAY 2022)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

"Por medio de la cual se modifica un permiso de emisiones atmosféricas incluido en la licencia ambiental otorgada a través de Resolución No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y se establecen otras disposiciones ambientales"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al Despacho las diligencias contenidas en el expediente No. 490, con el fin de determinar la viabilidad de modificar o no, un permiso de emisiones atmosféricas incluido en la licencia ambiental otorgada a través de Resolución No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y modificado por la Resoluciones No. 587 del 08 de junio de 2006 y No. 840 del 30 de julio de 2007, con el fin de incluir y hacer aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos, para su proceso de fabricación de Clinker para la Linea II de producción y de esa manera, reemplazar progresivamente el uso de carbón mineral con el cual se está operando actualmente, para la operación de la Línea II de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima, solicitado por su titular la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1, por intermedio de su apoderada, la Abogada Adriana Martínez Villegas, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y portadora de la tarjeta profesional No. 59.135.

2. ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución Cortolima No.1569 de 28 de septiembre de 1998, se otorgó a la empresa Cementos Diamante de Ibagué S. A. (hoy CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1[1]), Licencia Ambiental Única para el funcionamiento de la Planta de Cemento Caracolito Línea II, ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, por el término de duración del proyecto, así mismo otorgó permiso de emisiones atmosféricas para el funcionamiento de la Planta de Caracolito Línea II.

Que por medio de la Resolución No. 235 de 2004 se le otorgó permiso de emisiones atmosféricas para la operación de la Línea I de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima, permiso renovado mediante Resolución No. 2481 de 2010 y Resolución No. 662 de 2017.

[1] Absorbida mediante fusión por escritura publica No 2170 del 28 de agosto de 2001 de la Notaria 45 de Bogotá D.C., segun Certificado de Existencia y Representacion Legal de la Empresa CEMEX COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el dia 06 de enero de 2020 que obra a folios 18146 a 18163 del expediente L-490

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. No. 29a Terminal - Calle 4a
Teléfonos: (578) 2613300 - 2613434 - 2613775 - 2613742 - 2613446 - 2660501 - 2640017 - 2660140 - 2617588 - 2634440 - 2634444 - 2634434 - 2613576
Línea Nacional: 018000930166 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2662779
C.C. Kalimera Cra. 8 No. 7-64 Of. 502
Girardot - Cundinamarca

Dirección Territorial Norte
Extensión: 405
Calle 2a Sur No 6-82
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión: 407
Teléfono: (8) 2426876
Calle 6 No 23 - 37 segundo piso
Ortega

Dirección Territorial Suroriente
Extensión: 402
Teléfono: (8) 2561204
Cra. 4 No 8 - 32
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Que mediante Resolución No. 587 del 08 de junio de 2006, se modificó parcialmente el permiso de emisiones atmosféricas para la Línea II, incluido en la Resolución Cortolima No 1569 de 28 de septiembre de 1998, para el uso del poder calorífico de la cascarilla de arroz como combustible alternativo.

Que mediante Resolución No. 840 del 30 de julio de 2007, se modificó parcialmente el permiso de emisiones atmosféricas para la Línea II, incluido en la Resolución Cortolima No.1569 de 28 de septiembre de 1998, autorizando el uso de biomasas como combustible alternativo del carbón mineral, en el proceso de producción de cemento.

Que la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860 002.523-1, presentó en oficio radicado No.16125 de 28 de agosto de 2019[2], solicitud de modificación de permiso de emisiones atmosféricas para la Línea I de producción de la Planta Caracolito, a fin de incluir y hacer aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos para reemplazo progresivo del uso del carbón mineral con el que se viene operando, allegando documento denominado: SOPORTE TÉCNICO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS HORNO L1, sin anexos.

Que por medio de oficio radicado de entrada No.19873 de 29 de octubre de 2019[3], se presentó anexo documentación complementaria de la solicitud radicado No.16125 de 28 de agosto de 2019, allegando:

1. Documento denominado: SOPORTE TÉCNICO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS HORNO L1.
2. Certificado de existencia y representación de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.002.523-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 07 de febrero de 2019.
3. Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No.350-37346 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué de fecha 03 de julio de 2019.
4. Concepto de Uso de Suelo del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 350-37346 expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Ibagué No.1011-2018-35114 de fecha 02 de mayo de 2018
5. Informe de Estado de Emisiones Formato IE-1 y anexos.
6. Plan de Contingencia Sistema de control de emisiones.
7. 3 CDs.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera el día 05 de noviembre de 2019[4], emitió liquidación de la tarifa de evaluación de la solicitud de modificación de permiso de emisiones atmosféricas para la Línea I y II por la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($7.091.291) MONEDA CORRIENTE, los cuales fueron cancelados y cuentan con soporte Nota Bancaria de Ingresos No 201911386 de 28 de noviembre de 2019[5].

[2] Exp 490 Folio 17638 a 17695
[3] Exp 490 Folio 17876 a 18051
[4] Exp 490 Folio 18054
[5] Exp 490 Folio 18060

SEDE CENTRAL
Dirección Territorial Sur
Dirección Territorial Norte
Dirección Territorial Oriente
Dirección Territorial Suroriente

RESOLUCIÓN No. 1872

(06 MAY 2022)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Que en Auto No.7407 de 28 de noviembre de 2019[6], se realizaron requerimientos propios del seguimiento ambiental, dentro de los cuales en su artículo primero, numeral sexto, se estableció como requerimiento:

> *"Realizar la actualización de la licencia ambiental aprobada con Resolución No.1569 de septiembre 28 de 1998, incorporándose como permisos ambientales dentro de la misma como lo son el permiso de emisiones de la Resolución No.662 de febrero 27 de 2017 para la línea 1, los permisos ambientales de vertimientos y concesiones de agua de la planta Caracolito debido a que se trata de la misma cementera."*

Que por medio de oficio radicado de entrada No.857 de 21 de enero de 2020[7], la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1, presenta solicitud de Revocatoria Directa del numeral sexto del artículo primero del Auto No.7470 del 28 de noviembre de 2019 *"por medio del cual se hace un requerimiento y se establecen otras disposiciones"*.

Que mediante el Auto No.3873 de 28 de octubre de 2020[8], se dispuso revocar el numeral sexto del artículo primero del Auto No.7407 del 28 de noviembre de 2019 *"por medio del cual se hace un requerimiento y se establecen otras disposiciones"*.

Que a través de Auto No. 3915 del 04 de noviembre de 2020[9], el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dio inicio al trámite de evaluación de la solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado en la Resolución No. 235 de 2004, renovado mediante Resolución No. 2481 de 2010 y Resolución No. 662 de 2017.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental, emitió el Concepto Técnico No. 4429 del 26 de noviembre de 2020[10], donde se pronunció respecto a la viabilidad de modificar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado en la Resolución No. 235 de 2004, renovado mediante Resolución No. 2481 de 2010 y Resolución No. 662 de 2017.

Que mediante Resolución No. 0554 del 22 de febrero de 2021[11], se modificó el Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado en la Resolución No. 235 de 2004, renovado mediante Resolución No. 2481 de 2010 y Resolución No. 662 de 2017, en el sentido de cambiar las condiciones sobre las cuales fue otorgado inicialmente, y en consecuencia, autorizar el aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos para el reemplazo progresivo del uso del carbón mineral, a favor de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1, para la operación de la Línea I de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima.

Que con correo electrónico con radicado de entrada No. 11221 del 23 de diciembre de 2020[12] y reiterado con correo electrónico con radicado de entrada No. 3974 del 24 de marzo

[6] Exp L-490 Folio 17021 a 17026
[7] Exp.L-490 Folio 18170 a 18183
[8] Exp L-490 Folio 18605 a 18610
[9] Folios 18617-18619
[10] Folios 18657-18662
[11] Folios 18739-18743
[12] Folios 18855-18856

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª No. 22-91 Barrio Cádiz
Teléfonos: 2611111 - 2611444 - 2611777 - 2611444 - 2611778
Fax: 2611777 - 2611444 - 2611444 - 2611444 - 2611778 - 2611778
Línea Nacional: 018000938585 - Apdo. 547 - Ibagué - Tolima
E-Mail: corporacion@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401
Teléfono: 08 2612779
C.C. Kalamma Cra. 5 No. 7-25 Of. 501
Ibagué

Dirección Territorial Norte Extensión 401
Calle 21 Sur - 14 A
Avenida los Palmos Predio Casa Verde
Espinal - Tolima

Dirección Territorial Oriente Extensión 401
Teléfono: 2 2456875
Cra. 5 No. 21 - 37 segundo piso
Ibagué

Dirección Territorial Suroriente Extensión 401
Teléfono: 2 229 234
Cra. 9 No. 9 - 129
Purificación

de 2021[13], la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., presentó solicitud de liquidación de los servicios de evaluación para la modificación del permiso de emisiones atmosféricas de la línea II, incluido en la licencia ambiental otorgada a través de Resolución Cortolima No.1569 de 28 de septiembre de 1998, para tramitar la inclusión de combustibles alternos.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, el día 23 de abril de 2021[14], liquidó la tarifa de evaluación para la modificación solicitada, considerándola en un monto de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($7.435.784) M/CTE.

Que mediante radicado de entrada No. 4635 del 22 de julio de 2021[15], la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., presentó solicitud de modificación de un permiso de emisiones atmosféricas incluido en la licencia ambiental otorgada a través de Resolución No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y modificado por la Resoluciones No 587 del 08 de junio de 2006 y No. 840 del 30 de julio de 2007, con el fin de incluir y hacer aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos, para su proceso de fabricación de Clinker para la Línea II de producción y de esa manera, reemplazar progresivamente el uso de carbón mineral con el cual se está operando actualmente, para la operación de la Línea II de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima.

Que la documentación entregada para la modificación de la licencia ambiental, fue revisada por parte de profesionales de la Ventanilla Única de esta Corporación y se efectuó la verificación preliminar realizada el día 03 de septiembre de 2021[16], encontrándola completa.

Que el Subdirector Jurídico a través de Auto No. 4535 del 09 de septiembre de 2021[17], dio inicio al trámite de evaluación ambiental de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada a través de Resolución No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y modificado por la Resoluciones No. 587 del 08 de junio de 2006 y No. 840 del 30 de julio de 2007, con el fin de incluir y hacer aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos, para su proceso de fabricación de Clinker para la Línea II de producción y de esa manera, reemplazar progresivamente el uso de carbón mineral con el cual se está operando actualmente, para la operación de la Línea II de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima.

Que la Subdirección de Administración de Recursos Naturales emitió el concepto técnico No. 8720 del 01 de diciembre de 2021[18], donde estableció la necesidad de requerir una documentación e información adicional para poder decidir de fondo la solicitud de modificación de la licencia ambiental.

[13] Folios 18858-18859
[14] Folio 18862
[15] Folios 18867-18873
[16] Folio 18874
[17] Folios 18886-18890
[18] Folios 18913-18917

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Parque Calle xx
Teléfonos (+57) 2613500 - 2613600 - 2607775 - 2613400 - 2660200 - 2660377 - 2660340 - 2607586 - 2614445 - 2614317 - 2614000 - 2633576
Línea Nacional 018000 Fax (+57) 2613377
E-mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión xx
Teléfono (+57) 2402779
Cra. 5ª Sur Avenida Cra. 9 No. 5-24 Edificio Sede Sur Regional

Dirección Territorial Norte Extensión 450
Calle 24 Sur No. 6-43 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Norte Extensión xx
Teléfono (+57) 2429476
Calle 6 Sur 23 - 37 segundo piso
Mariquita

Dirección Territorial Suroriente Extensión xx
Teléfono (+57) 2230200
Cra. 9 No. 9 - 100
Planadas

Que el día 25 de enero de 2022[19], se realizó la reunión de solicitud de información adicional por única vez dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, de la cual se suscribió acta de la misma fecha.

Que a través de correo electrónico con radicado de entrada No. 3253 del 25 de febrero de 2022[20], la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., dio respuesta a los requerimientos efectuados en la reunión de solicitud de información adicional por única vez dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental, la cual fue efectuada el día 25 de enero de 2022.

Que la Subdirección de Administración de Recursos Naturales emitió el concepto técnico No. 1737 del 31 de marzo de 2022[21], mediante el cual se pronunció entre otras cosas, respecto a la viabilidad técnica de acceder o no a la modificación de la licencia ambiental.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Profesionales adscritos a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, emitieron el concepto técnico No. 1737 del 31 de marzo de 2022, mediante el cual se establecen, entre otros, los siguientes aspectos:

"(...)

IV. SE CONCEPTUA:

1. Una vez evaluada la información requerida por única vez dentro de la solicitud de modificación de licencia ambiental de la línea 2 de producción de la planta Caracolito de CEMEX COLOMBIA S.A. se encuentra técnicamente viable otorgar la modificación solicitada.
2. En orden de mantener la integridad de la información, y dado a que los medios ópticos almacenados en expedientes suelen tener una vida corta dada la manipulación constante, se requiere que CEMEX COLOMBIA aporte en medio físico los siguientes documentos:

 a. Mapa de ubicación de los sistemas de control.
 b. Mapa de conexiones de los sistemas de control.

3. CEMEX COLOMBIA S.A. deberá dar cabal cumplimiento a la ficha de manejo propuesta en el complemento al estudio de impacto ambiental teniendo en cuenta para ello las disposiciones del Protocolo para el control y vigilancia de la calidad del aire por fuentes fijas o aquel otro que lo complemente, sustituya o modifique.
4. Verificada la complementación de la información, se considera técnicamente viable aprobar el Plan de Contingencias para los sistemas de emisiones.
5. Conforme con las disposiciones del Artículo 75 de la Resolución 909 de 2008, y lo dispuesto por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica por Fuentes Fijas en su numeral 3.5, CEMEX COLOMBIA S.A. deberá

[19] Folios 19033-19035
[20] Folios 19090-19092
[21] Folios 19184-19187

implementar el sistema de monitoreo continuo de emisiones (CEMS) para la chimenea principal de línea 2 en el término establecido de 120 días calendario por el mismo protocolo, solamente en el caso que continúe realizando el aprovechamiento de aceites usados como combustible para el horno de línea 2.

6. CEMEX COLOMBIA S.A. deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles fijados por la resolución 1377 del 9 de junio de 2015 o aquella que la modifique o sustituya.
7. En caso de que se presenten contingencias con los sistemas de control de emisiones de línea 2. CEMEX COLOMBIA S.A. deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Artículo 81 de la Resolución 909 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya.
8. En caso que CEMEX COLOMBIA S.A. requiera suspender el funcionamiento de los sistemas de control de emisiones por mantenimiento rutinario o periódico, deberá atender lo dispuesto por el Artículo 80 de la Resolución 909 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya.

(...)".

4. NORMATIVIDAD:

a) De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservacion de los recursos naturales.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...)"*, y el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla, igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que a su vez el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y asi mismo, define que el medio ambiente está constituido en los recursos naturales renovables y no renovables.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo primero que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

b) De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Que según el articulo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que según lo dispuesto en el artículo 31 de la citada ley en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza pública, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del Área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales renovables y por ende a las Licencias. Planes de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución No. 2771 de 2020.

c) De la modificación de la Licencia Ambiental:

El Decreto 1076 de 2015, sobre la modificación de la Licencia Ambiental, determinó lo siguiente:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Nº. 22-148 Piso 4 - Edificio Cra. 5ª. Nº. 22-148 Piso 4 - Edificio
Teléfonos: (57) (8) 2611288 - 2611444 - 2611777 - 2611414 - 2611666 - 2611611
Línea Nacional: 018000930040 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Teléfono: (8) 2612779
CC. Kalúrama Cra. 9 Nº. 7-25 Of. 201
Ibagué - Tolima

Dirección Territorial Norte - Extensión 400
Calle 26 Sur Nº. 5-01
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 401
Teléfono: (8) 2612779
Cra. 4 Nº. 21 - 37 segundo piso
Melgar

Dirección Territorial Suroccidente
Extensión 402
Teléfono: (8) 2612779
Cra. 5 Nº. 5 - 126
Prado - Tolima

RESOLUCIÓN No. 1872

(06 MAY 2022)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

"MODIFICACIÓN, CESIÓN, INTEGRACIÓN, PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA AMBIENTAL, Y CESACIÓN DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. *La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

5 Cuando el proyecto obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

6 Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.

Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.

Parágrafo 1°. *Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requerirá adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal

SEDE CENTRAL
Cra. 3ª No. 2ª-Barrio Cuarto - Calle 44
Teléfonos: (57) 2635750 - 2635751 - 2635752 - 2635753 - 2635754 - 2635755 - 2635756 - 2635757 - 2635758 - 2635759 - 2635760 - 2635761 - 2635762 - 2635763 - 2635764 - 2635765
Línea Nacional 018000 (desde el resto del País)
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 101
Teléfono (57) 2662776
Calle 3ª Sur No. 2ª-09, 3ª Piso
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Extensión 100
Carrera 3ª No. 2ª-09, 3ª Piso
Casa Verde
Armero - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 103
Teléfono (57) 2456676
Calle 6 No. 2ª - 3ª segundo piso
Ibagué

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 102
Teléfono (57) 2251203
Cra. 9 No. 6 - 139
Prado Alto

dentro del giro ordinario de los proyectos; dicha reglamentación aplicará para todas las autoridades ambientales competentes.
En materia de cambios menores o ajustes normales en proyectos de infraestructura de transporte se deberá atender a la reglamentación expedida por el Gobierno nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1682 de 2013.

***Parágrafo 2º.** A efectos de lo dispuesto en el numeral 5, el interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad ambiental del proyecto, quien remitirá el expediente dentro de los diez (10) días hábiles a la autoridad ambiental competente en la modificación para que asuma el proyecto en el estado en que se encuentre.*

***Parágrafo 3º.** Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.*
(Decreto 2041 de 2014, artículo 29)

***Artículo 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental.** Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:*
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliqui-dación previo a la solicitud de modificaciones.
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

(Decreto 2041 de 2014, artículo 30)"

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, y siendo la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA la máxima autoridad ambiental en este Departamento, está a su cargo la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y demás recursos naturales renovables, siendo su responsabilidad otorgar las respectivas

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Farragonal - Calle 22
Teléfonos: (578) 2613260 - 2613261 - 2613262 - 2613263 - 2613264 - 2613265 - 2613266 - 2613267 - 2613268 - 2613269 - 2613270 - 2613271 - 2613272 - 2613273 - 2613274 - 2613275 - 2613276
Línea Nacional: 018000930166 desde el resto de País
Página Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401
Teléfono: (578) 2613273
CAV. Kilómetro Cinco
Vía Ibagué - Chaparral

Dirección Territorial Norte
Extensión 402
Calle 3a Sur No. 6-01
Avenida vía Palmas Prado
Casa Verde
Icononzo - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403
Teléfono: (578) 2613276
Calle 9 No. 28 - 37 segundo piso
Ataco

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 404
Teléfono: (578) 2613273
Cra. 3 No. 4 - 129
Planadas

autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia que se desarrollen en el área de su jurisdicción, lo cual comprende la modificación de las licencias ambientales otorgadas, en el sentido de determinar la viabilidad de modificar un permiso de emisiones atmosféricas incluido en la licencia ambiental.

Es así, que mediante radicado de entrada No. 4635 del 22 de julio de 2021, la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1, solicitó la modificación de un permiso de emisiones atmosféricas incluido en la licencia ambiental otorgada a través de Resolución No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y modificado por la Resoluciones No. 587 del 08 de junio de 2006 y No. 840 del 30 de julio de 2007, con el fin de incluir y hacer aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos, para su proceso de fabricación de Clinker para la Línea II de producción y de esa manera, reemplazar progresivamente el uso de carbón mineral con el cual se está operando actualmente, para la operación de la Línea II de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima.

Que una vez verificada la solicitud radicada y al evidenciar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, esta Corporación inició el trámite de evaluación ambiental de la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y modificado por la Resoluciones No. 587 del 08 de junio de 2006 y No. 840 del 30 de julio de 2007, mediante Auto No. 4535 del 09 de septiembre de 2021, en el sentido de modificar el permiso de emisiones atmosféricas incluido en la Licencia Ambiental, con el fin de incluir y hacer aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos, para su proceso de fabricación de Clinker para la Línea II de producción y de esa manera, reemplazar progresivamente el uso de carbón mineral con el cual se está operando actualmente, para la operación de la Línea II de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima, solicitado por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1, cumpliéndose con el requisito de publicidad conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, al realizarse la debida comunicación a la Personería, Alcaldía y Concejo del Municipio de Ibagué, Tolima, enterándolos del trámite iniciado en el expediente No. 490 y de su derecho a intervenir, así como la publicación en un diario de amplia circulación departamental y en una emisora local, a fin de que cualquier persona interesada, así lo pudiera manifestar e intervenir en el trámite correspondiente, encontrándose que en el trascurso del trámite no se conoció oposición, ni intervención alguna.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se emitió por parte de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, el concepto técnico No. 1737 del 31 de marzo de 2022, donde se estableció viable técnicamente modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y modificado por la Resoluciones No. 587 del 08 de junio de 2006 y No. 840 del 30 de julio de 2007, en el sentido de modificar el permiso de emisiones atmosféricas incluido en la Licencia Ambiental, con el fin de incluir y hacer aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos, para su proceso de fabricación de Clinker para la Línea II de producción y de esa manera, reemplazar progresivamente el uso de carbón mineral con el cual se está operando actualmente, para la operación de la Línea II de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima, bajo las condiciones y obligaciones establecidas en dicho concepto técnico.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Centenario - Calle 42
Teléfonos: (57) (8) 2613244 - 2613444 - 2613776 - 2613852 - 2613946 - 2614611 - 2614612 - 2614649 - 2613746 - 2614940 - 2614955 - 2614954 - 2613476
Línea Nacional: 018000568666 desde cualquier parte del País
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfono: (57) (8) 2613779
Cra. 5 Av. Centenario Cra. 5 No. 42-20 (Km. 3 Vía Aeropuerto) - 401 Ibagué

Dirección Territorial Norte Extensión: 430
Calle 3a Sur No. 6-61
Teléfono: (57) (8) 2613779
Ext. 430
Barrio las Palmas Puente Clavijo
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión: 401
Teléfono: (57) (8) 2456676
Calle 5 No. 23 - 87 segundo piso
Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Extensión: 402
Teléfono: (57) (8) 2254554
Cra. 5 No. 9 - 128
Natagaima

RESOLUCIÓN No 1872

(06 MAY 2022)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Hechas las anteriores precisiones, y conforme al concepto técnico No. 1737 del 31 de marzo de 2022 emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Naturales en el trámite de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental, adelantado en el expediente No. 490, este Despacho procederá a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y modificado por la Resoluciones No. 587 del 08 de junio de 2006 y No. 840 del 30 de julio de 2007, en el sentido de modificar el permiso de emisiones atmosféricas incluido en la Licencia Ambiental, con el fin de incluir y hacer aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos, para su proceso de fabricación de Clinker para la Linea II de producción y de esa manera, reemplazar progresivamente el uso de carbón mineral con el cual se está operando actualmente, para la operación de la Linea II de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima, a favor de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.002.523-1.

De igual manera en dicho concepto se establecen las obligaciones que deben imponerse a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1, en relación con la modificación de la licencia ambiental, las cuales se consignarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo, de acuerdo a las recomendaciones técnicas realizadas, de igual manera se deberá cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema, que sean concordantes, modifiquen o regulen la materia durante el término de vigencia de la actividad, con el fin de realizar el seguimiento ambiental a la licencia ambiental otorgada y que mediante el presente proveído se modifica.

Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así cómo los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a la actividad son de obligatorio cumplimiento, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo, en los demás que emita esta Corporación, o de alguna de las normas ambientales, conllevara a la imposición de sanciones, según lo señalado en la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto, CORTOLIMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y modificado por la Resoluciones No. 587 del 08 de junio de 2006 y No. 840 del 30 de julio de 2007, en el sentido de modificar el permiso de emisiones atmosféricas incluido en la Licencia Ambiental, con el fin de incluir y hacer aprovechamiento energético de combustible alterno derivado de residuos, para su proceso de fabricación de Clinker para la Linea II de producción y de esa manera, reemplazar progresivamente el uso de carbón mineral con el cual se está operando actualmente, para la operación de la Linea II de la Planta de Caracolito ubicada en el kilómetro 3 de la vía Buenos Aires - Payandé de la ciudad de Ibagué – Tolima, a favor de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1.

RESOLUCIÓN No. 1872

(06 MAY 2022)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

ARTÍCULO 2.- La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1, deberá desarrollar sus actividades dando cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la Resoluciones No. 1569 del 28 de septiembre de 1998, Resolución No. 587 del 08 de junio de 2006 y No. 840 del 30 de julio de 2007, y demás actos administrativos expedidos dentro del expediente No. 490, así como a los conceptos técnicos emitidos por la Subdirección de Administración de Recursos Naturales y lo siguiente:

1. En orden de mantener la integridad de la información, y dado a que los medios ópticos almacenados en expedientes suelen tener una vida corta dada la manipulación constante, se requiere que CEMEX COLOMBIA aporte en medio físico los siguientes documentos:

 a. Mapa de ubicación de los sistemas de control.
 b. Mapa de conexiones de los sistemas de control.

2. CEMEX COLOMBIA S.A. deberá dar cabal cumplimiento a la ficha de manejo propuesta en el complemento al estudio de impacto ambiental teniendo en cuenta para ello las disposiciones del Protocolo para el control y vigilancia de la calidad del aire por fuentes fijas o aquel otro que lo complemente, sustituya o modifique.

3. Verificada la complementación de la información, se considera técnicamente viable aprobar el Plan de Contingencias para los sistemas de emisiones.

4. Conforme con las disposiciones del Artículo 75 de la Resolución 909 de 2008, y lo dispuesto por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica por Fuentes Fijas en su numeral 3.5, CEMEX COLOMBIA S.A. deberá implementar el sistema de monitoreo continuo de emisiones (CEMS) para la chimenea principal de línea 2 en el término establecido de 120 días calendario por el mismo protocolo, solamente en el caso que continúe realizando el aprovechamiento de aceites usados como combustible para el horno de línea 2.

5. CEMEX COLOMBIA S.A. deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles fijados por la resolución 1377 del 9 de junio de 2015 o aquella que la modifique o sustituya.

6. En caso de que se presenten contingencias con los sistemas de control de emisiones de línea 2, CEMEX COLOMBIA S.A. deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Artículo 81 de la Resolución 909 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya.

7. En caso que CEMEX COLOMBIA S.A. requiera suspender el funcionamiento de los sistemas de control de emisiones por mantenimiento rutinario o periódico, deberá atender lo dispuesto por el Artículo 80 de la Resolución 909 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3.- La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.002.523-1, deberá cancelar anualmente a favor de CORTOLIMA, las tarifas correspondientes al valor

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 1a
Teléfonos: 57+ 2633780 2633440 2607775 2633442 2633449 2608161
2608017 2608018 2607800 2633408 2633435 2608441 2633876
Línea Nacional 018000 930040 Ibagué - Tolima - Colombia
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co

Dirección Territorial Sur
Teléfono: +57 2402778
CAV Natagaima Cra. 5 No. 7 - 24 Local 101
Natagaima - Tolima

Dirección Territorial Norte
Teléfono: +57 2482778
Calle 2a Sur No. 8-82
Armero-Guayabal
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Teléfono: +57 2482778
Calle 6 No. 5 - 37 segundo piso
Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Teléfono: +57 2251264
Cra. 4 No. 4 - 120
Purificación

del seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1280 del julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, y conforme a la reglamentación emitida por CORTOLIMA que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

ARTÍCULO 4.- En caso de incumplimiento por parte del titular de la licencia ambiental, a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas en la presente resolución, CORTOLIMA podrá suspender o revocarla e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 5.- Todos los demás artículos de la Resolución Cortolima No. 1569 del 28 de septiembre de 1998 y modificado por la Resoluciones No. 587 del 08 de junio de 2006 y No 840 del 30 de julio de 2007, quedan incólumes y vigentes.

ARTÍCULO 6.- El encabezado y la parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, tanto en la Subdirección Jurídica como en la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Personería, Alcaldía y Concejo Municipal de Ibagué, departamento del Tolima, y al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario para el Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 8- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860 002 523-1, a través de su Representante Legal, o a su apoderado debidamente constituido si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, para su conocimiento y demás fines pertinentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9.- Contra el presente Acto Administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o de la notificación por aviso, ante la Directora General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437

RESOLUCIÓN No. 1872

(06 MAY 2022)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 10.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Ibagué a los, 06 MAY 2022

OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
Directora General

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Juridico

Proyectó: Natalia A. Mejia Osorio – Abogada Contratista S.J.
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado S.J.
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios – S.J.
Exp: 490/ CEMEX COLOMBIA S.A. / Modificación Licencia Ambiental/ Otorgamiento.

SEDE CENTRAL
Cra 5ª b. Del Terminal - Calle 42
Teléfonos: (+57) 2611200 - 2611444 - 2657771 - 2659455 - 2655440 - 2660161 - 2660147 - 2660149 - 2657866 - 2654440 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000930000 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfono: (+57) 2612279
CC. Kalarama Cra 5ª No. 5ª-29 Of. 103
Ibagué - Tolima

Dirección Territorial Norte Extensión: 400
Calle 2a Sur No 6-91
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión: 403
Teléfono: (+57) 2658516
Calle 6 Sur 28 - 07 segundo piso
Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Extensión: 402
Fax/Tel: (+57) 2281204
Cra 4ª Sur No. 4 - 120
Purificación

4752

Bogotá, D.C. 26//08//024

CEMEX COLOMBIA SA

Que el cliente **CONSORCIO DIAGONAL RC,** identificado con **NIT. 901.746.184-7** tiene una relación comercial con Cemex Colombia S.A. **DESDE EL 13 de Septiembre del 2023.** Dicha relación se basa en la compra y suministro de varios de los productos del portafolio de Cemex.

Atentamente,

Heidy V.

ADMINISTRACIÓN COMERCIAL CRÉDITO Y CARTERA



Soluciones COLCIVIL S.A.S

CONTRATO DE CONCESIÓN
N° GDJ-081

MINA JUANCHITO
RICAURTE - CUNDINAMARCA

CS

PLANEACION ESTRATEGICA

SOLUCIONES COLCIVIL S.A.S., es una empresa dedicada a Transporte de carga por carretera, extracción de piedra, arena, recebos, comercio al por mayor de materiales de construcción, y comercio al por mayor no especializado. Actuamos con base con nuestros valores y principios fundamentales, manteniendo siempre un sano equilibrio entre los intereses de nuestros clientes, colaboradores y comunidades donde operamos, dando prioridad al buen manejo ambiental en nuestras zonas de influencia.

MISION

SOLUCIONES COLCIVIL S.A.S., es una organización centrada en brindar soluciones competitivas a la industria de la construcción e infraestructura, mediante el suministro de arenas, recebos y prestación de servicios como alquiler de maquinaria y procesos de ingeniería civil, con la calidad requerida por los usuarios finales. Actuamos con base en nuestros valores y principios fundamentales, manteniendo siempre un sano equilibrio entre los intereses de nuestros clientes, colaboradores y comunidades donde operamos, dando prioridad al buen manejo ambiental en nuestras zonas de influencia.

VISION

SOLUCIONES COLCIVIL S.A.S., pretende ser la organización número uno a nivel regional preferida de nuestros clientes, al ofrecerle los mejores servicios a un precio competitivo en el mercado en productos para la construcción y desarrollo de infraestructuras e ingeniería civil, garantizando así la sostenibilidad y fortaleciendo el crecimiento a largo plazo, mediante una operación eficiente, respeto al medio ambiente, responsabilidad social y comprometida con el desarrollo de su personal y de su entorno.

TÍTULO MINERO

Instituto Colombiano de Geología y Minería
Ingeominas
República de Colombia

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. GDJ-081 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS- Y LA SEÑORA NORMA RIVERA DE RODRÍGUEZ.

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS**, establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, representado en este acto por su Director de Servicio Minero el Dr. **EDWARD ADAN FRANCO GAMBOA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.170.299 de Tunja, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto No. 252 de 2004, la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004 emanada del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución No. D-259 del 8 de agosto de 2008 emanada del INGEOMINAS, en adelante llamada **EL CONCEDENTE** de una parte y de la otra la señora **NORMA RIVERA DE RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.622.558 de Girardot, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar un contrato de concesión, con base en la facultad otorgada a EL CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas – Ley 685 de 2.001, y por la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004, mediante la cual se delegaron unas funciones en INGEOMINAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. EL CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por EL CONCEDENTE. Los minerales *In Situ* son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO.

CLAUSULA SEGUNDA.- **Área del contrato**.- El área objeto del presente contrato esta comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

DESCRIPCION DEL P.A.: ESTRIBO DEL PUENTE SOBRE EL RIO SUMAPAZ (CRUCE DEL PASO DE SUAREZ) UBICADO A 55 MTS AL OESTE DE LA VIA GIRARDOT MELGAR

PLANCHA IGAC DEL P.A.: 245

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	N25-58-27.81E	34.06	961519.000	925914.000
1	2	N47-56-51.35E	376.53	961831.000	926091.000
2	3	N40-14-19.48W	17.03	962137.000	926415.000
3	4	S90-00-00.00W	154.00	962150.000	926444.000
4	5	N00-00-00.00E	143.00	962150.000	926300.000
5	6	S56-03-40.67W	440.83	962293.000	926300.000
6	7	N90-00-00.00E	38.00	962293.000	925953.000
7	8	S00-00-00.00W	70.00	962293.000	926000.000
8	1	S39-51-26.04E	141.99	961744.000	926033.000

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de **RICAURTE** en el Departamento de **CUNDINAMARCA** y comprende una extensión superficial total de **9 HECTAREAS Y 249 METROS CUADRADOS DISTRIBUIDOS EN UNA (1) ZONA** la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No.1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extension comprendida dentro de los linderos antes indicados sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por eviccion o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el periodo de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitacion, EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El area retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables.

LICENCIA AMBIENTAL

CAR

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1747 **DE** 11 AGO. 2014

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el numeral 11° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006; Decreto 2820 de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado bajo el No. CAR 030911022[illegible] de 25 de noviembre de 2009 (folio 2 al 333, del cuaderno 1 y 2), la señora NORMA RIVERA DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número [illegible]0 622 559, solicitó licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción (recebo) en el sector de la vereda La Virginia, jurisdicción del municipio de Ricaurte–Cundinamarca, en el área adjudicada por INGEOMINAS mediante contrato Único de Concesión No. GDJ-081, con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2038, de conformidad con el certificado de registro minero allegado por la interesada

Que en atención a la solicitud en mención la Corporación mediante Auto OPAM No. 078 de 18 de febrero de 2010 (folios 348 al 350 del cuaderno 1) dió inicio al trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo) en el sector de la vereda La Virginia, jurisdicción del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, amparado en el Contrato de Concesión Minero No. GDJ-081 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo CAR No. 023 de 01 de septiembre de 2009, así mismo se ordenó su publicación en el boletín de la CAR de fecha 30 de abril de 2010, como consta a folio 357 del cuaderno 2

Que el citado acto administrativo fue notificado de forma personal a la señora NORMA RIVERA DE RODRÍGUEZ, el día 26 de marzo de 2010, como consta a folio 354 del cuaderno 2

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la señora NORMA RIVERA DE RODRÍGUEZ, dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 356 del cuaderno 2, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que mediante escrito radicado bajo el No. CAR 031011[illegible]01966 de 20 de octubre de 2010 (folios 358 al 369 del cuaderno 2), la señora NORMA RIVERA DE RODRÍGUEZ, allegó copia de la Licencia de Intervención Arqueológica No. 1775

- *"1. DESCRIPCIÒN DEL PROYECTO.*

 - ***UBICACIÓN:*** *El punto de explotación se accede por la carretera que comunica el municipio de Melgar (Tolima) con el municipio de Girardot (Cundinamarca) en la vereda La Virginia del municipio de Ricaurte (Cundinamarca), a 50 metros abajo del sector denominado El Paso por la vía panamericana, donde se llega al Predio Parcela No 1 Finca Juanchito, lugar desde el cual parte un ramal de aproximadamente 200 metros de longitud hasta la zona de explotación*

Punto de Explotación	***Norte***	***Este***	***Altura***
Punto Artificio	*961519*	*925939*	*343 metros aprox.*

1. 2 SISTEMA DE EXPLOTACIÓN

 - ***Diseño Geométrico de la Explotación*** *La explotación abarca desde la cota 350 a la 450 m s n m, inicia a una altura en la cota 450 m, siguiendo por el terreno natural hasta lograr llegar a la cota 330 m*

 - ***Labores de Desarrollo:*** *Durante esta fase se llevaran labores de desarrollo y preparación, en las cuales se utilizaran retroexcavadoras y buldócer, para adecuar inicialmente una vía de acceso al área de interés de 300 metros de longitud y 5 metros de ancho que comunicara con la carretera panamericana Dentro del*

12 AGO 2014

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

CONTRATO DE OPERACIÓN MINERA

CONTRATO DE OPERACIÓN MINERA

Se reunieron, NORMA RIVERA DE RODRIGUEZ, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Girardot , identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio quien es la titular del título minero GDJ-081 y para efectos del presente contrato se denominara la titular de los derechos mineros, y por la otra parte ELKIN DAGOBERTO ROZO ROZO mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tocancipa, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de la empresa SOLUCIONES COLCIVIL SAS, sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Tocancipa, Nit. No. 901.320.693-5, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL OPERADOR MINERO, hemos celebrado un contrato de OPERACION MINERA para la explotación de mineral materiales de construcción que se regirá por las clausulas indicadas en el presente contrato y en lo no previsto por lo que señala la ley comercial o civil, previo a las siguientes:

Dado en la ciudad de Tocancipá, a los nueve (09) días del mes de julio de 2021 y se firma en dos ejemplares de mismo tenor.

Soluciones COLCIVIL S.A.S
Nit. 901320693-5

EL TÍTULAR

NORMA RIVERA DE RODRIGUEZ

EL OPERADOR MINERO

ELKIN ROZO ROZO

RUCOM
SOLUCIONES COLCIVIL SAS

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-2023080425319**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Mineria certifica que SOLUCIONES COLCIVIL SAS con NIT número 901320693 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 19-09-2023 hasta el 31-07-2024 Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D C , a los 19 días del mes de septiembre del año 2023

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

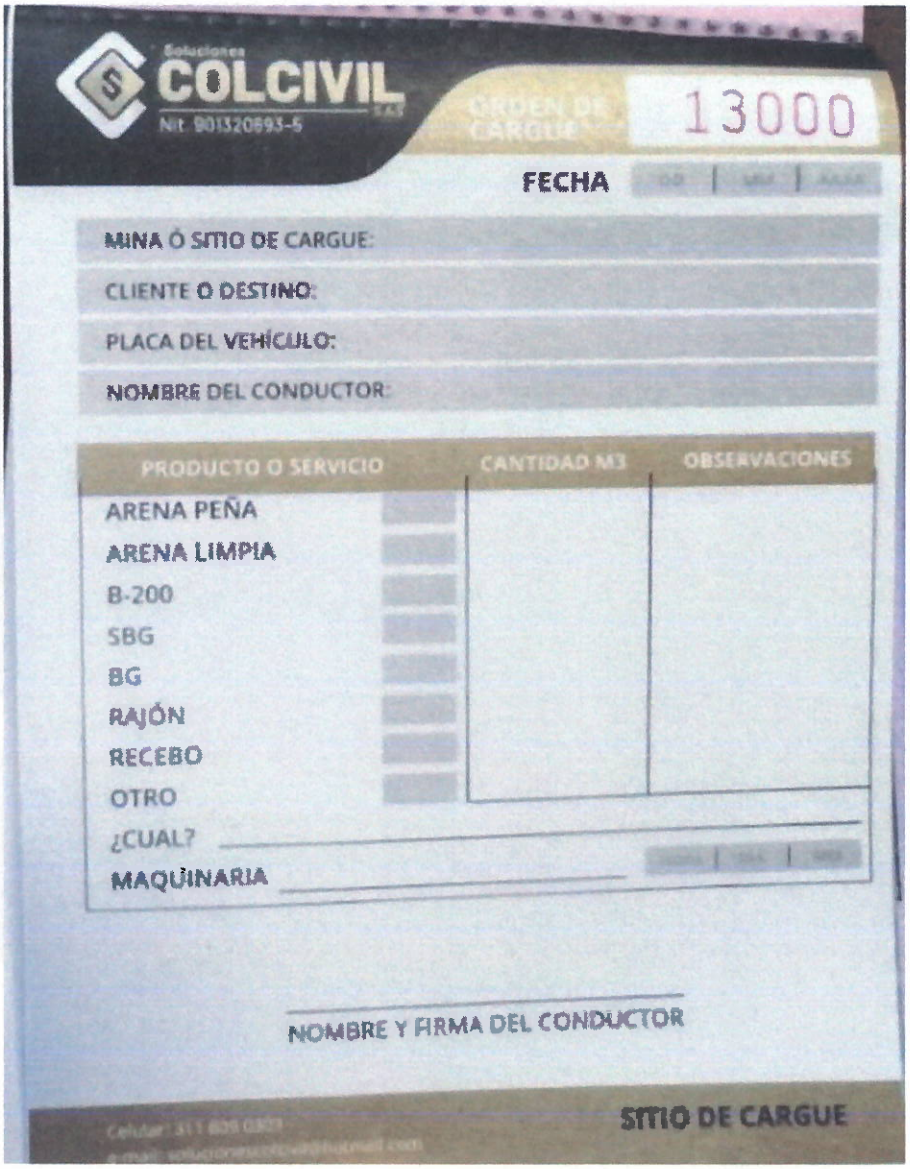
JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
19-09-2023 04:24

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 de. Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

ORDEN DE CARGUE

(VALE AUZL ENTREGADO AL CONDUCTOR DE LA VOLQUETA)



Soluciones COLCIVIL S.A.S
Nit. 901320893-5

ORDEN DE CARGUE 13000

FECHA DD | MM | AAAA

MINA Ó SITIO DE CARGUE:

CLIENTE O DESTINO:

PLACA DEL VEHÍCULO:

NOMBRE DEL CONDUCTOR:

PRODUCTO O SERVICIO		CANTIDAD M3	OBSERVACIONES
ARENA PEÑA			
ARENA LIMPIA			
B-200			
SBG			
BG			
RAJÓN			
RECEBO			
OTRO			

¿CUAL? _____

MAQUINARIA _____ DIA | MES | AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL CONDUCTOR

Celular: 311 805 0371
email: solucionescolcivil@hotmail.com

SITIO DE CARGUE

CERTIFICADO ORIGEN

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO

FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	0003
	26	03	2024		

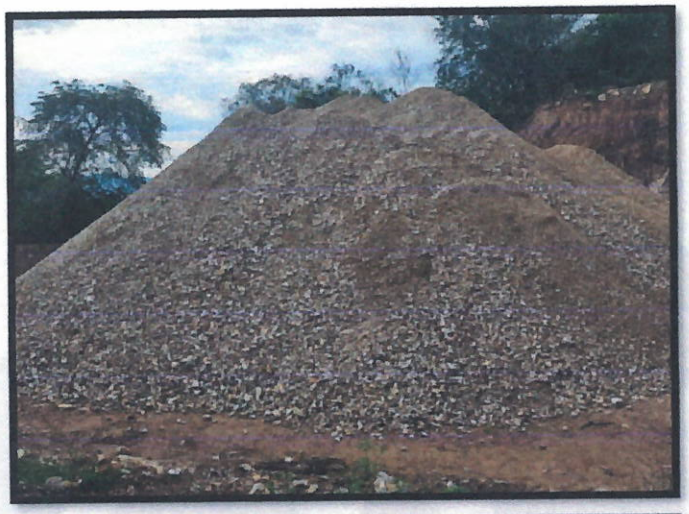
INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL

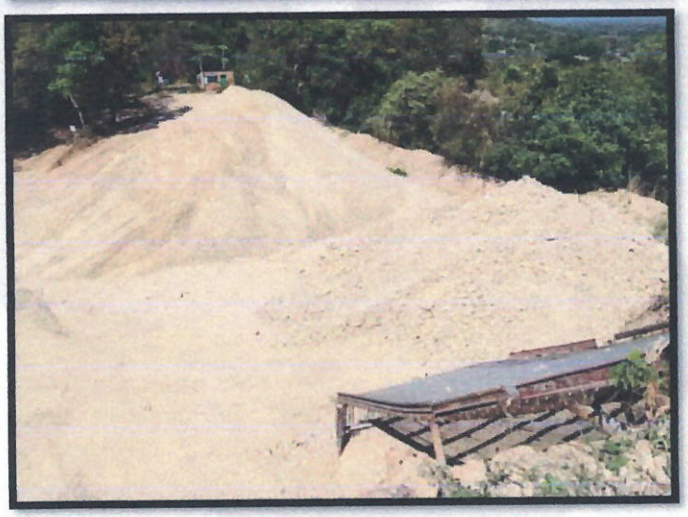
	Titular minero		Beneficiario de Área de Reserva Especial		
	Solicitante de Legalización		Subcontrato de Formalización		
CÓDIGO CMUISIERO	GDJ-081				
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	NORMA NAYERA DE RODRIGUEZ				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	NIT		CÉDULA	CÉDULA DE EXTRANJERIA	RUT
NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	20 622 558				
DEPARTAMENTO EL CUAL REALIZA LA EXPLOTACIÓN	CUNDINAMARCA				
MUNICIPIO EL CUAL REALIZA LA EXPLOTACIÓN	RICAURTE				
MINERAL EXPLOTADO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
CANTIDAD MINERAL EXPLOTADA					
UNIDAD MEDIDA	METRO CUBICO				

INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL

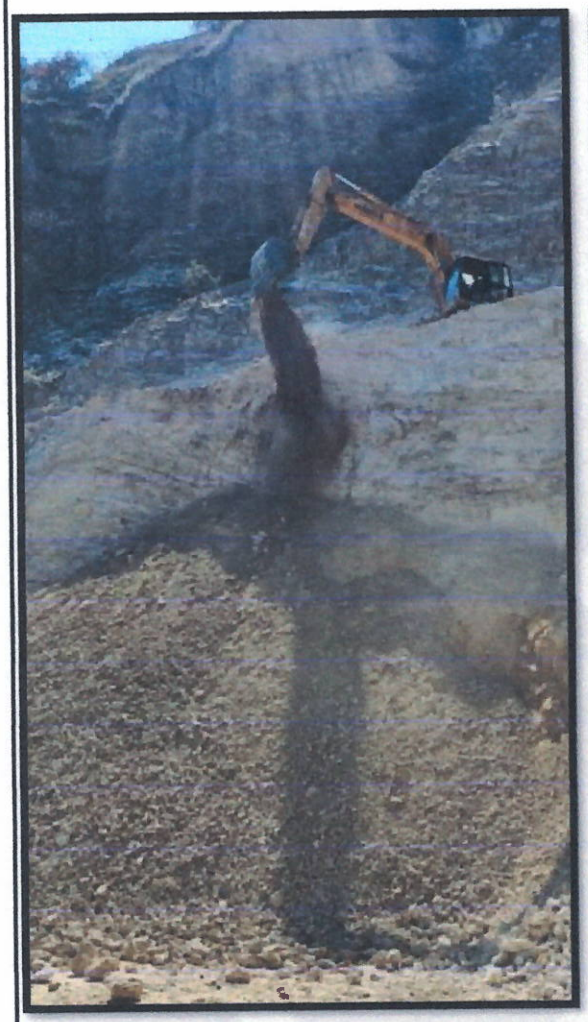
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT	CÉDULA	CÉDULA DE EXTRANJERIA	RUT
COMPRADOR	COMERCIALIZADOR		CONSUMIDOR	
NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD				
Nº FACTURA				
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO				

REGISTRO FOTOGRAFICO

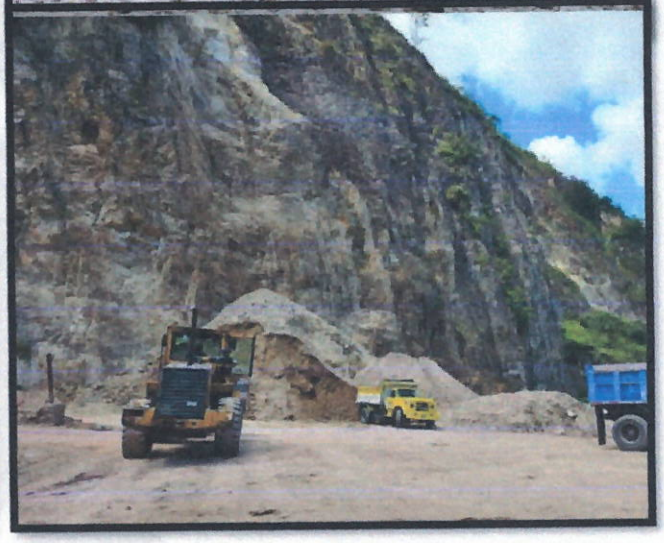














Soluciones COLCIVIL S.A.S

4765

CERTIFICA

Por medio de la presente, me permito certificar que nosotros **SOLUCIONES COLCIVIL S. A. S**. le suministramos en el mes de agosto a la empresa a la empresa **CONSORCIO DIAGONAL RC** Identificada con Nit No 901.746.184-7, Recebo común. Material destinado para obras de construcción durante el año 2.024.

Por lo anterior, esta certificación es válida ÚNICAMENTE, para el material despachado por parte de nuestra empresa al destino relacionado en la presente certificación.

Se expide a solicitud del interesado a los NUEVE (09) días del mes de Septiembre de 2024.

Atentamente,

SANDRA CATALINA FORERO RUEDA
CC 21.022.753 de Tocancipá
GERENTE ADMINISTRATIVA
SOLUCIONES COLCIVIL SAS

4766

NAUTILA S.A.S.
NIT: 900.420.889-7

CERTIFICA QUE:

Por medio de la presente, me permito certificar que nosotros **NAUTILA S.A.S.** le hemos suministrado a la empresa **CONSORCIO DIAGONAL RC**, identificada con **NIT 901,746,184-7**, material pétreo para la construcción durante el año 2024.

En espera de poder cumplir con sus expectativas; le reitero nuestro deseo de brindarles una buena atención y servicio, cualquier información adicional será suministrada en los teléfonos 3503054760 – 3506054762 o al correo nautilasas@hotmail.com

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Sergio Pabón Alvarado
Representante Legal.

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

ANEXO 4. Disposición de residuos peligrosos

RESIDUOS PELIGROSOS



REGISTRO FOTOGRAFICO
RECOLECCION Y ALMACENAMIENTO BOLSAS DE CEMENTO

Se procede con el personal de obra, la recolección de estos residuos peligroso para llevarlos a su zona de almacenamiento, el próximo mes se realiza la recolección de este residuo, con la entidad competente.

ZONA DE ALMACENADO RESIDUOS PELIGROSO



ANEXO 5. Permisos ambientales (vertimientos)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE CONSORCIO DIAGONAL RC Y HERNANDO CAMARGO ROMERO

Entre los suscritos. **HERNANDO CAMARGO ROMERO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 79.287.887, quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR**, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO CORREDOR RURAL,** identificada con el nit 901.747.238-0 representada legalmente por **LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO** mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.105.678.088**, quien declara que se haya debidamente facultado para este acto, entidad que en adelante se identificará para todos los efectos legales derivados del presente contrato como **LA ARRENDATARIA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** cuyo objeto es el bien inmueble ubicado en la CLL 7 # 13-336, del municipio de **RICAURTE - CUNDINAMARCA** teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL ARRENDADOR hacen entrega real y material a la **ARRENDATARIA**, a partir del día quince (15) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), a título de arrendamiento, del bien inmueble ubicado en la CLL 7 # 13-336 de la Ciudad de **Ricaurte - cundinamarca**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de cinco (5) Meses, que comenzará a regir a partir del quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Este contrato finalizará el día catorce (14) de enero de dos Mil veinticinco (2025).

PARÁGRAFO. PRIMERO: Una vez expirado el término inicial previsto en la Cláusula Segunda, y si las partes no han comunicado por escrito, su voluntad de continuar el contrato con una antelación de diez (10) días con respecto al vencimiento del término de duración de este contrato, éste no se prorrogará.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, las partes acuerdan que en el evento de que alguna de ellas manifieste su deseo de dar por terminado anticipadamente el presente contrato de arrendamiento sin justa causa, antes de haber cumplido el tiempo de vigencia inicial del contrato o sus prórrogas, dicha terminación no causará a cargo de la parte que solicite la terminación anticipada ni a favor de la otra, ninguna indemnización por concepto de perjuicios materiales e inmateriales, pero deberá notificar a la contraparte de forma anticipada con un antelación no inferior a diez (10) días hábiles su decisión de terminación anticipada. Cumplidas estas condiciones **LOS ARRENDADORES O LA ARRENDATARIA** estarán obligados a recibir o a entregar el inmueble, mediante la intervención de autoridad administrativa o policiva, sin perjuicio de acudir a la acción judicial competente.

CLÁUSULA TERCERA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: Como precio del canon de arrendamiento del bien arrendado **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar en forma mensual el valor **OCHOCIENTOS MIL PESOS. ($800.000) MONEDA CORRIENTE**, los cuales se

pagarán directamente a El arrendador o a cualquiera que **EL ARRENDADOR** elija y este debe firmar un recibido, para el efecto y la cual deberán ser informar a **LA ARRENDATARIA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: PLAZO DEL PAGO: Los pagos de los cánones de arrendamiento deberán hacerse por parte de la **ARRENDATARIA**, dentro de los Doce (12) primeros días hábiles de cada mes de vigencia del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- DESTINACIÓN: EL ARRENDADOR prohíbe expresa y terminantemente a **EL ARRENDATARIO** dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal b) del parágrafo del artículo 3 del Decreto 180 de 1.998 y el artículo 34 de la Ley 30 de 1.986, y en consecuencia **EL ARRENDATARIO** se obliga a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en él se elaboren o almacenen, vendan drogas o estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines. **EL ARRENDATARIO** se obliga a no guardar o permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él, y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto-contagiosa, serán de **EL ARRENDATARIO** los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias.

CLÁUSULA QUINTA.- SERVICIOS PÚBLICOS: Serán de cargo de **LA ARRENDATARIA** desde la entrega real del inmueble a lo que **EL ARRENDADOR** demostrara que los servicios se encuentran activos y los cuales deben poner al día, **LA ARRENDATARIO** se compromete el pago de los siguientes servicios públicos: aseo, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, dentro de los plazos señalados en las respectivas factura, que se causen a partir de la firma del contrato de arrendamiento, y durante todo el tiempo en que el presente contrato se encuentre vigente, con sus respectivos reajustes. El presente contrato junto con los recibos cancelados por **EL ARRENDADOR**, constituirán título ejecutivo para cobrar judicialmente a **LA ARRENDATARIA.** Los servicios que dejaren de pagar, siempre que tales montos correspondan a periodos en que éstos tuvieren el inmueble en su poder.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicio públicos anotados, serán tramitadas directamente por **LA ARRENDATARIA** ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. La **ARRENDATARIA** podrá acceder a otros servicios públicos adicionales o suntuarios, siempre y cuando no queden a cargo del arrendador o graven el inmueble.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR autoriza a **LA ARRENDATARIA,** por su cuenta y riesgo a solicitar las líneas telefónicas necesarias para su funcionamiento obligándose **LA ARRENDATARIA** a tomar directamente con la empresa prestadora del servicio las garantías necesarias para asegurar el pago de las mismas, sin que la autorización implique aceptación de solidaridad por parte de **LA ARRENDATARIA** con posibles facturas o deudas pendientes por cancelar. Es decir, que la responsabilidad del pago de las facturas de teléfonos, internet, teléfono u otros servicios, recae únicamente sobre **LA ARRENDATARIA.** De igual forma autorizan a **LA ARRENDATARIA** para tomar cualquier servicio público que

requiera para la prestación adecuada del objeto social que ostente, pero se reitera que bajo la responsabilidad de pagar lo facturado exclusivamente a cargo de **LA ARRENDATARIA.**

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL El incumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA** o de **EL ARRENDADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del contrato la constituirá en deudora de la parte que se allanó a cumplir por una suma equivalente a dos (2) cánones mensuales del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que tanto **EL ARRENDADOR** como **LA ARRENDATARIA** podrán pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es del caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de ésta pena, y las partes renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirla en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes dejan establecido que al presente contrato le serán aplicables las causales de terminación previstas en la ley y en éste contrato para cada caso en particular, y por las siguientes causales.

1. Cuando **LA ARRENDATARIA** haya incumplido de forma grave y reiterada las obligaciones contenidas en el presente contrato
2. Cuando **EL ARRENDADOR** hayan incumplido las obligaciones asumidas por el presente contrato, que impidan el uso total o parcial del inmueble.
3. Cuando el inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación total, o demolido por su estado de ruina.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito según el Artículo 64 del Código Civil.
5. Por disposición legal o decisión administrativa expedida por autoridad competente que impida a alguna de las partes la ejecución de éste contrato.
6. Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, por disposición legal o decisión administrativa de autoridad competente que le impida a alguna de las partes la ejecución del contrato no generará pena o indemnización alguna y extinguirá todas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHO AL USO DEL NOMBRE Y ENSEÑAS COMERCIALES: EL ARRENDADOR reconocen expresa e irrevocablemente que la **ARRENDATARIA** es la única titular de los derechos sobre el nombre y enseña comerciales que sean empleados para la explotación de dicho inmueble, durante el tiempo que la **ARRENDATARIA** ocupe el inmueble.

CLAUSULA NOVENA.- SUBARRIENDO: EL ARRENDADOR NO acepta el subarriendo parcial ni totalmente del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán **EL ARRENDADOR** ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de la **ARRENDATARIA** a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - REPARACIONES Y MEJORAS: EL **ARRENDADOR** expresamente no autoriza a **LA ARRENDATARIA** para efectuar las remodelaciones locativas y aquellas mejoras que sean necesarias para la correcta habitación. Las reparaciones a que haya lugar por daños ocasionados en la cubierta, acueducto, alcantarillado, eléctricas (luces y tomas) o estructurales durante la vigencia de este contrato estarán a cargo de **EL ARRENDADOR**, toda vez, que el inmueble se encuentra recién reparado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ABANDONO DEL INMUEBLE: LA ARRENDATARIA faculta expresa e irrevocablemente a **EL ARRENDADOR** para que en caso de que el inmueble sea abandonado o deshabitado por ellos, por el término de dos (2) meses o más, sin mediar entrega formal del mismo a **EL ARRENDADOR** pueda entrar o penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, así como la de los demás bienes objeto de éste contrato, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos hábiles, de lo cual se dejará constancia en un acta que suscribirán todos. Dicha autorización tiene como objetivo alterno evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, o la defensa del inmueble respecto de Acto de terceros.

PARÁGRAFO: En los eventos permitidos por éste contrato y la ley, en caso de no ser recibido el inmueble por restitución que haga del mismo **LA ARRENDATARIA,** ésta podrá hacer entrega del mismo mediante la intervención de autoridad administrativa o policiva, sin perjuicio de acudir a la acción judicial competente. Para tal efecto, será suficiente la entrega al inspector de policía del Acta de entrega del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume la responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que la **ARRENDATARIA** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros sin mediar culpa de **EL ARRENDADOR** o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo de **LA ARRENDATARIA** las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad de los bienes de **LA ARRENDATARIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LA ARRENDATARIA y **EL ARRENDADOR** pactan de común acuerdo que toda controversia, diferencia o reclamación que surja con ocasión del presente contrato comercial de arrendamiento, relacionada con su suscripción, ejecución, incumplimiento, terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales, serán sometidas inicialmente a una conciliación sino se llega a un acuerdo amistoso se recurrirá a la Justicia Ordinaria para su solución definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones judiciales o comunicaciones que las partes deban hacerse en desarrollo, o para cualquier efecto, derivado del presente contrato se harán en las siguientes direcciones:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE CONSORCIO DIAGONAL RC Y HERNANDO CAMARGO ROMERO

LA ARRENDATARIA: en la Cll 7 #8 54 Espinal - Tol
EL ARRENDADOR: en la Calle 7 # 8 – 54, de la ciudad de Espinal - Tolima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes establecen que a tono con lo dispuesto en el Artículo 4° del Código de Comercio, las relaciones contractuales para ellas derivadas del negocio jurídico contenido en éste documento, se regularán por las disposiciones contenidas en éste contrato y en lo no previsto en ellas por las siguientes en su orden: 1°.- Artículos 518 a 523 del Código de Comercio. 2°- Artículos 822 a 831, y Artículos 864 a 865 y 897 a 904 todos del Código de Comercio. 3°.- Artículo 1502 a 1526; Artículos 1602 a 1617; Artículos 1618 a 1624; Artículos 1625 a 1739, y Artículos 1740 a 1756, todos ellos del Código Civil.

PARÁGRAFO: En todo caso al presente contrato se aplicarán las disposiciones legales vigentes y que correspondan según su verdadera naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ESTIPULACIONES ANTERIORES: Las partes manifiestan que el presente contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y por tanto reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente contrato en arriendo, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en dos (2) ejemplares originales de igual valor probatorio para cada una de las partes, y ambos con destino a prestar mérito ejecutivo respecto de las obligaciones contenidas en él.

EL ARRENDATARIO

LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO
CONSORCIO DIAGONAL RC
Representante Legal

EL ARRENDADOR

HERNANDO CAMARGO ROMERO
C.C. 31.330.520

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

ANEXO 6. Permisos ambientales (vehículos, maquinaria, equipos)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 171585013

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA BETANIA

NIT: 900361943

No. de Certificado de Acreditación: 13-OIN-027-001

Fecha de expedición: 2024/02/06

Fecha de vencimiento: 2025/02/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	BXM424	**CLASE:**	CAMPERO
MARCA:	NISSAN	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2184	**NRO. MOTOR:**	YD22281687A
NRO. CHASIS:	JN8TENT30Z0000720	**VIN:**	JN8TENT30Z0000720
LÍNEA:	X-TRAIL		
COLOR:	BLANCO PERLADO		

NOMBRE PROPIETARIO: AITOR M. DE L. E.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LIZETH KATHERINE BARRAGAN OSPINA

4778

ASEGURADORA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

seguros mundial®
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	2	1	2024	2	2	2025	2	1

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
87602338 - 608811972	BXM424	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2184	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: XTRAIL	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD22281687A	JN8TENT30Z0000720	JN8TENT30Z0000720	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CONSTRUCTORA LYE SAS	3017229834	NIT	901483644	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001522	87602338	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 803.200	$ 417.600	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.222.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales: la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en [1]

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.02.01 10:16:13 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 168281966

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE CEDITRANS S.A.

NIT: 900151295

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-095

Fecha de expedición: 2023/09/08

Fecha de vencimiento: 2024/09/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA: INI160

CLASE: CAMION

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 2006

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5600

NRO. MOTOR: 9NZ01093

NRO. CHASIS: 1HTXHAST86J300122

VIN:

LÍNEA: 4900

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: JOSE A. PULIDO H.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALVARO MONROY CALLEJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169674824

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A. DIAGNOSTI-CAR

NIT: 900149510

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-024-001

Fecha de expedición: 2023/11/18

Fecha de vencimiento: 2024/11/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TGN274	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10831	**NRO. MOTOR:**	35298085
NRO. CHASIS:	3HTWYAHT3DN154208	**VIN:**	3HTWYAHT3DN154208
LÍNEA:	7600 SBA		
COLOR:	AMARILLO		

NOMBRE PROPIETARIO: CONSTRUCTORA L&E SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

OFELIA MONTALVO CASTRO

4781

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	06	12	2024	06	13	2025	06	12

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
8901099975801	TGN274	VOLQUETA	PÚBLICO	10831	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	13

LÍNEA VEHÍCULO: 7600 SBA

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35298085	3HTWYAHT3DN154208	3HTWYAHT3DN154208	19.07

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CONSTRUCTORA L&E SAS	3017229634	NT	901483644	ESPINAL

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
44681	8901	44681	8901099975801	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$1,162,400.00	$604,400.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR: $1,768,900.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 200, 210, 220, 240, 250, 715, 722, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

4782

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	5	27	2024	5	28	2025	5	27

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
88408406 - 609510715	INI160	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	5600	2006

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	VOLCO
	LÍNEA VEHÍCULO: 4900	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
9NZ01093	1HTXHAST86J300122	NA	20,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JOSE PULIDO HERRERA	3125483078	CC	11228950	MELGAR

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	88408406	11001

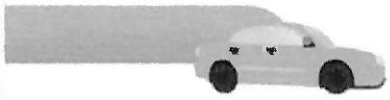
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
33	$ 1.162.400	$ 604.400	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.768.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en [1]

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.05.28 07:18:27 -05:00

4783

seguros mundial®
tu compañía siempre



Existimos porque **CREEMOS** *que tus sueños* deben ser una realidad

SOLUCIONES CORPORATIVAS

- SOAT
- Accidentes Personales
- Arriendos
- Disfruta Tranquilo
- Conduce Tranquilo
- Vida
- Responsabilidad Civil Familiar
- Cumplimiento
- Judiciales
- Ingeniería
- RCE Transporte Público dePasajeros
- Crédito
- Patrimonio

Líneas de Atención al Cliente:

► Bogotá: **(+601)** 327 47 12/13

► Nacional: 018000 111 935

www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

4784

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL	COD: SG-SST-D:021
		oct-23
		VERSION:01

PROYECTO Diagonal 7 EQUIPO VOLQUETA INL460

MARCA Internacional MODELO 2006 IDENTIFICACION

OPERARIO Alexander Graig SEMANA DEL 20-08-24 AL 24-08-24

ITEM	CONCEPTO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	* Frontales de servicio (altas y bajas)			X		X		X		X		X			
	Traseras de trabajo (Reflector)			X		X		X		X		X			
	Direccionales delanteras de parqueo			X		X		X		X		X			
	Direccionales traseras de parqueo			X		X		X		X		X			
	De stop y señal trasera			X		X		X		X		X			
CABINA	Espejos laterales			X		X		X		X		X			
	Alarma de retroceso			X		X		X		X		X			
	Pito			X		X		X		X		X			
	* Freno de servicio			X		X		X		X		X			
	* Freno de emergencia			X		X		X		X		X			
	* Direccion/suspension (Terminales)			X		X		X		X		X			
	Cinturón de seguridad			X		X		X		X		X			
	Vidrio frontal (en buen estado)			X		X		X		X		X			
	Limpia brisas			X		X		X		X		X			
	Extintor de incendios (10 lbs) PQS			X		X		X		X		X			
	Silleteria y tapiceria			X		X		X		X		X			
	Indicadores (hidraulico, voltimetro, motor, refrigerante, horometro, aire)			X		X		X		X		X			
	Bateria y cables			X		X		X		X		X			
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)			X		X		X		X		X			
ESTADO MECÁNICO	* Control de fugas hidraulicas Pasadores, suspensión			X		X		X		X		X			
	Control fugas de aire			X		X		X		X		X			
	Grapas y anclaje de chasis			X		X		X		X		X			
	Cadena del cardam			X		X		X		X		X			
	Acoples rapidos			X		X		X		X		X			
	Mangueras			X		X		X		X		X			
	Estado general del volco			X		X		X		X		X			
	* Soporte del volco (gato hidráulico)			X		X		X		X		X			
	Tanque de combustible(Abrasaderas,Soporte)			X		X		X		X		X			
	Motor			X		X		X		X		X			
	Sistema de carpado			X		X		X		X		X			
	* Ganchos compuerta volco			X		X		X		X		X			
	* Soportes y dujes del volco			X		X		X		X		X			
	Documentos del conductor y del vehiculo			X		X		X		X		X			
FIRMA	FIRMA OPERADOR														
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)			Jenner Rojas		Jenner Rojas		Jenner Rojas		Jenner Rojas		Jenner Rojas			

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4783

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL		COD: SG-SST-D:021 oct-23 VERSION:01

PROYECTO Diagonal 7 EQUIPO VOLQUETA WZC 469

MARCA Kenworth MODELO 1980 IDENTIFICACION 11226605

OPERARIO Jairo alberto garcia lira SEMANA DEL 26-08-24 AL 31-08-24

ITEM	CONCEPTO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	* Frontales de servicio (altas y bajas)	X		X		X		X		X		X			
	Traseras de trabajo (Reflector)	X		X		X		X		X		X			
	Direccionales delanteras de parqueo	X		X		X		X		X		X			
	Direccionales traseras de parqueo	X		X		X		X		X		X			
	De stop y señal trasera	X		X		X		X		X		X			
CABINA	Espejos laterales	X		X		X		X		X		X			
	Alarma de retroceso	X		X		X		X		X		X			
	Pito	X		X		X		X		X		X			
	* Freno de servicio	X		X		X		X		X		X			
	* Freno de emergencia	X		X		X		X		X		X			
	* Direccion/suspension (Terminales)	X		X		X		X		X		X			
	Cinturón de seguridad	X		X		X		X		X		X			
	Vidrio frontal (en buen estado)	X		X		X		X		X		X			
	Limpia brisas	X		X		X		X		X		X			
	Extintor de incendios (10 lbs) PQS	X		X		X		X		X		X			
	Silleteria y tapicería	X		X		X		X		X		X			
	Indicadores (hidraulico, voltimetro, motor, refrigerante, horometro, aire)	X		X		X		X		X		X			
	Bateria y cables	X		X		X		X		X		X			
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)	X		X		X		X		X		X			
ESTADO MECÁNICO	* Control de fugas hidraulicas														
	Pasadores, suspensión	X		X		X		X		X		X			
	Control fugas de aire	X		X		X		X		X		X			
	Grapas y anclaje de chasis	X		X		X		X		X		X			
	Cadena del cardam	X		X		X		X		X		X			
	Acoples rapidos	X		X		X		X		X		X			
	Mangueras	X		X		X		X		X		X			
	Estado general del volco	X		X		X		X		X		X			
	* Soporte del volco (gato hidraulico)	X		X		X		X		X		X			
	Tanque de combustible(Abrasaderas,Soporte)	X		X		X		X		X		X			
	Motor	X		X		X		X		X		X			
	Sistema de carpado	X		X		X		X		X		X			
	* Ganchos compuerta volco	X		X		X		X		X		X			
	* Soportes y Bujes del volco	X		X		X		X		X		X			
	Documentos del conductor y del vehiculo	X		X		X		X		X		X			
FIRMA	FIRMA OPERADOR														
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)														

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4786

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL	COD: SG-SST-D:021
		oct-23
		VERSION:01

PROYECTO Diagonal 7 EQUIPO VOLQUETA WRC469
MARCA Kenworth MODELO 1980 IDENTIFICACION 1226605
OPERARIO Carlo Alberto Garcia SEMANA DEL 02-09-24 AL 07-09-24

ITEM	CONCEPTO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	* Frontales de servicio (altas y bajas)	X		X		X		X		X		X			
	Traseras de trabajo (Reflector)	X		X		X		X		X		X			
	Direccionales delanteras de parqueo	X		X		X		X		X		X			
	Direccionales traseras de parqueo	X		X		X		X		X		X			
	De stop y señal trasera	X		X		X		X		X		X			
CABINA	Espejos laterales	X		X		X		X		X		X			
	Alarma de retroceso	X		X		X		X		X		X			
	Pito	X		X		X		X		X		X			
	* Freno de servicio	X		X		X		X		X		X			
	* Freno de emergencia	X		X		X		X		X		X			
	* Direccion/suspension (Terminales)	X		X		X		X		X		X			
	Cinturón de seguridad	X		X		X		X		X		X			
	Vidrio frontal (en buen estado)	X		X		X		X		X		X			
	Limpia brisas	X		X		X		X		X		X			
	Extintor de incendios (10 lbs) PQS	X		X		X		X		X		X			
	Silletería y tapicería	X		X		X		X		X		X			
	Indicadores (hidraulico, voltimetro, motor, refrigerante, horometro, aire)	X		X		X		X		X		X			
	Bateria y cables	X		X		X		X		X		X			
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)	X		X		X		X		X		X			
ESTADO MECÁNICO	* Control de fugas hidraulicas														
	Pasadores, suspensión	X		X		X		X		X		X			
	Control fugas de aire	X		X		X		X		X		X			
	Grapas y anclaje de chasis	X		X		X		X		X		X			
	Cadena del cardam	X		X		X		X		X		X			
	Acoples rapidos	X		X		X		X		X		X			
	Mangueras	X		X		X		X		X		X			
	Estado general del volco	X		X		X		X		X		X			
	* Soporte del volco (gato hidraulico)	X		X		X		X		X		X			
	Tanque de combustible(Abrasaderas,Soporte)	X		X		X		X		X		X			
	Motor	X		X		X		X		X		X			
	Sistema de carpado	X		X		X		X		X		X			
	* Ganchos compuerta volco	X		X		X		X		X		X			
	* Soportes y bujes del volco	X		X		X		X		X		X			
	Documentos del conductor y del vehículo	P		X		X		X		X		X			
FIRMA	FIRMA OPERADOR														
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)	Jenner Rojas		Jenner Rojas		Jenner Rojas		Jenner Rojas		Jenner Rojas		Jenner Rojas			

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4787

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL		COD: SG-SST-D:021
			oct-23
			VERSION:01

PROYECTO Diagonal 7 EQUIPO VOLQUETA WJC969

MARCA Kenworth MODELO 1950 IDENTIFICACION 11766605

OPERARIO Julio alberto Garcia SEMANA DEL 09-09-24 AL 11-09-24

ITEM	CONCEPTO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	* Frontales de servicio (altas y bajas)	X		X		X									
	Traseras de trabajo (Reflector)	X		X		X									
	Direccionales delanteras de parqueo	X		X		X									
	Direccionales traseras de parqueo	X		X		X									
	De stop y señal trasera	X		X		X									
CABINA	Espejos laterales	X		X		X									
	Alarma de retroceso	X		X		X									
	Pito	X		X		X									
	* Freno de servicio	X		X		X									
	* Freno de emergencia	X		X		X									
	* Direccion/suspension (Terminales)	X		X		X									
	Cinturón de seguridad	X		X		X									
	Vidrio frontal (en buen estado)	X		X		X									
	Limpia brisas	X		X		X									
	Extintor de incendios (10 lbs) PQS	X		X		X									
	Silletería y tapicería	X		X		X									
	Indicadores (hidráulico, voltimetro, motor, refrigerante, horometro, aire)	X		X		X									
	Bateria y cables	X		X		X									
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)	X		X		X									
ESTADO MECÁNICO	* Control de fugas hidraulicas														
	Pasadores, suspensión	X		X		X									
	Control fugas de aire	X		X		X									
	Grapas y anclaje de chasis	X		X		X									
	Cadena del cardam	X		X		X									
	Acoples rapidos	X		X		X									
	Mangueras	X		X		X									
	Estado general del volco	X		X		X									
	* Soporte del volco (gato hidráulico)	X		X		X									
	Tanque de combustible(Abrasaderas,Soporte)	X		X		X									
	Motor	X		X		X									
	Sistema de carpado	X		X		X									
	* Ganchos compuerta volco	X		X		X									
	* Soportes y Bujes del Volco	X		X		X									
	Documentos del conductor y del vehiculo	X		X		X									
FIRMA	FIRMA OPERADOR														
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)														

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4788

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL		COD-SG-SST-D-030 oct-23 VERSION:01

PROYECTO Diagonal 7. EQUIPO VIBROCOMPACTADOR

MARCA Dynapac MODELO IDENTIFICACION 93125572

OPERARIO Nelson Espinosa SEMANA DEL 06-09-24 AL 07-09-24

ITEM	CONCEPTO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	* De trabajo delanteras (Trabajo nocturno)									✓		✓			
	* De trabajo traseras (Trabajo nocturno)									-		/			
CABINA	*Cabina antivuelo (R.O.P.S)									✓		/			
	* Cinturón de seguridad									-		/			
	Extintor de incendios 20 lbs PQS									✓		/			
	Asiento									✓		✓			
	Mandos de avance									✓		/			
	* Indicadores (hidráulicos, refrigerantes, horometro, corriente, aceite motor,									-		✓			
	Control ingreso humo (tubo de escape)									✓		/			
	* Alarma de retroceso									✓		✓			
	Pito									✓		✓			
	Escaleras y apoyos de acceso									✓		✓			
	Espejo retrovisor central (convexo)									✓		✓			
	Estado de pedales									-		-			
	Estado de mandos manuales									✓		/			
ESTADO MECÁNICO	* Control de fugas hidráulicas									✓		✓			
	* Estado de cilindro (amortiguadores)									✓		✓			
	Llantas en buen estado									✓		✓			
	Puntos de lubricación									✓		✓			
	Mecanismo de viraje									✓		✓			
	* Dirección (terminales, bomba hidráulica)									✓		✓			
	* Mando de estacionamiento (emergencia)									✓		✓			
	* Motor									✓		✓			
	Pasadores y tornillos en buen estado									✓		✓			
	Bateria y cables									✓		✓			
	* Freno de servicio									✓		✓			
	* Resguardos									/		✓			
	Anclajes de contrapeso									✓		✓			
	Guardas									-		✓			
	Estado del bastidor									✓		✓			
FIRMA	FIRMA OPERADOR									Jennifer Rojas		Jennifer Rojas			
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)														

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4789

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL		COD-SG-SST-D:030
			oct-23
			VERSION:01

PROYECTO Diagonal 2 — EQUIPO VIBROCOMPACTADOR

MARCA Febelca — MODELO — IDENTIFICACION 93125582

OPERARIO Nelson Espinel. — SEMANA DEL 09-09-24 AL 14-09-24

ITEM	CONCEPTO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	* De trabajo delanteras (Trabajo nocturno)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	* De trabajo traseras (Trabajo nocturno)	—		—		—		—		—		—			
CABINA	*Cabina antivuelo (R.O.P.S)	—		—		—		—		—		—			
	* Cinturón de seguridad	—		—		—		—		—		—			
	Extintor de incendios 20 lbs PQS	—		—		—		—		—		—			
	Asiento	—		—		—		—		—		—			
	Mandos de avance	—		—		—		—		—		—			
	* Indicadores (hidráulicos, refrigerantes, horometro, corriente, aceite motor,	—		—		—		—		—		—			
	Control ingreso humo (tubo de escape)	—		—		—		—		—		—			
	* Alarma de retroceso	—		—		—		—		—		—			
	Pito	—		—		—		—		—		—			
	Escaleras y apoyos de acceso	—		—		—		—		—		—			
	Espejo retrovisor central (convexo)	—		—		—		—		—		—			
	Estado de pedales	—		—		—		—		—		—			
	Estado de mandos manuales	—		—		—		—		—		—			
ESTADO MECÁNICO	* Control de fugas hidráulicas	—		—		—		—		—		—			
	* Estado de cilindro (amortiguadores)	—		—		—		—		—		—			
	Llantas en buen estado	—		—		—		—		—		—			
	Puntos de lubricación	—		—		—		—		—		—			
	Mecanismo de viraje	—		—		—		—		—		—			
	* Dirección (terminales, bomba hidráulica)	—		—		—		—		—		—			
	* Mando de estacionamiento (emergencia)	—		—		—		—		—		—			
	* Motor	—		—		—		—		—		—			
	Pasadores y tornillos en buen estado	—		—		—		—		—		—			
	Bateria y cables	—		—		—		—		—		—			
	* Freno de servicio	—		—		—		—		—		—			
	* Resguardos	—		—		—		—		—		—			
	Anclajes de contrapeso	—		—		—		—		—		—			
	Guardas	—		—		—		—		—		—			
	Estado del bastidor	—		—		—		—		—		—			
FIRMA	FIRMA OPERADOR														
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)	Jenniffer Rojas		Jenniffer Rojas		Jenniffer Rojas		Jenniffer Rojas		Jenniffer Rojas		Jenniffer Rojas			

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4790

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL		COD-SG-SST-0:028 oct-23 VERSION:01

PROYECTO Diagonal 9 EQUIPO MINICARGADOR

MARCA Bobcat MODELO - IDENTIFICACION 1110S70859

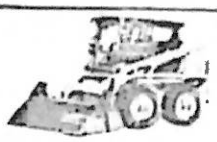
OPERARIO Jose Edwin Rios SEMANA DEL 20-08-24 AL 24-08-24

ITEM	CONCEPTO ESPECIFICO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	Direccionales delanteras			X		X		X		X		X			
	Direccionales traseras			X		X		X		X		X			
	De trabajo delanteras			X		X		X		X		X			
	De trabajo traseras			X		X		X		X		X			
	De frenado			X		X		X		X		X			
CABINA	Protección antivuelco (R.O.P.S)			X		X		X		X		X			
	Pito			X		X		X		X		X			
	Alarma de retroceso			X		X		X		X		X			
	Cinturón de seguridad			X		X		X		X		X			
	* Frenos de servicio			X		X		X		X		X			
	* Freno de parqueo			X		X		X		X		X			
	* Indicadores (hidráulicos, refrigerante, corriente aceite motor-horómetro)			X		X		X		X		X			
	Extintor de incendios					X		X		X		X			
	Silla del operador			X		X		X		X		X			
	Espejos laterales			X		X		X		X		X			
	Espejo central convexo			X		X		X		X		X			
	Pasamanos de acceso			X		X		X		X		X			
	*Dirección			X		X		X		X		X			
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)			X		X		X		X		X			
ESTADO MECÁNICO	Control de fugas hidráulicas			X		X		X		X		X			
	Estado pasadores			X		X		X		X		X			
	Mecanismo de giro			X		X		X		X		X			
	Mandos de avance			X		X		X		X		X			
	Guardas			X		X		X		X		X			
	Estado del bastidor			X		X		X		X		X			
FIRMA	FIRMA OPERADOR			Jose Edw		Jose Edw		Jose Edw		Jose Edw		Jose Edw			
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)			Jennifer Rojas		Jennifer Rojas		Jennifer Rojas		Jennifer Rojas		Jennifer Rojas			

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4791

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL		COD SG-SST-0:026 oct-23 VERSION:01

PROYECTO Diagonal 7 — EQUIPO MINICARGADOR

MARCA Bobcat — MODELO — IDENTIFICACION 1110570889

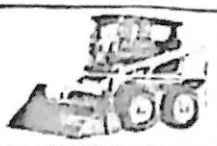
OPERARIO Jose Edwin Arias — SEMANA DEL 26-08-24 AL 31-08-221

ITEM	CONCEPTO ESPECIFICO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	Direccionales delanteras	X		X		X		X		X		X			
	Direccionales traseras	X		X		X		X		X		X			
	De trabajo delanteras	X		X		X		X		X		X			
	De trabajo traseras	X		X		X		X		X		X			
	De frenado	X		X		X		X		X		X			
CABINA	Protección antivuelco (R.O.P.S)	X		X		X		X		X		X			
	Pito	X		X		X		X		X		X			
	Alarma de retroceso	X		X		X		X		X		X			
	Cinturón de seguridad	X		X		X		X		X		X			
	* Frenos de servicio	X		X		X		X		X		X			
	* Freno de parqueo	X		X		X		X		X		X			
	* Indicadores (hidráulicos, refrigerante, corriente aceite motor-horómetro)	X		X		X		X		X		X			
	Extintor de incendios	X		X		X		X		X		X			
	Silla del operador	X		X		X		X		X		X			
	Espejos laterales	X		X		X		X		X		X			
	Espejo central convexo	X		X		X		X		X		X			
	Pasamanos de acceso	X		X		X		X		X		X			
	*Dirección	X		X		X		X		X		X			
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)	X		X		X		X		X		X			
ESTADO MECÁNICO	Control de fugas hidráulicas	X		X		X		X		X		X			
	Estado pasadores	X		X		X		X		X		X			
	Mecanismo de giro	X		X		X		X		X		X			
	Mandos de avance	X		X		X		X		X		X			
	Guardas	X		X		X		X		X		X			
	Estado del bastidor	X		X		X		X		X		X			
FIRMA	FIRMA OPERADOR	Jose Arias		Jose Arias		Jose Arias		Jose Arias		Jose Arias		Jose Arias			
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)	Jenner Reyes		Jenner Reyes		Jenner Reyes		Jenner Reyes		Jenner Reyes		Jenner Reyes			

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4792

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL		COD-SG-SST-D:026 oct-23 VERSION:01

PROYECTO Diagonal 7 — EQUIPO MINICARGADOR

MARCA Bobcat — MODELO — IDENTIFICACION 1110S10089

OPERARIO Jose Colmenares — SEMANA DEL 02-09-24 AL 07-09-24

ITEM	CONCEPTO ESPECIFICO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	Direccionales delanteras	X		X		X		X		X		X			
	Direccionales traseras	X		X		X		X		X		X			
	De trabajo delanteras	X		X		X		X		X		X			
	De trabajo traseras	X		X		X		X		X		X			
	De frenado	X		X		X		X		X		X			
CABINA	Protección antivuelco (R.O.P.S)	X		X		X		X		X		X			
	Pito	X		X		X		X		X		X			
	Alarma de retroceso	X		X		X		X		X		X			
	Cinturón de seguridad	X		X		X		X		X		X			
	* Frenos de servicio	X		X		X		X		X		X			
	* Freno de parqueo	X		X		X		X		X		X			
	* Indicadores (hidráulicos, refrigerante, corriente, aceite motor-horómetro)	X		X		X		X		X		X			
	Extintor de incendios	X		X		X		X		X		X			
	Silla del operador	X		X		X		X		X		X			
	Espejos laterales	X		X		X		X		X		X			
	Espejo central convexo	X		X		X		X		X		X			
	Pasamanos de acceso	X		X		X		X		X		X			
	*Dirección	X		X		X		X		X		X			
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)	X		X		X		X		X		X			
ESTADO MECÁNICO	Control de fugas hidráulicas	X		X		X		X		X		X			
	Estado pasadores	X		X		X		X		X		X			
	Mecanismo de giro	X		X		X		X		X		X			
	Mandos de avance	X		X		X		X		X		X			
	Guardas	X		X		X		X		X		X			
	Estado del bastidor	X		X		X		X		X		X			
FIRMA	FIRMA OPERADOR	Jose Arias		Jose Arias		Jose Arias		Jose Arias		Jose Arias		Jose Arias			
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)	Jennifer Rojas		Jennifer Rojas		Jennifer Rojas		Jennifer Rojas		Jennifer Rojas		Jennifer Rojas			

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4793

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL		COD-SG-SST-D:026 oct-23 VERSION:01

PROYECTO Diagonal 4 EQUIPO MINICARGADOR

MARCA Bobcat MODELO IDENTIFICACION 1110S20889

OPERARIO Jose Contreras SEMANA DEL 09-09-24 AL 11-09-24

ITEM	CONCEPTO ESPECIFICO	LUNES		MARTES		MIERC.		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
LUCES	Direccionales delanteras	X		X		X									
	Direccionales traseras	X		X		X									
	De trabajo delanteras	X		X		X									
	De trabajo traseras	X		X		X									
	De frenado	X		X		X									
CABINA	Protección antivuelco (R.O.P.S)	X		X		X									
	Pito	X		X		X									
	Alarma de retroceso	X		X		X									
	Cinturón de seguridad	X		X		X									
	* Frenos de servicio	X		X		X									
	* Freno de parqueo	X		X		X									
	* Indicadores (hidráulicos, refrigerante, corriente-aceite motor-horómetro)	X		X		X									
	Extintor de incendios	X		X		X									
	Silla del operador	X		X		X									
	Espejos laterales	X		X		X									
	Espejo central convexo	X		X		X									
	Pasamanos de acceso	X		X		X									
	*Dirección	X		X		X									
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)	X		X		X									
ESTADO MECÁNICO	Control de fugas hidráulicas	X		X		X									
	Estado pasadores	X		X		X									
	Mecanismo de giro	X		X		X									
	Mandos de avance	X		X		X									
	Guardas	X		X		X									
	Estado del bastidor	X		X		X									
FIRMA	FIRMA OPERADOR														
	VERIFICACIÓN HSE (de acuerdo a programación)														

HALLAZGOS Y SEGUIMIENTO

FECHA	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA / PREVENTIVA	RESPONSABLE	FECHA

4794

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN RETROEXCAVADORA /ORUGA	COD-SG-SST-D 030
		oct-23
		VERSION 01
VERSIÓN 01		PÁGINA 1 DE 1

Fecha:	26-08-24	Marca:	Hchelco.
Operador:	Ernesto Acevedo	Tipo:	Excavadora
Ayudante:	Jhon Rodriguez	Nro:	MC 05409M
Supervisor:	—	Lugar	Diagonal 7
Horometro:	06293-3	Fin	06291-2

Ítem	Descripción	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	LUCES							
1	De trabajo traseras	B	B	B	B	B	B	
	CABINA							
2	Espejos laterales	B	B	B	B	B	B	
3	*Cinturon de seguridad	B	B	B	B	B	B	
4	*Extintor de incendio	B	B	B	B	B	B	
5	Asiento en buen estado	B	B	B	B	B	B	
6	Vidrio panorámico en buen estado	B	B	B	B	B	B	
9	*Indicadores (hidraulicos-refrigerantes-horómetro-corriente-aceite motor)	B	B	B	B	B	B	
10	Control ingreso humo(tubo de escape)	B	B	B	B	B	B	
11	Alarma de retroceso-pito	B		B	B	B	B	
12	Escalera y apoyos de acceso	B	B	B	B	B	B	
13	Baterias y cables	B	B	B	B	B	B	
	ESTADO MECANICO							
14	Control de fugas hidráulicas	B	B	B	B	B	B	
15	Estado de pasadores	B	B	B	B	B	B	
16	Orugas tensionadas/Vena 1/2"	B	B	B	B	B	B	
17	Mecanismo de giro(Tornamesa)	B	B	B	B	B	B	
18	Corona de tornamesa en buen estado	B	B	B	B	B	B	
19	Mandos de avance	B	B	B	B	B	B	
20	Mando de estacionamiento	B	B	B	B	B	B	
21	Estado general desgarrador (balde)	B	B	B	B	B	B	
22	Mandos del levante del brazo	B	B	B	B	B	B	
23	Mando Final	B	B	B	B	B	B	
24	Cilindros en buen estado	B	B	B	B	B	B	
25	Compartimiento del motor aseado	B	B	B	B	B	B	
26	Manguera de agua y de alta presión	B	B	B	B	B	B	
27	Zapatas	B	B	B	B	B	B	
28	Rodillos Inferiores - Superiores	B	B	B	B	B	B	
29	Kit para derrames	B	B	B	B	B	B	
30	Certificación de Operador y Equipo	B	B	B	B	B	B	
FIRMA INSPECTOR DE OBRA:		Jaider U.	Jaider U.	Jaider U.	Jaider U.	Jaider U.	Jaider U.	
FIRMA OPERARIO DE MAQUINA:		Ernesto	Ernesto	Ernesto	Ernesto	Ernesto	Ernesto	
FIRMA RESIDENTE DE OBRA:								

Nota: *El incumplimiento de cualquiera de los items 4, 5, 9, 14, 15, 20, 24, 29 y/o 30 invalida la autorización de la retroexcavadora por parte del Inspector SST

Para el resto de los items que se encuentren en observación (malo) se deberá gestionar en campo de acuerdo al requerimiento del supervisor

Conforme a la presente inspección se autoriza el uso de la Retroexcavadora de Orugas:

SI [X] NO []

4795

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN RETROEXCAVADORA /ORUGA	COD-SG SST-D 030
		oct-23
		VERSION 01

Fecha:	02-09-24	Marca:	Kobelco
Operador:	Ernesto Rosero	Tipo:	excavadora
Ayudante:	—	Nro:	MC054094
Supervisor:	Jhon Rodriguez	Lugar	Diagonal 7
Horometro:	06342-1		

Item	Descripción	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	LUCES							
1	De trabajo traseras	B	B	B	B	B	B	
	CABINA							
2	Espejos laterales	B	B	B	B	B	B	
3	*Cinturón de seguridad	B	B	B	B	B	B	
4	*Extintor de incendio	B	B	B	B	B	B	
5	Asiento en buen estado	B	B	B	B	B	B	
6	Vidrio panorámico en buen estado	B	B	B	B	B	B	
9	*Indicadores (hidráulicos-refrigerantes-horómetro-corriente-aceite motor)	B	B	B	B	B	B	
10	Control ingreso (encendido de maquina)	B	B	B	B	B	B	
11	Alarma de retroceso-pito	B	B	B	B	B	B	
12	Escalera y apoyos de acceso	B	B	B	B	B	B	
13	Baterías y cables	B	B	B	B	B	B	
	ESTADO MECANICO							
14	Control de fugas hidráulicas	B	B	B	B	B	B	
15	Estado de pasadores	B	B	B	B	B	B	
16	Orugas tensionadas/Vena 1/2"	B	B	B	B	B	B	
17	Mecanismo de giro(Tornamesa)	B	B	B	B	B	B	
18	Corona de tornamesa en buen estado	B	B	B	B	B	B	
19	Mandos de avance	B	B	B	B	B	B	
20	Mando de estacionamiento	B	B	B	B	B	B	
21	Estado general desgarrador (balde)	B	B	B	B	B	B	
22	Mandos del levante del brazo	B	B	B	B	B	B	
23	Mando Final	B	B	B	B	B	B	
24	Cilindros en buen estado	B	B	B	B	B	B	
25	Compartimiento del motor aseado	B	B	B	B	B	B	
26	Manguera de agua y de alta presión	B	B	B	B	B	B	
27	Zapatas	B	B	B	B	B	B	
28	Rodillos inferiores - Superiores	B	B	B	B	B	B	
29	Kit para derrames	B	B	B	B	B	B	
30	Certificación de Operador y Equipo	B	B	B	B	B	B	
FIRMA INSPECTOR DE OBRA:								
FIRMA OPERADOR DE MAQUINA:								
FIRMA RESIDENTE DE OBRA:								

Nota: *El incumplimiento de cualquiera de los ítems 4, 5, 9, 14, 18, 20, 24, 28 y/o 30 invalida la aprobación de la retroexcavadora por parte del Inspector SST

Para el resto de los ítems que se encuentren en observación (malo) se deberá gestionar en campo de acuerdo al requerimiento del supervisor

Conforme a la presente inspección se autoriza el uso de la Retroexcavadora de Orugas:

SI [X] NO []

4796

CONSORCIO DIAGONAL RC	INSPECCIÓN RETROEXCAVADORA /ORUGA	COD-SG-SST-D.030 oct-23 VERSION 01

Fecha:	09-09-22	Marca:	Bobcat
Operador:	Gmeals Rojas	Tipo:	excavadora
Ayudante:		Nro:	MCO540QY
Supervisor:		Lugar	Diagonal 3
Horometro:	06396-1		

Item	Descripción	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	LUCES							
1	De trabajo traseras	B	B	B				
	CABINA							
2	Espejos laterales	B	B	B				
3	*Cinturón de seguridad	B	B	B				
4	*Extintor de incendio	B	B	B				
5	Asiento en buen estado	B	B	B				
8	Vidrio panorámico en buen estado	B	B	B				
9	*Indicadores (hidráulicos-refrigerantes-horómetro-corriente-aceite motor)	B	B	B				
10	Control ingreso humo(tubo de escape)	B	B	B				
11	Alarma de retroceso-pito	B	B	B				
12	Escalera y apoyos de acceso	B	B	B				
13	Baterías y cables	B	B	B				
	ESTADO MECANICO							
14	Control de fugas hidráulicas	B	B	B				
15	Estado de pasadores	B	B	B				
16	Orugas tensionadas/Vena 1/2"	B	B	B				
17	Mecanismo de giro(Tornamesa)	B	B	B				
18	Corona de tornamesa en buen estado	B	B	B				
19	Mandos de avance	B	B	B				
20	Mando de estacionamiento	B	B	B				
21	Estado general desgarrador (balde)	B	B	B				
22	Mandos del levante del brazo	B	B	B				
23	Mando Final	B	B	B				
24	Cilindros en buen estado	B	B	B				
25	Compartimiento del motor aseado	B	B	B				
26	Manguera de agua y de alta presión	B	B	B				
27	Zapatas	B	B	B				
28	Rodillos Inferiores - Superiores	B	B	B				
29	Kit para derrames	B	B	B				
30	Certificación de Operador y Equipo	B	B	B				
FIRMA INSPECTOR DE OBRA:								
FIRMA OPERARIO DE MAQUINA:								
FIRMA RESIDENTE DE OBRA:								

Nota: *El incumplimiento de cualquiera de los items 4, 5, 9, 14, 18, 20, 24, 29 y/o 30 invalida la aprobación de la retroexcavadora por parte del inspector SST

Para el resto de los items que se encuentren en observación (malo) se deberá gestionar en campo de acuerdo al requerimiento del supervisor.

Conforme a la presente inspección se autoriza el uso de la Retroexcavadora de Orugas:

SI [X] NO []

Paola Rodríguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

ANEXO 7. Plan de contingencias

Cr 5 #11-24 Of 822 Edificio Torre Empresarial (608) 262-7436 - 3123265901
diagonalseptima interventoria@gmail.com



EVIDENCIA FOTOGRAFICA

CAPACITACION PLAN DE CONTINGENCIA EN FRENTE DE OBRA

CAPACITACION AL PERSONAL DE OBRA, SOBRE Las posibles contingencias que se pueden presentar en la etapa de operación están relacionadas con:

Amenazas naturales:

✓ Movimiento en masa
✓ Inundaciones
✓ Sismos

Amenazas antrópicas:

✓ Interrupción de servicios públicos.
✓ Riesgo de incendios.
✓ Derrame de combustibles
✓ Orden público (conflicto social)
✓ Accidentes de trabajo relacionados con la construcción del proyecto.

4799

CONSORCIO DIAGONAL RC NIT: 901.746.184-7	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	Codigo:SGA/F:001
	CONSORCIO PV ESPINAL	Anexo:01
	ASISTENCIA A CAPACITACIONES AMBIENTALES	

INFORMACION DEL PROYECTO	Objeto:	PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DIAGONAL SEPTIMA		
	Ubicación:	Via de acceso RICAURTE		
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE RICAURTE	CONTRATISTA:	Consorcio PV Espinal	
		REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDUARDO ALVARADO	
DOCUMENTO REFERENTE:	CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN			
Responsable del Proceso:	SUPERVISOR AMBIENTAL			
Objetivo Documento:	Registrar la asistencia a las charlas o capacitaciones programadas y lideradas por el area de gestión ambiental			
Contenido:	CAPACITACION: PLAN DE CONTINGENCIA			

Tipo de Capacitación:	INDUCCIÓN		CAPACITACION	X	FECHA: 05/09/04	HORA: 04:00 PM
Dirigida por:	ING. LUISA FERNANDA BERNATE SANCHEZ			Dirigida a:	Personal administrativo y operativo	

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	FIRMA
1	Patiño	Carlos	7361259	OFF	
2	Calderon	Carlos	1069174690	QXV	Carlos
3	Bravo O	Misael	B79343100	OF	
4	Hernandez	Maritzez	8.730.000	AY	
5	Rodriguez	Eduardo	93 134.729	OF	
6	Hernandez	Ramiro	1064178000	QXV	
7	Garcia	orlando	92768665	oficial	
8	PEÑA VEGA	CARLOS	1069478051	QF	
9	Rodriguez	Jeyy.	79975231	Inspector	
10	Bejarano	Jose Gomez	F5/3835	Conductor	
11	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	80418894	CONDUCTOR	
12	Rugeles Yate	Ermedis	14298044	operador	
13	Jairo garcia	Jairo.	11226605	conductor.	
14	Rodriguez	Uni	1070820379	AUX SST	
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Powered by CamScanner

ANEXO 8. PGIR



CAPACITACIÒN GESTIÒN DE RESIDUOS SÒLIDOS
EN EL FRENTE DE OBRA

CAPACITACION DE PGIRS CODIGO DE COLORES El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución, establecieron un código de colores unificado para la separación de residuos en la fuente, que deberá adoptarse en todo el territorio nacional a partir del primero de enero de 2021.

Los colores para la presentación de residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, serán verde (residuos orgánicos aprovechables), blanco (residuos aprovechables) y negro (residuos no aprovechables).

- **Color blanco:** Para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón.

• **Color negro:** Para depositar residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros.

• **Color verde:** Para depositar residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, desechos agrícolas etc.

• **Color roja:** única y exclusivamente para residuos hospitalarios y similares que contengan bacterias, parásitos, virus hongos, infecciosos, entre otros. A continuación, se describen algunos ejemplos: guantes quirúrgicos, agujas, jeringas, gasas, elementos contaminados con sangre o fluídos corporales de humanos y animales

CONSORCIO DIAGONAL RC NIT: 901.746.184-7	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	Codigo:SGA/F:001
	CONSORCIO PV ESPINAL	Anexo:01
	ASISTENCIA A CAPACITACIONES AMBIENTALES	

INFORMACION DEL PROYECTO	Objeto:	PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DIAGONAL SEPTIMA		
	Ubicación:	Via de acceso RICAURTE		
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE RICAURTE	CONTRATISTA:	Consorcio PV Espinal	
		REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDUARDO ALVARADO	
DOCUMENTO REFERENTE:	CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN			
Responsable del Proceso:	SUPERVISOR AMBIENTAL			
Objetivo Documento:	Registrar la asistencia a las charlas o capacitaciones programadas y lideradas por el area de gestión ambiental			
Contenido:	CAPACITACION: CODIGO DE COLORES			

Tipo de Capacitación:	INDUCCION		CAPACITACION	X		
Dirigida por:	ING. LUISA FERNANDA BERNATE SANCHEZ			Dirigida a:	Personal administrativo y operativo	

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	FIRMA
1	Patiño	Carlos	7361259	OFF	
2	Calderon	Carlos	1.069174670	AXV	Carlos
3	Bravo O	Miguel	B79343100	OF	
4	Hernandez	Martinez	8.730.000	AY	
5	Rodriguez	Alexis	93 134.729	OF	
6	Hernandez	Romulo	1069178000	AXV	
7	Garcia	Orlando	97768665	oficial	
8	ECA WM	CARUCEL	1069178031	AY	
9	Rodriguez	Jhon	79975231	Inspector	
10	Bejarano	Jose Gomez	F5458855	Conductor	
11	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	80418894	CONDUCTOR	
12	Rugeles Yate	Ermedis	14298044	operador	
13	Jaime Garcia	Jaime	11226605	conductor	
14	Rodriguez	Uriel	1070820279	Aux 3ª	
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Powered by CamScanner

Ricaurte	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ACTA DE PAGO N° 02	FR-IOP-015 Fecha Aprob: 11/01/2024 Versión.02 \| Pág. 1 de 4

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 413-2023
PERIODO: 17 DE FEBRERO 2024 AL 09 DE MAYO 2024.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista:	PAOLA RODRÍGRUEZ ALCALÁ C.C. N° 28.548.736 DE IBAGUÉ			
No. del contrato:	413-2023	**Convenio(s):**	N.A.	
Fecha del contrato:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA."			
Supervisor:	ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C)			
Plazo inicial de ejecución	SIETE (07) MESES			
Valor Inicial del Contrato:	SEISCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($626.317.157,00).			
Valor Adición N° 01:	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($340.613.102,00)			
Valor Total del Contrato:	NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($966.930.259,00)			
Anticipo:	Si __	No _X_	Valor anticipo	N.A.
Fecha de inicio:	17 DE OCTUBRE DE 2023			
Fecha de terminación Inicial:	16 DE MAYO DE 2024			

SUSPENSIÓN			
N°.	Fecha	Tiempo	Nueva fecha de terminación
Suspensión 001	10/05/2024	Un (1) mes	16 de junio 2024
Ampliación 001 a la suspensión 001	07/06/2024	Dos (2) meses	18 de agosto 2024
REINICIO			
N°.	Fecha	Tiempo	Nueva fecha de terminación
001	12/08/2024	N.A.	18 de agosto 2024

PRÓRROGA			
N°.	Fecha	Tiempo	Nueva fecha de terminación
001	16/08/2024	Doce (12) días calendario	30/08/2024 ✓
002	30/08/2024	Cinco (5) meses	30/01/2025 ✓

ADICIONES				
N°.	Fecha	Valor	CDP	RP
001	30/08/2024	$340.613.102,00 ✓	N° 2024000776	N° 2024001029
			Fecha: 31/05/2024	Fecha: 30/08/2024
			Valor: $340.613.102,00	Valor: $340.613.102,00 ✓

En Ricaurte, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de noviembre del 2024, se reunieron: la Ing. **PAOLA RODRÍGUEZ ALCALÁ** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.548.736 de Ibagué en calidad de Contratista de Interventoría y el Ing. **HECTOR DANIEL MORALES DEVIA** Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C) en su calidad de Supervisor del contrato con el objeto de Autorizar el **Pago del Acta Parcial N° 02** del Contrato de Interventoría No. 413-2023, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA"**, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual y una vez cumplidos los requisitos técnicos, administrativos y financieros así:

Relación de informes presentados y revisados:

Informe No.	5 ✓
Fecha radicado	22/08/2024
Fecha de ejecución	17 de febrero 2024 al 16 de marzo de 2024
% de interventoría ejecutado a este informe	70,97% del presupuesto inicial

Ítem	Cumple	No cumple	Observaciones
Personal	Si		
Pago salud	Si		
Pago pensión	Si		
Pago ARL	Si		
Pago SENA – FIC	N.A.		NO APLICA
Documentos entregados	**Observaciones**		
Planos récord	No aplica		
Manuales	No aplica		
Otros	No aplica		

Informe No.	6 ✓
Fecha radicado	07/10/2024
Fecha de ejecución	17 de marzo de 2024 al 16 de abril de 2024
% de interventoría ejecutado a este informe	83,87% del presupuesto inicial

Ítem	Cumple	No cumple	Observaciones
Personal	Si		
Pago salud	Si		
Pago pensión	Si		
Pago ARL	Si		
Pago SENA – FIC	N.A.		NO APLICA

Documentos entregados	**Observaciones**
Planos récord	No aplica
Manuales	No aplica
Otros	No aplica

Informe No.	7
Fecha radicado	07/10/2024 ✓
Fecha de ejecución	17 de abril de 2024 al 09 de mayo de 2024
% de interventoría ejecutado a este informe	96,77% del presupuesto inicial

Ítem	Cumple	No cumple	Observaciones
Personal	Si		
Pago salud	Si		
Pago pensión	Si		
Pago ARL	Si		
Pago SENA – FIC	N.A.		NO APLICA

Documentos entregados	**Observaciones**
Planos récord	No aplica
Manuales	No aplica
Otros	No aplica

Garantías vigentes

- Póliza de cumplimiento No. I-100026598 según Acta de Inicio, compañía Seguros Mundial.
 Fecha de Expedición: 18/09/2023 - Anexo 10

Garantías vigentes	No. Póliza	Fecha Exp.	Vigencia		Vr. Asegurado
			Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	I-100026598	18/09/2024	17/10/2023	30/09/2025	$ 96.693.025,90
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	I-100026598	18/09/2024	17/10/2023	30/01/2028	$ 48.346.512,95
Calidad de Servicio	I-100026598	18/09/2024	17/05/2024	30/01/2030	$ 193.386.051,80
Aseguradora	Seguros Mundial				

Resumen económico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 626.317.157,00 ✓
2	VALOR ADICIÓN N° 01	$ 340.613.102,00 ✓
3	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1+2)**	**$ 966.930.259,00** ✓
4	VALOR ACTA PARCIAL No.1	$ 347.466.018,84 ✓
5	VALOR ACTA PARCIAL No.2	$ 261.566.388,13 ✓
6	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR (3-4-5)	$ 357.897.852,03 ✓
7	**VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA**	**$ 261.566.388,13** ✓

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($261.566.388,13). ✓

Anexos de soportes

- Acta parcial N° 02. ✓
- Informes de Interventoría N° 05, 06 y 07. ✓
- Planillas de pago de seguridad social integral del personal profesional. ✓

En constancia se firma por los que en ella intervinieron:

PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALÁ
C.C. 28.548.736 de Ibagué
Contratista Interventor

Ing. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C)
Supervisor

Proyectó: Ing. Mónica A. Malagón Cárdenas
Profesional Universitario de Apoyo SIOP

Revisó: Ing. Juan Pablo Ávila Lombana
Contratista Asesor SIOP

N. 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 413-2023

PERIODO: 17 DE FEBRERO 2024 AL 09 DE MAYO 2024

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA QUE:

Como supervisor, he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del Contrato de Interventoría N° 413-2023, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA"**, a nombre de Paola Andrea Rodríguez Alcalá con C.C. 28.548.736 expedida en Ibagué, correspondientes al periodo del **17 de FEBRERO 2024 al 09 de MAYO 2024** consignadas en el contrato.

Así mismo, se deja constancia que el contratista Interventor como requisito previo a la expedición de la presente certificación y autorización de Pago Parcial N° 2 cumplió a cabalidad el objeto del contrato para el período presentado y aportó los siguientes documentos:

- ✓ Informe de las actividades desarrolladas.
- ✓ Copias de planillas y recibo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, así como del personal involucrado en la ejecución del contrato.
- ✓ Copia Bitácora de obra del periodo del **17 de FEBRERO 2024 al 09 de MAYO 2024.**

INFORMACIÓN FINANCIERA	
NÚMERO DE CDP:	**2023000991**
RUBRO:	**2.3.2.02.02.005**
NOMBRE DEL RUBRO:	**CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**
FUENTE:	**9102**
NOMBRE DE LA FUENTE:	**RECURSOS CREDITO – FINDETER 2023**
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	**2023001112**
FECHA DE INICIO:	**17/10/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**16/05/2024**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$626.317.157,00**

SUSPENSIÓN N° 01	
FECHA:	10/05/2024
PLAZO:	Un (01) mes
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN N° 01	16/06/2024

AMPLIACIÓN N° 01 A LA SUSPENSIÓN N° 01	
FECHA:	07/06/2024
PLAZO:	Dos (02) mes
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN AMPLIACIÓN N° 01 A LA SUSPENSIÓN N° 01	18/08/2024

REINICIO N° 01	
FECHA:	12/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 01	18/08/2024

PRÓRROGA N° 01	
FECHA:	16/08/2024
PLAZO:	Doce (12) días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 01	30/08/2024

PRÓRROGA N° 02 Y ADICIÓN N° 01	
FECHA:	30/08/2024
PLAZO:	Cinco (05) meses
VALOR ADICIÓN N° 01:	$340.613.102,00
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 02	30/01/2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$966.930.259,00

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO		
DESCRIPCIÓN	EGRESO	SALDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$626.317.157,00
VALOR ACTA PARCIAL N° 01	$347.466.018,84	$278.851.138,16
VALOR ADICIÓN N° 01		$340.613.102,00
SALDO PENDIENTE		$619.464.240,16
VALOR ACTA PARCIAL N° 02 – PRESENTE ACTA	$261.566.388,13	$357.897.852,03

4810

Que toda la información hace parte integral del presente informe el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II y se remitirá a la Oficina de Contratación a fin de alimentar el expediente contractual correspondiente.

Por lo anterior se firma a los catorce (14) días del mes de noviembre del 2024. ✓

EL SUPERVISOR,

ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
C.C. 1.070.609.911 de Girardot
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C)

Proyectó: Ing. Mónica A. Malagón Cárdenas
Profesional Universitario de Apoyo SIOP

Revisó: Ing. Juan Pablo Ávila Lombana
Contratista Asesor SIOP

Curso Componente formal - Tito. Cesar Rodríguez

4811

Ricaurte

Ricaurte, Nov de 2024

Ingeniero
HECTOR MORALES
SECRETARIO DE INFRAESCTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS (C)
Alcaldia Municipal de Ricaurte
E S D

Ref.: Revision Acta de pago No. 2 Contrato de interventoria no 413 de 2023 y Acta de pago No 3 Contrato de Obra no. 403 de 2023

OBJETO: PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA

Respetado Ingeniero,

En atención a la revisión efectuada por parte de la Secretaria de Contratación correspondiente a la carpeta contentiva del proceso de contratación de la referencia, se observó lo siguiente:

Alcance de la revisión:

Se precisa que el alcance de la revisión de la Secretaría de Contratación NO incluye la verificación de las cantidades, calidad de obra ejecutada, la descripción y el valor de los ítems, memorias de cálculo y demás aspectos de índole técnico, en tanto estos corresponden a la verificación que adelanta la dependencia ejecutora, el supervisor y los apoyos técnicos, en el marco de las responsabilidades definidas en la Ley 1474 de 2011.

Bajo ese entendido se tiene que:

OBSERVACION	CUMPLE	
	SI	NO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA 413 DE 2023		
Informe 5 Se debe ajustar el certificado de Personal colombiano- folio - 2700 – No relaciona el periodo del informe certificado		
Se debe verificar los oficios remitidos por la Fiduciaria sobre la administración del patrimonio, en tanto no cuentan con firmas o anexar los correos de remisión, folios 2872 en adelante.		
Informe 6: Se debe verificar los oficios remitidos por la Fiduciaria sobre la administración del patrimonio, en tanto no cuentan con firmas o anexar los correos de remisión, folios 3336 en adelante.		
Se debe ajustar el aval de cambio de personal-trabajadora social, por parte de la supervisión.		
Se debe ajustar informe de actividades cuadro de relación de personal cambiando el trabajador social folio 3146		
Informe 7. Se debe ajustar informe de actividades cuadro de relación del anticipo agregando informe 7 folio 3862.		

PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA
NIT: 28548736-7
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Natural
CR 10 3 11 AP 301 BRR BELEN, Ibagué, Tolima, Colombia
Tel. 3123065921
Email. paolacivil@yahoo.es

4812

Autorización factura electrónica de exportación No. 18764083799689 válida desde 2024-11-21 hasta 2025-05-21 rango desde FEPR35 hasta FEPR100.

Cliente: MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT : 890680059-1
Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal, Ricaurte, Cundinamarca, Colombia
Teléfono: 8338560
Email: alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE EXPORTACIÓN : FEPR35
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 11:56:00-05:00
FECHA FIRMADO: 21/11/2024 11:56:02

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
21	11	2024	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	020	INTERVENTORÍA ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No.02 CONTRATO No 413-2023. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA	WSD	1,00	$219.803.687,50	IVA	19%	$41.762.700,63	0,00	$219.803.687,50

Notas:

SON: (doscientos sesenta y un millones quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos trece centavos)
CUFE: 5d9f3386b377c7dd9978ba3346608b3bacfa558050fc172e1074dd0f56048b00abc261074820c934e860489aeac65f31

Subtotal:	$219.803.687,50
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$41.762.700,63
Total:	$261.566.388,13

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$219.803.687,50	19,00%	$41.762.700,63

Firma Digital: Rj+IzF9ddWrNo2RKQNJ5bY5HHt3pfS0HP6JScPjrbKeZ/t5WW/38v3WRjzd5z5r1
/qkWlJFBBrJKvqS+HIZsQAJ0sLeJnuqGbcbUXHiVSZqDkJXYcNa4
tZoQFKS4xfrzo+ rluZdTAXYmfdoVY+iGYdMRxSweRfnSQxJgVwZWxFvknhcE8/Wd7r9SXPRkW6uUA 1ScfzsQwIHhtnDoWToD42gYMXjFUuryPuYj
3WYwX1DKRDAdgAGqfmeACLZ0U027+ tLpxos4Qk3/itdxeDmn6V4tiLM+vWddWsaSVnIrkDKgFQkAGQwU/mrxmZ2e8qxDI NnbsIrgGoZU9gZvhTJpI
WA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Exportación Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit.890.930.534-0 PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8 facturatech

Ricaurte

130.1614.2024

Ricaurte, 22 de noviembre de 2024

Doctora:
MARIA DEL PILAR BARRAGAN
Secretaria de Hacienda
Ciudad

REFERENCIA: REMISIÓN DE CUENTA DE COBRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 413 DE 2023.

Por medio de la presente me permito remitir **ACTA DE PAGO N° 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 413 - 2023 "PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA"** radicada por la **"SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS"**, con la relación de los siguientes documentos:

1. Informes de interventoría N° 05 correspondiente al periodo de 17 de febrero de 2024 al 9 de mayo de 2024.
2. Soportes de ejecución.
3. Planilla de seguridad social del contratista.
4. Certificación de pago de parafiscales.
5. Copia de cedula y tarjeta profesional de la contadora.
6. Certificación de la junta central de contadores.
7. Factura electrónica de venta N° FEPR35 por valor total de: **$ 261.566.388.13.**
8. Acta parcial N°01, debidamente firmada por el supervisor del contrato de la referencia, en el que certifica la verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a lo establecido al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y autorizando el pago correspondiente.
9. La verificación en la plataforma Secop II de la planilla de seguridad social junto con la verificación del IBC, se encuentra a cargo del Supervisor únicamente, entendiéndose avalada con el cargue del acta de supervisión en las solicitudes de pago en curso.

Se deja constancia que la revisión que hace la Secretaría de Contratación consiste única y exclusivamente en que existan los documentos o requisito mínimos para el pago, por lo que la responsabilidad en la verificación, certificación y reporte del cumplimiento del objeto de contratado, esta única y exclusivamente en cabeza del supervisor; en aras de otorgar **VIABILIDAD** para el respectivo pago de las obligaciones generadas dentro del contrato de la referencia.

ANDREA CATALINA SAMPAYO ROJAS
Secretaria de Contratación

22/11/2024 6:00pm

Elaborado por: Mayerly Cruz
Aux. Adm. Secretaría de Contratación

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 20240024238

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA DEUDA Y SE ORDENA UN PAGO"

El ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE En Uso Sus Atribuciones Legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el presupuesto de rentas y gastos existe saldo disponible en el (los) siguiente(s) rubros presupuestales:

Vigencia Presupuestal 2023

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
2023001112	2023001112	42.3	Inversion UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional PRODUCTO: 2402114-Vía urbana mejorada META: 195-Vía urbana mejorada PROYECTO:2020256120034-Mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de las vías urbanas y rurales del municipio de Ricaurte, cundinamarca FUENTE:R9102-RESERVA-RECURSOS CREDITO - FINDETER 2023	261,566,388.13

Total Presupuesto: **261,566,388.13**

Que el presente gasto se hace necesario para:

C.I 413-2023, PAGO ACTA 02, INFORMES DE INTERV 05 PERIODO 17 FEBRERO DE 2024 A 9 MAYO DE 2024, FACTURA ELECTRONICA FEPR35, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

Por Concepto de: C.I 413-2023, PAGO ACTA 02, INFORMES DE INTERV 05 PERIODO 17 FEBRERO DE 2024 A 9 MAYO DE 2024, FACTURA ELECTRONICA FEPR35, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconozcase y Ordenase pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CTVS. MC. ($261,566,388.13) a RODRIGUEZ ALCALA PAOLA ANDREA con Nit: 28548736

Por Concepto de: C.I 413-2023, PAGO ACTA 02, INFORMES DE INTERV 05 PERIODO 17 FEBRERO DE 2024 A 9 MAYO DE 2024, FACTURA ELECTRONICA FEPR35, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Señor(a) Tesorero(a) del lugar, para que con cargo al siguiente rubro presupuestal pague la cantidad expresada en el artículo primero previa presentación de los documentos de ley.

Vigencia Presupuestal 2023

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 25/11/2024 **Número:** 2024002865

A FAVOR DE RODRIGUEZ ALCALA PAOLA ANDREA **NIT** 28548736 - 7

TRANSFERENCIA **Fecha** 25/11/2024 **VALOR A GIRAR:** 209,143,207.13

TELEFONO 3123065921

POR VALOR DE DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON TRECE CTVS MC

COMPROBANTE AFECTADO COM **Nro.** 20240024238

DETALLE C.I 413-2023, PAGO ACTA 02, INFORMES DE INTERV 05 PERIODO 17 FEBRERO DE 2024 A 9 MAYO DE 2024, FACTURA ELECTRONICA FEPR35, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

Vigencia Presupuestal 2023

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
2023001112	2023001112	42 3	Inversion UNIDAD EJECUTORA 1-Administración central SECTOR 24-TRANSPORTE PROGRAMA 2402-Infraestructura red vial regional PRODUCTO 2402114-Via urbana mejorada META 195-Via urbana mejorada PROYECTO 2020256120034-Mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de las vías urbanas y rurales del municipio de Ricaurte, cundinamarca FUENTE:R9102-RESERVA-RECURSOS CREDITO - FINDETER 2023	261,566,388.13

Total Presupuesto: **261,566,388.13**

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	C.Csto	Débito	Crédito	RETENCIONES Tipo	Base	
1110060000206	Bancolombia 65900005252 desembolsos creditos Findeter		00.00	209,143,207.13		219,803,687.50	
41109013	Tasa Pro Recreacion y Deportes 1%		00.00	2,198,037.00	TASA PR	219,803,687.50	1
41109010	Estampilla Procultura 2%		00.00	4,396,074.00	ESTAMPI	219,803,687.50	2

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE RICAURT
NIT: 890680059
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PaolaRodrigAlcala202
Secuencia: aa
Número de cuenta a debitar: 65900005252

Fecha: 27-11-2024 **Hora:** 18:43:56
Fecha de Generación: 27-11-2024

Fecha de envío del pago: 27-11-2024
Fecha para Procesar el pago: 27-11-2024

Impreso por: CEPO11291240

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $209,143,207.13	**Valor Registros Procesados:** $209,143,207.13	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
86952449208	Ahorros	28548736	RODRIGUEZ ALCALA P	209,143,207.13	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-11-2024

4816